

Responsable de la Gaceta Municipal:  
M. en D. Jesús Roberto Franco González  
Secretario del Ayuntamiento



# QUERÉTARO

— MUNICIPIO —

## GACETA OFICIAL

DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO  
2021-2024

21 de noviembre de 2023 · Año III · No. 59

# ÍNDICE

- 4 Acuerdo por el que se Autoriza la Relotificación, del Fraccionamiento denominado “Altozano El Nuevo Querétaro”, Delegación Municipal Epigmenio González.
- 27 Acuerdo por el que se autoriza la donación del predio propiedad municipal identificado con clave catastral 14 01 001 28 467 233, Delegación Municipal Félix Osores Sotomayor a favor del Instituto de Vivienda del Estado de Querétaro.
- 32 Acuerdo por el que se Modifica su similar aprobado en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 26 de Septiembre de 2023, en el punto 5, apartado II, inciso 5, del orden del día.
- 37 Acuerdo por el que se Autoriza la Celebración del Convenio modificatorio de fijación de límites y coordinación entre el Municipio de Corregidora y el Municipio de Querétaro.
- 55 Acuerdo por el que se autoriza la suscripción de diversos contratos de prestación de servicios.
- 58 Acuerdo por el que se autoriza la donación de un beneficio económico en favor del “Condominio Plaza de las Américas”.
- 60 Acuerdo por el que se autoriza la asignación de nomenclatura oficial de “Gilberto Bosques Saldívar” en una vía pública en el predio denominado Parque Intraurbano, en Jurica Poniente, Delegación Félix Osores Sotomayor.
- 62 Acuerdo por el que se autoriza hacer uso del salón de Cabildo con el objeto de celebrar una sesión simulada de Cabildo dentro de la convocatoria “Jóvenes en el Cabildo 2023”.
- 64 Acuerdo por el que se delegan facultades de representación en favor de la licenciada Valentina Vázquez Rosado, ante toda clase de Tribunales Federales y Estatales para asuntos de interés del Municipio de Querétaro.

- 66 Acuerdo por el que se autoriza el Reconocimiento Jurídico como vialidad pública y la Nomenclatura para las vialidades del Asentamiento Humano denominado “Granjenal”, ubicado en la Delegación Municipal Epigmenio González de ésta Ciudad.
- 70 Acuerdo por el que se autoriza el Reconocimiento como vialidad pública y la Nomenclatura de las vialidades para los efectos administrativos del Asentamiento Humano denominado “Diamante”, ubicado en el Ejido San Pablo, Delegación Municipal Epigmenio González de esta ciudad.
- 75 Oficio No. SSPM/DAAP/1656/2023, de fecha 03 de octubre de 2023, emitido por la Dirección de Aseo y Alumbrado Público de la Secretaría de Servicios Públicos Municipales, consistente en el Dictamen Técnico aprobado respecto a la autorización de la entrega-recepción del servicio de recolección de residuos sólidos urbanos no peligrosos, del Fraccionamiento “Puerta Verona”, de la Delegación Felipe Carrillo Puerto.

**M. EN D. JESÚS ROBERTO FRANCO GONZÁLEZ, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EN EJERCICIO DE LA FACULTAD QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 47 FRACCIÓN IV, DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 20 FRACCIÓN IX, DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO;**

**C E R T I F I C O:**

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada el 12 de septiembre de 2023, el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Querétaro, aprobó el **Acuerdo por el que se Autoriza la Relotificación, del Fraccionamiento denominado “Altozano El Nuevo Querétaro”, Delegación Municipal Epigmenio González**, el que textualmente señala:

**“CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN II Y V INCISOS A, D Y F DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 1, 2; 30 FRACCIÓN II INCISO D Y F Y 38 FRACCIÓN VIII DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 149 DEL CÓDIGO URBANO PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO; ARTÍCULO 73 DEL CÓDIGO MUNICIPAL DE QUERÉTARO; 22, 23 PRIMER PÁRRAFO, 25, 28 Y 34 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO; Y:**

**C O N S I D E R A N D O:**

1. El artículo 115 fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que los Municipios están investidos de personalidad jurídica y manejan su patrimonio; en esa misma disposición constitucional y en el artículo 30 fracción I, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro se contempla que, los Ayuntamientos, como órgano de gobierno de aquéllos, son competentes para aprobar los bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, que regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y que aseguren la participación ciudadana y vecinal.
2. En términos de lo que establece el artículo 149 del Código Urbano del Estado de Querétaro, el desarrollador podrá solicitar a la autoridad competente, la relotificación de los desarrollos inmobiliarios cuando éstos no rebasen la densidad autorizada en los programas de desarrollo urbano donde se ubique el predio a desarrollar.
3. La Secretaría de Desarrollo Sostenible, mediante oficio SEDES/DDU/COU/FC/755/2023, de fecha 13 de julio de 2023, emite el visto bueno de Relotificación del Fraccionamiento denominado “Altozano El Nuevo Querétaro”, ubicado en la Fracción B, Fracción C y Fracción Tercera del predio denominado San Pedrito; en el Anillo Vial II, Fray Junípero Serra, Delegación Municipal Epigmenio González de esta Ciudad.
4. Derivado de lo anterior, el día 02 de Agosto de 2023, se recibió en la Secretaría del Ayuntamiento el escrito signado por el Arquitecto Francisco Rafael España Rocha, Representante Legal de la persona moral denominada Credix GS S.A de C.V., a través del cual solicita: *“... La Relotificación; La Renovación de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización para la Etapa I, II, y III; Renovación de la Venta Provisional de Lotes para la Etapa I, II, III y IV; Ampliación de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización y Venta Provisional de Lotes para la Etapa I; Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización para la Etapa IV; Ampliación de la Venta Provisional de Lotes para la Etapa IV; Ratificación de Nomenclatura de las Calles de la Etapa I, II y III y Nomenclatura de las Calles de la Etapa IV, para el Fraccionamiento “Altozano El Nuevo Querétaro”, ubicado en la Fracción B, Fracción C y Fracción Tercera, del predio denominado San Pedrito; en el Anillo Vial II, Fray Junípero Serra, Delegación Municipal Epigmenio González de esta Ciudad...”*; Radicándose dicha petición bajo el número de expediente **89/DEG F7**.
5. Mediante Póliza número 4,282, de fecha 2 de Octubre de 2006, el Licenciado Armando G. Manzano Alba, Corredor Público número uno, de la Ciudad de Morelia, Estado de Michoacán, hace constar la constitución de la persona moral denominada Credix GS, S.A de C.V., documento que se encuentra debidamente inscrito en el Registro Público de la

Propiedad y del Comercio del Estado de Michoacán, oficina registral Morelia, bajo el folio mercantil electrónico número 16813/1, en fecha 18 de Octubre de 2006.

6. Mediante Escritura Pública número 2,408, de fecha 31 de Agosto de 2017, el Licenciado Armando Arriaga Navarrete, Notario Público titular de la Notaría Pública número 12 de la Ciudad de Morelia, Estado de Michoacán, hace constar el nombramiento de Delegado Fiduciario al Arquitecto Francisco Rafael España Rocha, documento que se encuentra debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Michoacán, oficina registral Morelia, bajo el folio mercantil electrónico número 16813/1, en fecha 06 de Septiembre de 2017.

7. Derivado de la petición de referencia, la Secretaría del Ayuntamiento, a través del oficio **SAY/DAI/1160/2023**, de fecha 14 de Agosto de 2023, solicitó a la Secretaría de Desarrollo Sostenible emitiera el estudio técnico correspondiente, dependencia que da contestación mediante el oficio **SEDES/DDU/COU/FC/964/2023**, de fecha 30 de Agosto de 2023, a través del cual remite el estudio técnico con folio ET-F/07/2023, concerniente a la solicitud de referencia, misma que se cita a continuación:

1. "...Mediante oficio SAY/DAI/1160/2023 de fecha 14 de agosto de 2023, el Lic. Rodrigo De La Vega Muñoz, Director de Asuntos Inmobiliarios, por instrucción del M. en D. Jesús Roberto Franco González Secretario del Ayuntamiento, solicita a petición del Arq. Francisco Rafael España Rocha, Representante Legal de CREDIX G.S. S.A. de C.V. SOFOM ENR, la autorización de Relotificación, Renovación de Licencia de Ejecución de Obras Urbanización en las Etapas I, II Y III, Renovación de la Venta Provisional de Lotes en las Etapas I, II Y III, Ampliación y Renovación de la Licencia de Ejecución de las Obras de Urbanización de la Etapa IV, Renovación y Ampliación de la Venta Provisional de Lotes de la Etapa IV, Ampliación y Ratificación de la Nomenclatura del Fraccionamiento "Altozano El Nuevo Querétaro", ubicado en la Fracción B, Fracción C y Fracción tercera del predio denominado San Pedrito, Anillo Vial II Fray Junípero Serra, Delegación Municipal Epigmenio González de esta ciudad.
2. Mediante póliza original número 4,282 de fecha 02 de octubre de 2006, ante la fe del Licenciado en Derecho y del Licenciado en Administración de Empresas Armando G. Manzano Alba, Corredor Público número uno, para la Plaza del Estado de Michoacán, en el Ejercicio Legal de mi profesión en mi carácter de Fedatario Público, acto inscrito en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Estado de Michoacán, bajo el folio mercantil electrónico número 16813\*1, de fecha 11 de octubre de 2006, se hace constar la comparecencia de los señores Gregorio Gómez Alonso, Gregorio Gómez Sánchez y Alonso Fabriciano Gómez Sanz para constituir la sociedad que se denominara CREDIX GS, S.A. de C.V. SOFOM E.N.R.
3. Mediante Escritura Pública número 4,533 de fecha 10 de abril de 2013, instrumento inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro bajo los folios inmobiliarios números: 00046560/0006, 00236421/0001, 00324465/0005 y 00387914/0001 de fecha 28 de agosto de 2013, se hace constar el contrato de Fideicomiso celebrado por una parte y en primer lugar en carácter de Fideicomitente y Fideicomisarios, por los señores Jesús Campo Alcocer y Jesús Campo Alday, así como en segundo lugar el Fideicomisario Altozano el Nuevo Tabasco S.A. de C.V. y por una tercera parte como Institución Financiera que se denomina como CREDRIX GS, S.A. de C.V. SOFOM E.N.R.
4. Mediante Escritura Pública número 84,160 de fecha 20 diciembre de 2013, instrumento pendiente de inscripción en el Registro Público de la Propiedad del Estado de Querétaro, se hace constar:
  - La transmisión de la propiedad en ejecución de los fines del Fideicomiso y extinción parcial del mismo, que otorga CREDRIX GS, S.A. de C.V. SOFOM E.N.R. como institución fiduciaria en el Fideicomiso número CDX/547, acto ratificado por el C. Jesús Campo Alcocer representado por el C. J. Jesús Campo Alday, quienes actúan de igual forma en ejercicio de derecho propio como fideicomitentes y a la persona moral denominada Altozano El Nuevo Tabasco, S.A. de C.V., como adquirente.
  - Convenio modificatorio al contrato de fideicomiso ahora irrevocable de garantía que otorga CREDRIX GS, S.A. DE C.V. SOFOM E.N.R., como institución fiduciaria en el fideicomiso número CDX/547, acto ratificado por el C. Jesús Campo Alcocer, representado por el señor J. Jesús Campo Alday, quien actúa de igual forma ejercicio de derecho propio como fideicomitentes y a la persona moral la persona moral denominada Altozano El Nuevo Tabasco, S.A. de C.V.
5. Mediante Escritura Pública número 2,408 de fecha 30 de agosto de 2017, pasada ante la fe del Lic. Armando Arriaga Narvarte, Notario Público número 12, con ejercicio en el Distrito Judicial de Morelia, instrumento Inscrito en el Registro Público de Propiedad y de Comercio de Morelia, en el Folio Mercantil Electrónico número 1681\*1 de fecha 026 de septiembre de 2017, comparece el señor Alberto Angulo Latapí, en su carácter de Delegado Fiduciario de "CREDIX GS", Sociedad Anónima de Capital Variable, Sociedad Financiera de Objeto Múltiple, Entidad no Regulada, a efecto de otorgar a favor del señor Francisco Rafael España Rocha, el nombramiento de Delegado Fiduciario que respecta única

y exclusivamente al Fideicomiso de Garantía número CDX/547 que administra "CREDIX GS", Sociedad Anónima de Capital Variable, Sociedad Financiera de Objeto Múltiple, entidad no regulada, los siguientes Poderes y/o Facultades, Poder y/o Facultad Especial para Pleitos y Cobranzas, Poder Especial para Actos de Administración.

6. La Dirección Municipal de Catastro adscrita a la Secretaría de Finanzas, mediante folio DMC2012012 de fecha 06 de agosto de 2012, emite el Deslinde Catastral del predio identificado con la clave catastral 140100131581001, del predio que identifica como Arroyo, sin número, San Pedrito El Alto, correspondiente a la Fracción B del predio denominado San Pedrito en el Anillo Vial II Fray Junípero Serra, Delegación Municipal Epigmenio González de esta ciudad, con una superficie de 752,571.051 m<sup>2</sup>.
7. La Comisión Federal de Electricidad, División de Distribución Bajío en Guanajuato, Guanajuato, mediante número de oficio número SDD/P/28.277/111/2013 de fecha 23 de abril de 2013, emite el visto bueno para el suministro de energía eléctrica del desarrollo habitacional y comercial que ubica en Rancho San Pedro, Avenida Fray Junípero Serra, Km 1.8 Municipio de Querétaro, Estado de Querétaro.
8. La Comisión Nacional del Agua, mediante oficio número BOO.E56.4-02555 de fecha 11 de octubre de 2013, emite el proyecto de delimitación de la zona federal de los arroyos que cruza San Pedrito El Alto, Delegación Epigmenio González de esta ciudad.
9. La Dirección Municipal de Catastro adscrita a la Secretaría de Finanzas, emite el Deslinde Catastral con número de folio DMC2013160, de fecha 29 de mayo de 2014, del predio con clave catastral 1401001315830001, correspondiente al predio identificado como Arroyo, sin número, San Pedrito El Alto, Fracción C del predio denominado como San Pedrito, Anillo Vial II Fray Junípero Serra, Delegación Municipal Epigmenio González de esta ciudad, con una superficie total de 610,950.088 m<sup>2</sup>.
10. La Dirección Municipal de Catastro adscrita a la Secretaría de Finanzas, mediante folio DMC2013161, de fecha 02 de junio de 2014, emite el Deslinde Catastral del predio identificado con clave catastral 1401001315830001, correspondiente al predio que se identifica como Arroyo, sin número, San Pedrito El Alto, correspondiente a la Fracción Tercera del predio denominado como San Pedrito, Anillo Vial II Fray Junípero Serra, Delegación Municipal Epigmenio González de esta ciudad, con una superficie de 132,088.504 m<sup>2</sup>.
11. La entonces Comisión Estatal de Caminos de Querétaro, actualmente Comisión Estatal de Infraestructura del Poder Ejecutivo de Gobierno del Estado de Querétaro, mediante oficio número 1238/2014 de fecha 16 de junio de 2014, autoriza el proyecto de acceso carretero a nivel al Fraccionamiento "Altozano El Nuevo Querétaro", ubicado en el Km 14+660 al Km 15+080, cuerpo derecho de la Carretera Estatal número 40, Anillo Vial II Fray Junípero Serra del Municipio de Querétaro.
12. La Dirección de Desarrollo Urbano adscrita a la Secretaría de Desarrollo Sostenible Municipal, mediante licencia de fusión de predios con folio FUS201400414 de fecha 04 de agosto de 2014, autorizó la fusión de tres lotes con superficie de las Fracciones de 610,950.088 m<sup>2</sup>, 132,088.504 m<sup>2</sup> y 755,669.63 m<sup>2</sup>, respectivamente quedando una superficie total de 1,498,708.222 m<sup>2</sup>, conformada por la Fracción B, Fracción C y Fracción Tercera, del predio denominado San Pedrito, ubicado en el Anillo Vial II Fray Junípero Serra, Delegación Municipal Epigmenio Gonzales de esta ciudad, identificado con la clave catastral número 140100131582001.
13. La Dirección de Desarrollo Urbano adscrita a la Secretaría de Desarrollo Sostenible Municipal, autorizó la licencia de subdivisión de predios con folio FUS201400415 de fecha 04 de agosto de 2014, del predio conformado por la Fracción B, Fracción C y Fracción Tercera del predio denominado San Pedrito, ubicado en el Anillo Vial II Fray Junípero Serra, Delegación Municipal Epigmenio González de esta ciudad, identificado con la clave catastral número 140100131582001, en 4 Fracciones; siendo en la fracción 1 en la que se desarrolla el Fraccionamiento, quedando las fracciones de la siguiente manera :

FRACCIÓN 1 CON UNA SUPERFICIE DE	1, 397,666.04 M <sup>2</sup>
FRACCIÓN 2 CON UNA SUPERFICIE DE	4,000.00 M <sup>2</sup>
FRACCIÓN 3 CON UNA SUPERFICIE DE	8,573.23 M <sup>2</sup>
FRACCIÓN 4 CON UNA SUPERFICIE DE	88,468.98 M <sup>2</sup>
14. La Secretaría de Seguridad Pública Municipal, mediante oficio número SSPM/925/DGM/IV2014 de fecha 26 de agosto de 2014, emitió el Dictamen Técnico de Factibilidad Vial para el Fraccionamiento "Altozano El Nuevo Querétaro", localizando en el kilómetro 14 + 600 al kilómetro 15 + 080, cuerpo derecho de la Carretera Estatal, número 40, Anillo Vial II Fray Junípero Serra, San Pedro el Alto en la Delegación Epigmenio González de esta ciudad.
15. La Dirección de Desarrollo Urbano adscrita a la Secretaría de Desarrollo Sostenible Municipal, mediante el Dictamen de Uso de Suelo número DUS201409057, dictamina factible el uso de suelo para un Fraccionamiento con 2,560 viviendas, en el predio ubicado en el Anillo Vial II Fray Junípero Serra, San Pedrito El Alto, Delegación Municipal Epigmenio González, identificado con la clave Catastral 1401001440010001 y con una superficie de 1, 397,666.04 m<sup>2</sup>.

- 16.** Mediante oficio número SEDESU/DGDUE/DDU/COU/FC/2164/2014 de fecha 23 de octubre de 2014, la entonces Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal, actualmente Secretaría de Desarrollo Sostenible, emitió la Autorización al Proyecto de Lotificación del Fraccionamiento denominado “Altozano El Nuevo Querétaro”, ubicado en la Fracción 1 resultante de la subdivisión de predios con folio FUS201400415 de fecha 04 de agosto de 2014, del predio conformado por la Fracción B, Fracción C y Fracción Tercera, del predio denominado San Pedrito, ubicado en el Anillo Vial II, Fray Junípero Serra, Delegación Municipal Epigmenio González de esta ciudad; para su desarrollo en Tres Etapas y un Área de Reserva del Propietario y PEPE (Preservación Ecológica, Protección Especial).
- 17.** La Delegación Federal en el Estado de Querétaro de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, mediante oficio número F.22.01.01.01/2071/14 de fecha 31 de octubre de 2014, autoriza el Cambio de Uso de Suelo en Terrenos Forestales en una Superficie de 31.77 hectáreas y la ocupación de 0.9099 hectáreas para el proyecto del Desarrollo “Altozano El Nuevo Querétaro”.
- 18.** La Delegación Federal en el Estado de Querétaro de la Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales, mediante oficio número F.22.01.02/2179/14 de fecha 03 de noviembre de 2014, resuelve la solicitud de autorizar el cambio de uso de suelo en terrenos forestales por una superficie de 31.62 hectáreas para el Desarrollo denominado “Altozano El Nuevo Querétaro”.
- 19.** La Dirección de Aseo y Alumbrado Público adscrita a la Secretaría de Servicios Públicos Municipales, mediante oficio número SSPM/DAAP/3502/2014 de fecha 10 de diciembre de 2014, emite la Autorización del Proyecto de Alumbrado de la Etapa 1 del proyecto identificado como “Altozano El Nuevo Querétaro”.
- 20.** El promotor presenta los siguientes planos autorizados por la Comisión Estatal de Aguas, identificados con número 14-170 de fecha 27 de noviembre de 2014; plano de drenaje sanitario y plano de agua potable para el Fraccionamiento de tipo residencial denominado “Altozano El Nuevo Querétaro”.
- 21.** Mediante Escritura Pública número 86,221 de fecha 16 de diciembre de 2014, ante la fe del Lic. Pedro Cevallos Alcocer Notario Titular de la Notaria Pública número 7 de esta partida judicial, instrumento inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro bajo los folios inmobiliarios: 00236421/0002, 00387914/0002, 00514466/0001, 00514467/0001, 00514468/0001, 00514469/0001 y 00514470/0001 de fecha 23 de julio de 2015, se hace constar:
- La protocolización del Deslinde Catastral número DMC2013160 de fecha 29 de mayo de 2014, emitido por la Dirección de Catastro Municipal.
  - La protocolización del Deslinde Catastral número DMC2013161 de fecha 02 de junio de 2014, emitido por la Dirección de Catastro Municipal.
  - La protocolización de la Fusión de los Predios emitida por la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, con número de Licencia FUS2014400414 de fecha 04 de agosto de 2014.
  - La protocolización de la Subdivisión de Predios, con número de Licencia FUS201400415 de fecha 04 de agosto de 2014.
- 22.** La Comisión Federal de Electricidad, División de Distribución Bajío en Guanajuato, mediante número de oficio número SDD/P/28.277/325/2014 de fecha 18 de diciembre de 2014, emite el presupuesto de cargos por obras para el desarrollo habitacional y comercial, ubicado en Rancho San Pedro, Avenida Fray Junípero Serra, Km 1.8 Municipio de Querétaro, Estado de Querétaro.
- 23.** Mediante Acuerdo número DF/001/15 de fecha 30 de enero de 2015, la entonces Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal, actualmente Secretaría de Desarrollo Sostenible, emitió a favor de la empresa denominada CREDIX GS, S.A. DE C.V. SOFOM ENR; la Autorización de Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de las Etapas 1, 2 y 3 del Fraccionamiento denominado “Altozano El Nuevo Querétaro”, ubicado en la Fracción B, Fracción C y Fracción Tercera del predio denominado San Pedrito, Anillo Vial II Fray Junípero Serra, Delegación Municipal Epigmenio González de esta ciudad.
- 24.** En cumplimiento a los Acuerdos Tercero, Cuarto, Quinto, Sexto, Séptimo, Transitorios Primero y Tercero del Acuerdo número DF/001/15 de fecha 30 de enero de 2015, mediante el cual se autorizó a la empresa denominada CREDIX GS, S.A. DE C.V. SOFOM ENR, la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de las Etapas 1, 2 y 3 del Fraccionamiento denominado “Altozano El Nuevo Querétaro”; el promotor presenta:
- **Tercero:** Comprobante de pago número Z-3840961 de fecha 18 de febrero del 2015, por un monto \$2,975,545.33 (Dos millones novecientos setenta y cinco mil quinientos cuarenta y cinco pesos 33/100 M. N.) por concepto de derechos de supervisión de las Etapas I, II y III.
  - **Cuarto:** Comprobantes de pago emitidos por la Secretaría de Finanzas Municipal, por concepto de impuestos por superficie vendible habitacional y superficie vendible comercial del Fraccionamiento:

- Comprobante de pago número Z-3840962 de fecha 18 de febrero del 2015, por un monto de \$7'620,147.84 (Siete millones seiscientos veinte mil ciento cuarenta y siete pesos 84/100 M. N.), relativo al pago de los impuestos de la superficie vendible habitacional de la Etapa 1, del fraccionamiento.
  - Comprobante de pago número Z-3840963 de fecha 18 de febrero del 2015, por un monto de \$1'357,153.53 (Un millón trescientos cincuenta y siete mil ciento cincuenta y tres pesos 53/100 M. N.), relativo al pago de los impuestos de la superficie vendible comercial y servicios I del Fraccionamiento.
  - Comprobante de pago número Z-3840964 de fecha 18 de febrero del 2015, por un monto de \$6'108,995.64 (Seis millones ciento ocho mil novecientos noventa y cinco pesos 64/100 M.N.), relativo al pago de los impuestos de la superficie vendible habitacional Etapa II del Fraccionamiento.
  - Comprobante de pago número Z-3840961 de fecha 18 de febrero del 2015, por un monto de \$2,975,545.33 (Dos Millones novecientos setenta y cinco mil quinientos cuarenta y cinco pesos 33/100 M. N.), relativo al pago del impuesto por superficie vendible habitacional, Etapa III del Fraccionamiento.
- **Quinto:** Comprobante de pago número R-17353, por un monto de \$28,517.92 (Veintiocho mil quinientos diecisiete pesos 92/100 M. N.), emitido por la Secretaría de Finanzas Municipal, por concepto de Derechos de Nomenclatura del Fraccionamiento.
  - **Sexto y Séptimo:** Escritura Pública número 88,534 de fecha 11 de diciembre de 2015 pasada ante la fe del Licenciado Pedro Cevallos Alcocer, Notario Titular de la Notaria Pública número 7 de esta demarcación notarial de Querétaro e instrumento debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro bajo los folios inmobiliarios: 00531020/0001, 00531021/0001, 00531023/0001, 00531024/0001, 00531025/0001, 00531026/0001 y 00531027/0001 de fecha 12 de abril de 2016, en que se hace constar la transmisión a título gratuito a favor del Municipio de Querétaro de una superficie de 147,261.15 m<sup>2</sup>, por concepto de transmisión gratuita, así como una superficie de 35,261.32 m<sup>2</sup> por concepto de Áreas Verdes, que en conjunto conforman una superficie total de 182,522.47 m<sup>2</sup> correspondiente al 13.06 % de la superficie total del desarrollo y una superficie de 81,320.58 m<sup>2</sup> por conceptos de vialidades del Fraccionamiento.
  - **Transitorio Primero:** Publicación de la Gaceta Oficial del Ayuntamiento del Municipio de Querétaro, de fecha 17 de marzo de 2015, año III, número 55 Tomo II, publicaciones de los Periódicos oficial del Gobierno del Estado de Querétaro, Tomo CXLVIII de fecha 3 de abril de 2015, número 16 y Tomo CXLVII de fecha 10 abril de 2015 número 17 y publicaciones del Diario de Querétaro año LIII número 19,478, de fecha 27 de abril de 2015 y publicación año LIII, número 19,482 de fecha 2 de mayo de 2015.
  - **Transitorio Tercero:** Escritura Pública número 87,120 de fecha 18 de mayo de 2015, pasada ante la fe del Licenciado Pedro Cevallos Alcocer, Notario Público 7 de esta Demarcación Notarial e instrumento debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Querétaro, bajo los folios inmobiliarios: 00530790/0001, 00530791/0001, 00530792/0001 y 00530793/0001 de fecha 07 de abril de 2016, donde se hace constar la protocolización del citado Acuerdo.
- 25.** La Dirección de Desarrollo Urbano, adscrita a la entonces Secretaría de Desarrollo Económico, Planeación Urbana y Ecología, actualmente Secretaría de Desarrollo Sostenible, autorizó mediante oficio número DDU/COU/FC/1167/2016 de fecha 12 de abril de 2016, el proyecto de Relotificación del Fraccionamiento denominado "Altozano El Nuevo Querétaro", ubicado en la Fracción B, Fracción C y Fracción Tercera del predio denominado como San Pedrito, Delegación Municipal Epigmenio González de esta ciudad, debido a ajustes en las superficies del desarrollo sin que se modifique la estructura urbana y vial previamente autorizados.
- 26.** Mediante Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada el 31 de mayo de 2016, el Honorable Ayuntamiento del Municipio Querétaro, aprobó el Acuerdo referente a la Autorización de la Relotificación del Fraccionamiento denominado "Altozano El Nuevo Querétaro", ubicado en la Fracción B, Fracción C y Fracción Tercera del predio denominado San Pedrito, Anillo Vial II Fray Junípero Serra, Delegación Municipal Epigmenio González de esta ciudad.
- 27.** El Desarrollador presenta cumplimiento al Acuerdo Cuarto y Transitorio Primero de la Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada el 31 de mayo de 2016, mediante la cual el Honorable Ayuntamiento del Municipio Querétaro, aprobó el Acuerdo referente a la Autorización de la Relotificación del Fraccionamiento denominado "Altozano El Nuevo Querétaro", ubicado en la Fracción B, Fracción C y Fracción Tercera del predio denominado San Pedrito, Anillo Vial II Fray Junípero Serra, Delegación Municipal Epigmenio González de esta ciudad.
- **Cuarto:** Escritura Pública Número 90,250 de fecha 14 de septiembre de 2016, ante la fe del Licenciado Pedro Cevallos Alcocer, Notario Público Titular de la Notaria número 7 de esta Demarcación Notarial, instrumento inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro bajo los folios inmobiliarios: 00531020/0003, 00531021/0003, 00531023/0003, 00531024/0003, 00531025/0003, 00531026/0003 y 00531027/0003 de fecha 29 de septiembre de 2016, se hace constar la transmisión a título gratuito de una superficie de 146,888.05 m<sup>2</sup> por concepto de transmisión gratuita, una superficie 35,199.35 m<sup>2</sup> por concepto de áreas verdes y un superficie de 81,343.20 m<sup>2</sup> por concepto de vialidades.
  - **Transitorio Primero:** Publicación en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", Tomo CXLIX de fecha 24 de junio de 2016, número 37.

- 28.** La entonces Secretaría de Desarrollo Económico, Planeación Urbana y Ecología, actualmente Secretaría de Desarrollo Sostenible, emitió mediante Acuerdo identificado con expediente EXP.- 016/16 de fecha 14 de junio de 2016, el Acuerdo mediante el cual se autorizó la Venta de Lotes de las Etapas 1, 2 y 3 para el Fraccionamiento "Altozano El Nuevo Querétaro", ubicado en la Fracción B, Fracción C y Fracción Tercera, del predio denominado San Pedrito, Anillo Vial II Fray Junípero Serra, Delegación Municipal Epigmenio González de esta ciudad.
- 29.** La entonces Secretaría de Desarrollo Económico, Planeación Urbana y Ecología actualmente Secretaría de Desarrollo Sostenible del Municipio de Querétaro, emitió mediante oficio SEDECO/DG/DDU/COU/FC/0546/2017 de fecha 15 de mayo de 2017, el Visto Bueno para realizar la Relotificación del Fraccionamiento ante el Ayuntamiento, debido a que la propuesta considera la ocupación para vialidad de una Fracción del Lote 8 B de la Etapa 3, que transmitió al Municipio de Querétaro para equipamiento urbano, mediante Escritura Pública número 88,534 de fecha 11 de diciembre de 2015, sin modificar la superficie vendible del Fraccionamiento.

Conforme a lo anteriormente señalado, el Desarrollador pretende se autorice la Relotificación del Fraccionamiento debido a ajustes en las superficies del desarrollo, modificando la estructura vial de la Etapa 3 y el área de transmisión gratuita del Municipio de Querétaro, debido a la ocupación para vialidad de una Fracción del Lote 8 B; con lo que se disminuye la superficie de equipamiento urbano e incrementando la superficie de vialidad del Fraccionamiento, por lo que el porcentaje de transmisión gratuita para equipamiento urbano se disminuye de 10.51% al 10.27%, conservando el área transmitida para equipamiento urbano un porcentaje mayor al considerado por los parámetros de porcentaje que señala el Artículo 156 de Código Urbano del estado de Querétaro, quedando las superficies de la siguiente manera:

*Derivado de la Relotificación propuesta del Fraccionamiento referida en el punto anterior, se modifican las superficies de transmisión gratuita para equipamiento urbano vialidades, por lo que el promotor deberá llevar a cabo las acciones necesarias para realizar las anotaciones, para el ajuste de superficies en escritura pública, donde se señale que el fraccionamiento cuenta con una superficie de 82,818.71 m<sup>2</sup> por concepto de vialidades correspondiente al 5.93% de su superficie total, así como una superficie de 143,555.53 m<sup>2</sup> por concepto de transmisión gratuita para equipamiento urbano, por lo que deberá de coordinarse con la Secretaría de Administración y la Oficina del Abogado General, actualmente Consejería Jurídica.*

- 30.** Mediante Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada el 20 de junio de 2017, el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Querétaro, aprobó el Acuerdo por el cual se autoriza la Relotificación del Fraccionamiento denominado "Altozano El Nuevo Querétaro", ubicado en la Fracción B, Fracción C y Fracción Tercera, del predio denominado San Pedrito, Anillo Vial II Fray Junípero Serra, Delegación Municipal Epigmenio González de esta ciudad.
- 31.** Para dar cumplimiento al Acuerdo Tercero, Cuarto, Quinto y Transitorio Primero de la Sesión ordinaria de Cabildo celebrada el 20 de junio de 2017, el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Querétaro, aprobó el Acuerdo por el que se autoriza la Relotificación del Fraccionamiento de tipo residencial denominado "Altozano El Nuevo Querétaro", ubicado en la Fracción B, Fracción C y Fracción Tercera, del predio denominado San Pedrito, Anillo Vial II Fray Junípero Serra, Delegación Municipal Epigmenio González de esta ciudad el Desarrollador presenta:
- **Tercero:** Escritura Pública número 93,371 de fecha 09 de octubre de 2017, ante la fe del Licenciado Pedro Cevallos Alcocer, Notario Público Titular de la Notaria número 7 de esta Demarcación Notarial, instrumento inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro bajo los folios inmobiliarios: 00531021/0004, 00531023/0004, 00531024/0004, 00531026/0004, 00531027/0004, 00546662/0003, 00546665/0003, 00546666/0003, 00546667/0003, 00608403/0001 y 00608404/0001 de fecha 15 de mayo de 2019, se hace constar la protocolización del presente Acuerdo.
  - **Cuarto:** Escritura Pública número 98,079 de fecha 05 de marzo de 2019, ante la fe del Lic. Pedro Cevallos Alcocer, Notario Titular de la Notaria número 7 de esta Demarcación Notarial, instrumento inscrito ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro bajo los folios inmobiliarios: 00531021/0005, 00531023/0005, 00531024/0005, 00531027/0005, 00608403/0002 y 00608404/0002 de fecha 15 de mayo de 2019, se hace constar la se modifican las superficies de transmisión gratuita para equipamiento urbano y vialidades; una superficie de 82,818.71 m<sup>2</sup> por concepto de vialidades correspondiente al 5.93% de la superficie total, una superficie de 143,555.53 m<sup>2</sup> por concepto de transmisión gratuita para equipamiento urbano, por lo que deberá coordinarse con la Secretaría de Administración y la Oficina del Abogado General, actualmente Consejería Jurídica.
  - **Quinto:** Recibo oficial número Z-8219297 de fecha 27 de julio de 2017, relativo al pago por la relotificación del Fraccionamiento.
  - **Transitorio Primero:** Publicación de la Gaceta Oficial del Municipio de Querétaro de fecha 05 de septiembre de 2017, Año II, Número 48 Tomo I, Publicación del Periódico Oficial de Gobierno del Estado de Querétaro Tomo CL de fecha 08 de septiembre de 2017, número 63.

- 32.** La entonces Secretaría de Desarrollo Económico, Planeación Urbana y Ecología actualmente Secretaría de Desarrollo Sostenible, mediante Acuerdo identificado con el expediente Exp.- 28/17 de fecha 03 de octubre de 2017, autorizó la Ampliación de la Nomenclatura de vialidades del Fraccionamiento denominado “Altozano El Nuevo Querétaro”, ubicado en la Fracción B, Fracción C y Fracción Tercera, del predio denominado San Pedrito, en el Anillo Vial II, Fray Junípero Serra, Delegación Municipal Epigmenio González de esta ciudad.
- 33.** Para dar cumplimiento al Acuerdo Tercero, Transitorio Primero y Transitorio Tercero del Acuerdo identificado con el Expediente número, EXP.- 28/17 de fecha 03 de octubre de 2017, mediante el cual se autorizó la Ampliación de Nomenclatura de vialidades del Fraccionamiento de tipo residencial denominado “Altozano El Nuevo Querétaro”, ubicado en la Fracción B, Fracción C y Fracción Tercera, del predio denominado San Pedrito, Anillo Vial II Fray Junípero Serra, Delegación Municipal Epigmenio González, el Desarrollador presenta:
- **Tercero:** Recibo oficial número Z-8227480 de fecha 27 de octubre de 2017, por la nomenclatura de nueva creación del Fraccionamiento, recibo oficial número Z-8227481 de fecha 27 de octubre de 2017, por los servicios prestados al Dictamen Técnico por la Nomenclatura de la vialidad de nueva creación del Fraccionamiento.
  - **Transitorio Primero:** Publicación de la Gaceta Oficial del Municipio de Querétaro de fecha 21 de noviembre de 2018, Año III, Número 55 Tomo II, Publicaciones del Periódico Oficial de Gobierno del Estado de Querétaro, Tomo CL, de fecha 15 de diciembre de 2017, número 87, Tomo CL, de fecha 22 de diciembre de 2017 No. 91 y publicaciones del Periódico Diario de Querétaro de fecha 07 de febrero de 2018 y periódico AM de fecha 14 de febrero de 2018.
  - **Transitorio Tercero:** Escritura Pública Número 97,219 de fecha 15 de octubre de 2018, Ante la fe del Licenciado Pedro Cevallos Alcocer, Notario Público Titular de la Notaría número 7 de esta Demarcación Notarial, instrumento inscrito ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro bajo el folio inmobiliario 00514467/0014 de fecha 15 de mayo de 2019, se hace constar la protocolización del presente Acuerdo.
- 34.** La Dirección de Desarrollo Urbano, adscrita a la Secretaría de Desarrollo Sostenible, emitió mediante oficio SEDES/DDU/COU/FC/331/2018 de fecha 23 de enero de 2018, los avances de las obras de urbanización de la Etapa 1, del Fraccionamiento denominado “Altozano el Nuevo Querétaro”, le comunico lo siguiente:
- Una vez que personal adscrito a la Dirección de Desarrollo Urbano se constituyera en el lugar referido en el párrafo que precede en que se realiza visita física, se verificó y constató que el Fraccionamiento “Altozano El Nuevo Querétaro” Etapa 1, cuenta con un avance estimado de 97.02% en las obras de urbanización ejecutadas, por lo que deberá otorgar una fianza a favor de Municipio de Querétaro, emitida por compañía afianzadora debidamente autorizada en términos de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas, por el valor total de las obras de urbanización que faltan por ejecutar, más el treinta por ciento para garantizar la ejecución y construcción de éstas en el plazo de dos años, teniendo que el monto correspondiente asciende a la cantidad de \$6,521,350.35 (Seis millones quinientos veintiún mil trescientos cincuenta pesos 35/100 M.N.) correspondiente al 30.37 % de obras pendientes por realizar.*
- 35.** Para cumplir con lo anteriormente señalado el Desarrollador presenta Fianza número BKY-0003-0005442 de fecha 23 de enero de 2018, a favor del Municipio de Querétaro, emitida por Berkley México Fianzas por un monto de \$6,521,350.35 (Seis millones quinientos veintiún mil trescientos cincuenta pesos 35/100 M.N.) correspondiente al 30.37 % de obras pendientes por realizar.
- 36.** La Dirección de Desarrollo Urbano, adscrita a la Secretaría de Desarrollo Sostenible, emitió mediante oficio SEDES/DDU/COU/FC/338/2018, de fecha 23 de enero de 2018, los avances de las obras de urbanización de la Etapa II del Fraccionamiento denominado “Altozano el Nuevo Querétaro”, comunico lo siguiente:
- Una vez que personal adscrito a la Dirección de Desarrollo Urbano se constituyera en el lugar referido en el párrafo que precede en que se realiza visita física, se verificó y constató que el Fraccionamiento “Altozano El Nuevo Querétaro” Etapa II, cuenta con un avance estimado de 97.37% en las obras de urbanización ejecutadas, por lo que deberá otorgar una fianza a favor de Municipio de Querétaro, emitida por compañía afianzadora debidamente autorizada en términos de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas, por el valor total de las obras de urbanización que faltan por ejecutar, más el treinta por ciento para garantizar la ejecución y construcción de éstas en el plazo de dos años, teniendo que el monto correspondiente asciende a la cantidad de \$1,909,559.84 (Un millón novecientos nueve mil quinientos cincuenta y nueve pesos 84/100 M.N.) correspondiente al 2.63% de obras pendientes por realizar.*
- 37.** Para cumplir con lo anteriormente señalado el Desarrollador presenta Fianza número BKY-0003-0005444 de fecha 23 de enero de 2018, a favor del Municipio de Querétaro, emitida por Berkley México Fianzas por un monto de \$1,909,559.84 (Un millón novecientos nueve mil quinientos cincuenta y nueve pesos 84/100 M.N.) correspondiente al 2.63% de obras pendientes por realizar.

**38.** La Dirección de Desarrollo Urbano, adscrita a la Secretaría de Desarrollo Sostenible, emitió mediante oficio SEDES/DDU/COU/FC/340/2018 de fecha 23 de enero de 2018, los avances de las obras de urbanización de la Etapa III del Fraccionamiento denominado "Altozano el Nuevo Querétaro", le comunico lo siguiente:

*Una vez que personal adscrito a la Dirección de Desarrollo Urbano se constituyera en el lugar referido en el párrafo que precede en que se realiza visita física, se verificó y constató que el Fraccionamiento "Altozano El Nuevo Querétaro" Etapa 3, cuenta con un avance estimado de 88.89% en las obras de urbanización ejecutadas, por lo que deberá otorgar una fianza a favor de Municipio de Querétaro, emitida por compañía afianzadora debidamente autorizada en términos de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas, por el valor total de las obras de urbanización que falten por ejecutar, más el treinta por ciento para garantizar la ejecución y construcción de éstas en el plazo de dos años, teniendo que el monto correspondiente asciende a la cantidad de \$8,052,077.11 (Ocho millones cincuenta y dos mil setenta y siete pesos 11/100 M.N.) correspondiente al 11.11% de obras pendientes por realizar.*

**39.** Para cumplir con lo anteriormente señalado el Desarrollador presenta Fianza número BKY-0003-0005446 de fecha 23 de enero de 2018, a favor del Municipio de Querétaro, emitida por Berkley México Fianzas por un monto de \$8,052,077.11 (Ocho millones cincuenta y dos mil setenta y siete pesos 11/100 M.N.) correspondiente al 11.11% de obras pendientes por realizar.

**40.** La Secretaría de Desarrollo Sostenible, mediante Acuerdo de delegación de facultades mediante expediente identificado con expediente Exp.-03/18 de fecha 03 de mayo de 2018, autorizó la Renovación de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de las Etapas 1 y 2, Renovación de Venta Provisional de Lotes de las Etapas I, II y III, así como la Ampliación y Renovación de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de la Etapa 3, del Fraccionamiento denominado "Altozano El Nuevo Querétaro", ubicado en la Fracción B, Fracción C y Fracción Tercera, del predio denominado San Pedrito, Anillo Vial II Fray Junípero Serra, Delegación Municipal Epigmenio González de esta ciudad.

**41.** El Desarrollador presenta cumplimiento a los Acuerdos Tercero, Cuarto, Transitorios Primero y Tercero del Acuerdo de delegación de facultades identificado con expediente Exp.-03/18 de fecha 03 de mayo de 2018, mediante el cual autorizó la Renovación de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de las Etapas I y II, Renovación de Venta Provisional de Lotes de las Etapas I, II y III, así como la Ampliación y Renovación de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de la Etapa III del Fraccionamiento denominado "Altozano El Nuevo Querétaro", ubicado en la Fracción B, Fracción C y Fracción Tercera, del predio denominado San Pedrito, Anillo Vial II Fray Junípero Serra, Delegación Municipal Epigmenio González de esta ciudad:

- **Tercero:** Recibo de pago número R-56236 de fecha 14 de agosto de 2018, por la Renovación de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de la Etapa I del Fraccionamiento, recibo de pago número R-56235 de fecha 14 de agosto de 2018, por la Renovación de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de la Etapa II del Fraccionamiento, recibo de pago número R-56234 de fecha 14 de agosto de 2018, por la Renovación de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de la Etapa III, recibo de pago número R-56233 de fecha 14 de agosto de 2018, por la Ampliación de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de la Etapa III del Fraccionamiento, recibo de pago número R-56232 de fecha 14 de agosto de 2018, por la Venta Provisional de Lotes de la Etapa I del Fraccionamiento, recibo de pago número R-56231 de fecha 14 de agosto de 2018, por la Venta Provisional de Lotes de la Etapa II del Fraccionamiento, recibo de pago número R-56230 de fecha 14 de agosto de 2018, por la Venta Provisional de Lotes de la Etapa III del Fraccionamiento.

- **Transitorio Primero:** Escritura Pública número 97,233 de fecha 15 de noviembre de 2018, ante la fe del Licenciado Pedro Cevallos Alcocer, Notario Público Titular de la Notaría número 7 de esta Demarcación Notarial, instrumento inscrito ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro bajo el folio inmobiliario: 00530790/0019, 00530791/0020 y 00530792/0015 de fecha 15 de mayo de 2019, se hace constar la protocolización del presente Acuerdo.

- **Transitorio Tercero:** Publicación de la Gaceta Oficial del Municipio de Querétaro de fecha 04 de septiembre de 2018, Año III, Número 75, Tomo I, Publicaciones del Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", Tomo CLI, de fecha 21 de septiembre de 2018, Número 82, Tomo CLI, de fecha 28 de septiembre de 2018, Número 85 y publicación del Diario de Querétaro de fecha 05 de octubre de 2018, publicación del periódico AM de Querétaro de fecha 12 de octubre de 2018.

**42.** La Secretaría de Desarrollo Sostenible, mediante Acuerdo de delegación de facultades identificado con el expediente Exp.- 25/18 de fecha 07 de agosto de 2018, se autorizó la modificación de los antecedentes 41, 42 y 43 del Acuerdo identificado mediante Exp.- 09/2018 de fecha 03 de mayo de 2018, relativo a la Renovación de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de las Etapas I y II, Ampliación y Renovación de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de la Etapa III, Renovación de Venta Provisional de Lotes de las Etapas I, II y III del Fraccionamiento denominado "Altozano El Nuevo Querétaro" ubicado en la Fracción B, Fracción C y Fracción Tercera, del predio denominado San Pedrito, Anillo Vial II Fray Junípero Serra, Delegación Municipal Epigmenio González de esta ciudad.

- 43.** El Desarrollador presenta cumplimiento a los Acuerdos Primero, Segundo, Transitorio Primero y Transitorio Tercero del Acuerdo de delegación de facultades identificado con expediente Exp.- 25/18 de fecha 07 de agosto de 2018, mediante el cual se autorizó la modificación de los antecedentes 41, 42 y 43 del Acuerdo identificado mediante Exp.- 09/2018 de fecha 03 de mayo de 2018, relativo a la Renovación de Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de las Etapas I y II, Ampliación y Renovación de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de la Etapa III, Renovación de Venta Provisional de Lotes la de las Etapas I, II y III del Fraccionamiento denominado "Altozano El Nuevo Querétaro" ubicado en la Fracción B, Fracción C y Fracción Tercera, del predio denominado San Pedrito, Anillo Vial II Fray Junípero Serra, Delegación Municipal Epigmenio González de esta ciudad.
- **Primero:** Recibo de pago número R-56228 de fecha 14 de agosto de 2018, por los Derechos de Supervisión de la Etapa I del Fraccionamiento, recibo de pago número R-56227 de fecha 14 de agosto de 2018, por los Derechos de Supervisión de la Etapa II del Fraccionamiento, recibo de pago número R-56237 de fecha 14 de agosto de 2018, por los Derechos de Supervisión de la Etapa III del Fraccionamiento.
  - **Segundo:** Recibo de pago número R-56229 de fecha 14 de agosto de 2018 mediante el cual se autorizó la modificación de los antecedentes 41, 42 y 43 del Acuerdo identificado con el expediente Exp.- 09/2018 de fecha 03 de mayo de 2018.
  - **Transitorio Primero:** Escritura Pública número 97,233 de fecha 15 de noviembre de 2018, ante la fe del Licenciado Pedro Cevallos Alcocer, Notario Público Titular de la Notaría número 7 de esta Demarcación Notarial, instrumento inscrito ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro bajo el folio inmobiliario: 00530790/0019, 00530791/0020 y 00530792/0015 de fecha 15 de mayo de 2019, se hace constar la protocolización del presente Acuerdo.
  - **Transitorio Tercero:** Publicación de la Gaceta Oficial del Municipio de Querétaro de fecha 18 de septiembre de 2018, Año III, Número 76, Tomo II, Publicaciones del Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", Tomo CLI, de fecha 19 de octubre de 2018, Número 93, Tomo CLI, de fecha 26 de octubre de 2018, Número 95 y publicación del periódico AM de Querétaro de fecha 02 de noviembre de 2018.
- 44.** La Secretaría de Desarrollo Sustentable del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, mediante oficio SEDESU/045/2019 de fecha 20 de febrero de 2019, emite la Manifestación de Impacto Ambiental para el proyecto habitacional denominado "Altozano El Nuevo Querétaro Etapa II", que se realiza en la Fracción 1, Fracción C y Fracción Tercera y fusión de la Fracción B y el Lote 2, Manzana 24, Etapa 5 del predio denominado San Pedrito, Anillo Vial II Fray Junípero Serra, Delegación Municipal Epigmenio González de esta ciudad, con una superficie total de 1,397,666.04 m<sup>2</sup> y se autoriza exclusivamente para una superficie de 126,843.6 m<sup>2</sup> en donde se incluyen 300 viviendas.
- Las 1,153 viviendas y la superficie de 259,763.53 m<sup>2</sup>, restantes serán autorizados una vez que cuente con el documento que acredite la factibilidad de los servicios de agua potable y alcantarillado correspondientes.
- 45.** La Comisión Estatal de Aguas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, mediante oficio número DDDF/0569/2019 de fecha 22 de marzo de 2019, con número de expediente: QR-006-13-D, emite la factibilidad de servicios de agua potable, alcantarillado y drenaje pluvial, para un conjunto habitacional de 1,141 viviendas, localizado en la Fracción B, Fracción C y Fracción Tercera del predio denominado San Pedrito, Lote 2 de la Manzana 24, Etapa 5 del Fraccionamiento Paseos del Pedregal, en el Anillo Vial II Fray Junípero Serra, Delegación Municipal Epigmenio González de esta ciudad, con vigencia hasta el 22 de septiembre de 2019.
- 46.** La Secretaría de Desarrollo Sostenible, autorizó la ampliación del dictamen de uso de suelo con folio DUS201409057 de fecha 09 de enero de 2015, mediante dictamen de uso de suelo número DUS201904599 de fecha 09 de mayo de 2019, para aumentar el uso habitacional a 4,000 viviendas para una superficie de 403,063.77 m<sup>2</sup>, con clave catastral 140100144001001, para el Fraccionamiento "Altozano El Nuevo Querétaro", ubicado en la Fracción B, Fracción C y Fracción Tercera del predio denominado San Pedrito, Anillo Vial II Fray Junípero Serra, Delegación Municipal Epigmenio González de esta ciudad.
- 47.** La Secretaría de Desarrollo Sostenible, mediante oficio SEDESU/DDU/COU/FC/680/2019 de fecha 27 mayo de 2019, emite el Visto Bueno al Proyecto de Relotificación del Fraccionamiento denominado "Altozano El Nuevo Querétaro", ubicado en la Fracción B, Fracción C y Fracción Tercera del predio denominado San Pedrito, Anillo Vial II Fray Junípero Serra, Delegación Municipal Epigmenio González de esta ciudad, debido a la redistribución de lotes y el aumento en la superficie habitacional ya que se disminuye la reservas del propietario, sin modificar la traza urbana, sin incrementar la densidad autorizada.

**48.** Mediante Acuerdo de delegación de facultades identificado con expediente EXP.- 13/19 de fecha 17 de junio de 2019, la Secretaría de Desarrollo Sostenible emitió la relotificación del Fraccionamiento denominado "Altozano El Nuevo Querétaro", ubicado en la Fracción B, Fracción C y Fracción Tercera, del predio denominado San Pedrito, Anillo Vial II Fray Junípero Serra, Delegación Municipal Epigmenio González de esta ciudad.

**49.** Para dar cumplimiento al Acuerdo Segundo y Transitorio Tercero del acuerdo identificado con el expediente Exp.- 13/19 de fecha 17 de junio de 2019, relativo a la autorización de Relotificación del Fraccionamiento denominado "Altozano El Nuevo Querétaro", ubicado en la Fracción B, Fracción C y Fracción Tercera, del predio denominado San Pedrito, Anillo Vial II Fray Junípero Serra, Delegación Municipal Epigmenio González de esta ciudad, el Desarrollador presenta:

- **Segundo:** Recibo oficial número R-15006454 de fecha 09 de julio de 2019, emitido por la Secretaría de Finanzas por concepto de pago del Impuesto de superficie vendible habitacional del Fraccionamiento, derivado de la Relotificación, Recibo oficial número R-15006422 de fecha 09 de julio de 2019, emitido por la Secretaría de Finanzas por concepto de los servicios prestados al Dictamen Técnico por la Autorización de la Relotificación del Fraccionamiento denominado "Altozano El Nuevo Querétaro".
- **Transitorio Primero:** Publicaciones de la Gaceta oficial del Municipio de Querétaro, primera de fecha 03 de septiembre de 2019, Año I, No. 25 Tomo I, segunda publicación de fecha 17 de septiembre de 2019, Año. I, No. 26 y publicaciones del Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro, primera publicación Tomo CLII, No. 72 de fecha 27 de septiembre de 2019, segunda publicación Tomo CLII, No. 74 de fecha 04 de octubre de 2019.
- **Transitorio Tercero:** Escritura Pública número 64,721 de fecha 24 de diciembre de 2019, ante la fe del Lic. Iván Lomelí Avendaño, Titular de la Notaria número 30 de esta demarcación, instrumento inscrito en el Registro Público de la Propiedad del Estado de Querétaro bajo los folios inmobiliarios: 00546660/0003, 00632903/0001 y 00632904/0001 de fecha 20 de noviembre de 2020, se hace constar la protocolización del presente Acuerdo.

**50.** Mediante Acuerdo de delegación de facultades identificado con el expediente Exp.- 29/19 de fecha 25 de octubre de 2019, la Secretaría de Desarrollo Sostenible emitió la Renovación de la Licencia de Ejecución de las Obras de Urbanización de las Etapas I, II y III, Renovación de la Venta Provisional de Lotes de las Etapas I, II y III, Ampliación de la Venta Provisional de Lotes para la Etapa IV del Fraccionamiento denominado "Altozano El Nuevo Querétaro", ubicado en la Fracción B, Fracción C y Fracción Tercera del predio denominado San Pedrito, Anillo Vial II Fray Junípero Serra, Delegación Municipal Epigmenio González de esta ciudad.

**51.** Para cumplir con el Acuerdo Cuarto, Transitorio Primero y Transitorio Segundo del Acuerdo de delegación de facultades identificado con el expediente Exp.- 29/19 de fecha 25 de octubre de 2019, mediante el cual la Secretaría de Desarrollo Sostenible emitió la Renovación de la Licencia de Ejecución de las Obras de Urbanización de las Etapas I, II y III, Renovación de la Venta Provisional de Lotes de las Etapas I, II y III, Ampliación de la Venta Provisional de Lotes para la Etapa IV para el Fraccionamiento denominado "Altozano El Nuevo Querétaro", el Desarrollador presenta los siguientes cumplimientos:

**CUARTO.** La Secretaría de Finanzas emitió los recibos oficiales de pago siguientes:

- Recibo oficial No. R-15007157 de fecha 11 de noviembre de 2019, por los Derechos de Supervisión de la Etapa I del Fraccionamiento.
- Recibo oficial No. R-15007154 de fecha 11 de noviembre de 2019, por los Derechos de Supervisión de la Etapa II del Fraccionamiento.
- Recibo oficial No. R-15007149 de fecha 11 de noviembre de 2019, por los Derechos de Supervisión de la Etapa III del Fraccionamiento.
- Recibo oficial No. R-15007158 de fecha 11 de noviembre de 2019, por los Servicios prestados al Dictamen Técnico, por la Renovación de Licencia de Ejecución de La Obras de Urbanización de la Etapa I del Fraccionamiento.
- Recibo oficial No. R-15007155 de fecha 11 de noviembre de 2019, por los Servicios prestados al Dictamen Técnico, por la Renovación de Licencia de Ejecución de La Obras de Urbanización de la Etapa 2 del Fraccionamiento.
- Recibo oficial No. R-15007156 de fecha 11 de noviembre de 2019, por los Servicios prestados al Dictamen Técnico, por la Renovación de Licencia de Ejecución de La Obras de Urbanización de la Etapa 3 del Fraccionamiento.
- Recibo oficial No. R-15007150 de fecha 11 de noviembre de 2019, por los Servicios prestados al Dictamen Técnico por la Renovación de Venta Provisional de Lotes de la Etapa 1 del Fraccionamiento.
- Recibo oficial No. R-15007151 de fecha 11 de noviembre de 2019, por los Servicios prestados al Dictamen Técnico por la Renovación de Venta Provisional de Lotes de la Etapa 2 del Fraccionamiento.
- Recibo oficial No. R-15007153 de fecha 11 de noviembre de 2019, por los Servicios prestados al Dictamen Técnico por la Renovación de Venta Provisional de Lotes de la Etapa 3 del Fraccionamiento.

➤ Recibo oficial No. R-15007152 de fecha 11 de noviembre de 2019, por los Servicios prestados al Dictamen Técnico por la Autorización de la Venta Provisional de Lotes de la Etapa 4 del Fraccionamiento.

• **Transitorio Primero:** Publicaciones de la Gaceta Oficial del Municipio de Querétaro, primera publicación de fecha 03 de diciembre de 2019, año II, No. 31, Tomo I, segunda publicación de fecha 17 de diciembre de 2019, año II, No. 32, Tomo I y publicaciones del Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro, primera publicación Tomo CLII de fecha 12 de junio de 2020, No. 50 y segunda publicación Tomo CLIII, de fecha 19 de junio de 2020, número 53.

• **Transitorio Tercero:** Escritura Pública 68, 870 de fecha 20 de octubre de 2020, ante la fe del Lic. Iván Lomelí Avendaño Titular de la Notaría Número 30 de esta Demarcación, instrumento inscrito en el Registro Público de la Propiedad bajo los folios inmobiliarios: 00530790/0022, 005300791/0023, 00530792/0017, 00530790/0023, 005300791/00224, 00530792/0018, de fecha 29 de diciembre de 2020, se hace constar la Protocolización de presente Acuerdo.

**52.** La Secretaría de Finanzas emitió los recibos por el pago del impuesto predial del Fraccionamiento denominado "Altozano El Nuevo Querétaro", ubicado en la Fracción B, Fracción C y Fracción Tercera, del predio denominado San Pedrito, Anillo Vial II Fray Junípero Serra, Delegación Municipal Epigmenio González de esta ciudad; siguientes:

- Recibo oficial número B-110365 de fecha 27 de enero de 2023.
- Recibo oficial número B-110378 de fecha 27 de enero de 2023.
- Recibo oficial número B-141660 de fecha 08 de agosto de 2023.

**53.** La Dirección de Desarrollo Urbano, adscrita a la Secretaría de Desarrollo Sostenible, mediante oficio DDU/COU/FC/1614/2023 de fecha 21 de abril de 2023, emitió el avance de la obras de urbanización de la Etapa I del Fraccionamiento denominado "Altozano El Nuevo Querétaro", ubicado en la Fracción B, Fracción C y Fracción Tercera del predio denominado San Pedrito, Anillo Vial II Fray Junípero Serra, Delegación Municipal Epigmenio González de esta ciudad.

*Una vez que personal adscrito a la Dirección de Desarrollo Urbano se constituyera en el sitio para realizar visita física, se verificó y constató que en el Fraccionamiento Altozano El Nuevo Querétaro Etapa I cuenta con un avance estimado de 96.38% en las obras de urbanización ejecutadas, por lo que deberá otorgar una fianza a favor de Municipio de Querétaro, emitida por compañía afianzadora debidamente autorizada en términos de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas, por el valor total de las obras de urbanización que falten por ejecutar, más el treinta por ciento para garantizar la ejecución y construcción de éstas en el plazo de dos años, teniendo que el monto correspondiente asciende a la cantidad de \$ 7,919,702.19 (siete millones novecientos diecinueve mil setecientos dos pesos 19/100 M.N.) correspondiente al 3.62% de obras pendientes por realizar.*

**54.** La Dirección de Desarrollo Urbano, adscrita a la Secretaría de Desarrollo Sostenible, mediante oficio DDU/COU/FC/1617/2023 de fecha 21 de abril de 2023, emitió el avance de la obras de urbanización de la Etapa II del Fraccionamiento denominado "Altozano El Nuevo Querétaro", ubicado en la Fracción B, Fracción C y Fracción Tercera del predio denominado San Pedrito, Anillo Vial II Fray Junípero Serra, Delegación Municipal Epigmenio González de esta ciudad.

*Una vez que personal adscrito a la Dirección de Desarrollo Urbano se constituyera en el sitio para realizar visita física, se verificó y constató que en el Fraccionamiento Altozano El Nuevo Querétaro Etapa II cuenta con un avance estimado de 97.24% en las obras de urbanización ejecutadas, por lo que deberá otorgar una fianza a favor de Municipio de Querétaro, emitida por compañía afianzadora debidamente autorizada en términos de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas, por el valor total de las obras de urbanización que falten por ejecutar, más el treinta por ciento para garantizar la ejecución y construcción de éstas en el plazo de dos años, teniendo que el monto correspondiente asciende a la cantidad de \$ 2,001,146.93 (dos millones un mil ciento cuarenta y seis pesos 93/100 M.N.) correspondiente al 2.76% de obras pendientes por realizar.*

**55.** La Dirección de Desarrollo Urbano, adscrita a la Secretaría de Desarrollo Sostenible, mediante oficio DDU/COU/FC/1620/2023 de fecha 21 de abril de 2023, emitió el avance de la obras de urbanización de la Etapa III del Fraccionamiento denominado "Altozano El Nuevo Querétaro", ubicado en la Fracción B, Fracción C y Fracción Tercera del predio denominado San Pedrito, Anillo Vial II Fray Junípero Serra, Delegación Municipal Epigmenio González de esta ciudad.

*Una vez que personal adscrito a la Dirección de Desarrollo Urbano se constituyera en el sitio para realizar visita física, se verificó y constató que en el Fraccionamiento Altozano El Nuevo Querétaro Etapa III cuenta con un avance estimado de 95.00% en las obras de urbanización ejecutadas, por lo que deberá otorgar una fianza a favor de Municipio de Querétaro, emitida por compañía afianzadora debidamente autorizada en términos de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas, por el valor total de las obras de urbanización que falten por ejecutar, más el treinta por ciento para garantizar la ejecución y construcción de éstas en el plazo de dos años, teniendo que el monto correspondiente*

asciende a la cantidad de \$3,624,758.27 (tres millones seiscientos veinticuatro mil setecientos cincuenta y ocho pesos 27/100 M.N.) correspondiente al 5.0% de obras pendientes por realizar.

56. La Afianzadora Berkley International Fianzas México, S.A. de C.V., emitió póliza de fianza BKY-0003-0152494 de fecha 21 de abril de 2023, a favor del Municipio de Querétaro por un monto total correspondiente asciende a la cantidad de \$ 7,919,702.19 (siete millones novecientos diecinueve mil setecientos dos pesos 19/100 M.N.) correspondiente al 3.62%, para garantizar la terminación de las obras de urbanización de la Etapa I del Fraccionamiento denominado "Altozano El Nuevo Querétaro", ubicado en la Fracción B, Fracción C y Fracción Tercera del predio denominado San Pedrito, Anillo Vial II Fray Junípero Serra, Delegación Municipal Epigmenio González de esta ciudad.
57. La Afianzadora Berkley International Fianzas México, S.A. de C.V., emitió póliza de fianza BKY-0003-0152499 de fecha 21 de abril de 2023, a favor del Municipio de Querétaro por un monto total correspondiente asciende a la cantidad de \$ 2,001,146.93 (dos millones un mil ciento cuarenta y seis pesos 93/100 M.N.) correspondiente al 2.76% de obras pendientes por realizar, para garantizar la terminación de las obras de urbanización de la Etapa II del Fraccionamiento denominado "Altozano El Nuevo Querétaro", ubicado en la Fracción B, Fracción C y Fracción Tercera del predio denominado San Pedrito, Anillo Vial II Fray Junípero Serra, Delegación Municipal Epigmenio González de esta ciudad.
58. La Afianzadora Berkley International Fianzas México, S.A. de C.V., emitió póliza de fianza BKY-0003-0152506 de fecha 21 de abril de 2023, a favor del Municipio de Querétaro por un monto total correspondiente que asciende a la cantidad de \$3,624,758.27 (tres millones seiscientos veinticuatro mil setecientos cincuenta y ocho pesos 27/100 M.N.) correspondiente al 5.0% de obras pendientes por realizar, para garantizar la terminación de las obras de urbanización de la Etapa III del Fraccionamiento denominado "Altozano El Nuevo Querétaro", ubicado en la Fracción B, Fracción C y Fracción Tercera del predio denominado San Pedrito, Anillo Vial II Fray Junípero Serra, Delegación Municipal Epigmenio González de esta ciudad.
59. La Secretaría de Desarrollo Sostenible, mediante SEDES/DDU/FC/755/2023 de fecha 13 de julio de 2023 emitió el Visto Bueno de Relotificación del Fraccionamiento denominado "Altozano El Nuevo Querétaro", ubicado en la Fracción B, Fracción C y Fracción Tercera del predio denominado San Pedrito, Anillo Vial II Fray Junípero Serra, Delegación Municipal Epigmenio González de esta ciudad, debido a que se aumentó la superficie vendible habitacional, número de viviendas (189,878.30 m<sup>2</sup>) y se crearon valides (43,881.32 m<sup>2</sup>), aumentando la transmisión gratuita (9,739.75 m<sup>2</sup>), sin modificar la superficie general del Fraccionamiento.

Una vez llevado a cabo el análisis correspondiente, se informa que esta Secretaría de Desarrollo Sostenible, considera **Viable la Autorización del Visto Bueno de Relotificación para el Fraccionamiento de tipo residencial denominado "Altozano El Nuevo Querétaro"**, ubicado en la Fracción B, Fracción C y Fracción Tercera del predio denominado San Pedrito, Anillo Vial II Fray Junípero Serra, Delegación Municipal Epigmenio González de esta ciudad, para aumentar la superficie habitacional, el número de viviendas y la superficie vial, aumentando las áreas de transmisión gratuita y sin modificar la superficie general del Fraccionamiento, quedando las superficies de la siguiente manera:

TABLA DE SUPERFICIES GENERALES					TABLA DE SUPERFICIES GENERALES				
FRACCIONAMIENTO ALTOZANO EL NUEVO QUERÉTARO					FRACCIONAMIENTO ALTOZANO EL NUEVO QUERÉTARO				
EXP. 13/19 17-JUNIO-2019					RELOTIFICACIÓN				
CONCEPTO	SUPERFICIE	%	NO. VIV.	NO. LOTES	CONCEPTO	SUPERFICIE	%	NO. VIV.	NO. LOTES
HABITACIONAL	713,448.26	51.04%	2,096	23	HABITACIONAL	903,326.56	64.63%	2582	31
SERVICIOS Y/O COMERCIAL	36,311.80	2.60%	0	1	SERVICIOS Y/O COMERCIAL	36,311.80	2.60%	0	1
RESERVA DE PROPIETARIO	226,842.93	16.23%	0	1	RESERVA DE PROPIETARIO	0.00	0.00%	0	0
SERVICIOS	5,031.43	0.36%	0	6	SERVICIOS	16,174.80	1.16%	0	15
PASOS DE SERVIDUMBRE	3,956.86	0.28%	0	8	PASOS DE SERVIDUMBRE	5,423.89	0.39%	0	10
ÁREA VERDE	35,195.42	2.52%	0	1	ÁREA VERDE	35,054.54	2.51%	0	1
TRANSMISIÓN GRATUITA A MUNICIPIO	143,555.53	10.27%	0	3	TRANSMISIÓN GRATUITA A MUNICIPIO	153,295.28	10.97%	0	4
RESERVA FEDERAL	77,936.61	5.58%	0	0	RESERVA FEDERAL	77,936.61	5.58%	0	0
PROTECCIÓN ECOLOGICA PROTECCIÓN ESPECIAL	72,568.49	5.19%	0	3	PROTECCIÓN ECOLOGICA PROTECCIÓN ESPECIAL	22,050.72	1.58%	0	2
AFECTACIÓN	0.00	0.00%	0	0	AFECTACIÓN	7,194.79	0.51%	0	1
EXCLUSIÓN DE PROTECCIÓN DE LA UGA 20M	0.00	0.00%	0	0	EXCLUSIÓN DE PROTECCIÓN DE LA UGA 20M	14,196.99	1.02%	0	2
VIALIDADES	82,818.71	5.93%	0	0	VIALIDADES	126,700.06	9.43%	0	0
TOTAL	1,397,666.04	100.00%	2,096	46	TOTAL	1,397,666.04	100.00%	2582	67

TABLA DE SUPERFICIES GENERALES				
ETAPA 1	EXP. 13/19	17-JUNIO-2019		
USO	SUPERFICIE	%	NO. VIV.	NO. LOTES
<b>HABITACIONAL</b>	<b>262,035.81</b>	<b>57.44%</b>	<b>530</b>	<b>6</b>
SERVICIOS Y/O COMERCIAL	36,311.80	7.96%	0	1
RESERVA DE PROPIETARIO	0.00	0.00%	0	0
SERVICIOS	1,269.66	0.28%	0	2
PASOS DE SERVIDUMBRE	1,230.72	0.27%	0	3
ÁREA VERDE	0.00	0.00%	0	0
TRANSMISIÓN GRATUITA A MUNICIPIO	80,543.41	17.66%	0	1
RESERVA FEDERAL	26,756.49	5.86%	0	0
PROTECCIÓN ECOLÓGICA	0.00	0.00%	0	0
PROTECCIÓN ESPECIAL	0.00	0.00%	0	0
AFECTACIÓN	0.00	0.00%	0	0
EXCLUSIÓN DE PROTECCIÓN DE LA UGA 20M	0.00	0.00%	0	0
<b>VIALIDADES</b>	<b>48,019.41</b>	<b>10.53%</b>	<b>0</b>	<b>0</b>
<b>TOTAL</b>	<b>456,167.30</b>	<b>100.00%</b>	<b>530</b>	<b>13</b>

TABLA DE SUPERFICIES GENERALES				
RELOTIFICACIÓN	ETAPA 1			
USO	SUPERFICIE	%	NO. VIV.	NO. LOTES
<b>HABITACIONAL</b>	<b>295,388.19</b>	<b>59.41%</b>	<b>617</b>	<b>8</b>
SERVICIOS Y/O COMERCIAL	36,311.80	7.30%	0	1
RESERVA DE PROPIETARIO	0.00	0.00%	0	0
SERVICIOS	1,269.66	0.26%	0	2
PASOS DE SERVIDUMBRE	1,230.72	0.25%	0	3
ÁREA VERDE	0.00	0.00%	0	0
TRANSMISIÓN GRATUITA A MUNICIPIO	80,543.41	16.20%	0	1
RESERVA FEDERAL	26,756.49	5.38%	0	0
PROTECCIÓN ECOLÓGICA	0.00	0.00%	0	0
PROTECCIÓN ESPECIAL	0.00	0.00%	0	0
AFECTACIÓN	0.00	0.00%	0	0
EXCLUSIÓN DE PROTECCIÓN DE LA UGA 20M	0.00	0.00%	0	0
<b>VIALIDADES</b>	<b>55,680.83</b>	<b>11.20%</b>	<b>0</b>	<b>0</b>
<b>TOTAL</b>	<b>497,181.10</b>	<b>100.00%</b>	<b>617</b>	<b>15</b>

TABLA DE SUPERFICIES GENERALES				
ETAPA 2	EXP. 13/19	17-JUNIO-2019		
USO	SUPERFICIE	%	NO. VIV.	NO. LOTES
<b>HABITACIONAL</b>	<b>210,117.15</b>	<b>74.35%</b>	<b>879</b>	<b>9</b>
SERVICIOS Y/O COMERCIAL	0.00	0.00%	0	0
RESERVA DE PROPIETARIO	0.00	0.00%	0	0
<b>SERVICIOS</b>	<b>2,731.10</b>	<b>0.97%</b>	<b>0</b>	<b>1</b>
<b>PASOS DE SERVIDUMBRE</b>	<b>616.35</b>	<b>0.22%</b>	<b>0</b>	<b>1</b>
<b>ÁREA VERDE</b>	<b>35,195.42</b>	<b>12.45%</b>	<b>0</b>	<b>1</b>
TRANSMISIÓN GRATUITA A MUNICIPIO	0.00	0.00%	0	0
<b>RESERVA FEDERAL</b>	<b>17,497.83</b>	<b>6.20%</b>	<b>0</b>	<b>0</b>
PROTECCIÓN ECOLÓGICA	0.00	0.00%	0	0
PROTECCIÓN ESPECIAL	0.00	0.00%	0	0
AFECTACIÓN	0.00	0.00%	0	0
EXCLUSIÓN DE PROTECCIÓN DE LA UGA 20M	0.00	0.00%	0	0
<b>VIALIDADES</b>	<b>16,429.44</b>	<b>5.81%</b>	<b>0</b>	<b>0</b>
<b>TOTAL</b>	<b>282,587.29</b>	<b>100.00%</b>	<b>879</b>	<b>12</b>

TABLA DE SUPERFICIES GENERALES				
RELOTIFICACIÓN	ETAPA 2			
USO	SUPERFICIE	%	NO. VIV.	NO. LOTES
<b>HABITACIONAL</b>	<b>210,117.15</b>	<b>66.89%</b>	<b>670</b>	<b>8</b>
SERVICIOS Y/O COMERCIAL	0.00	0.00%	0	0
RESERVA DE PROPIETARIO	0.00	0.00%	0	0
<b>SERVICIOS</b>	<b>11,877.35</b>	<b>3.78%</b>	<b>0</b>	<b>7</b>
<b>PASOS DE SERVIDUMBRE</b>	<b>1,114.95</b>	<b>0.35%</b>	<b>0</b>	<b>2</b>
<b>ÁREA VERDE</b>	<b>35,054.54</b>	<b>11.16%</b>	<b>0</b>	<b>1</b>
TRANSMISIÓN GRATUITA A MUNICIPIO	0.00	0.00%	0	0
<b>RESERVA FEDERAL</b>	<b>17,497.83</b>	<b>5.57%</b>	<b>0</b>	<b>0</b>
PROTECCIÓN ECOLÓGICA	0.00	0.00%	0	0
PROTECCIÓN ESPECIAL	22,050.72	7.02%	0	0
AFECTACIÓN	0.00	0.00%	0	0
EXCLUSIÓN DE PROTECCIÓN DE LA UGA 20M	0.00	0.00%	0	0
<b>VIALIDADES</b>	<b>16,429.44</b>	<b>5.23%</b>	<b>0</b>	<b>0</b>
<b>TOTAL</b>	<b>314,141.98</b>	<b>100.00%</b>	<b>670</b>	<b>18</b>

TABLA DE SUPERFICIES GENERALES				
ETAPA 3	EXP. 13/19	17-JUNIO-2019		
USO	SUPERFICIE	%	NO. VIV.	NO. LOTES
<b>HABITACIONAL</b>	<b>72,099.00</b>	<b>41.86%</b>	<b>230</b>	<b>3</b>
SERVICIOS Y/O COMERCIAL	0.00	0.00%	0	0
RESERVA DE PROPIETARIO	0.00	0.00%	0	0
<b>SERVICIOS</b>	<b>722.09</b>	<b>0.42%</b>	<b>0</b>	<b>2</b>
PASOS DE SERVIDUMBRE	2,109.79	1.22%	0	4
ÁREA VERDE	0.00	0.00%	0	0
TRANSMISIÓN GRATUITA A MUNICIPIO	63,012.12	36.58%	0	2
RESERVA FEDERAL	15,944.73	9.26%	0	0
PROTECCIÓN ECOLÓGICA	0.00	0.00%	0	0
PROTECCIÓN ESPECIAL	0.00	0.00%	0	0
AFECTACIÓN	0.00	0.00%	0	0
EXCLUSIÓN DE PROTECCIÓN DE LA UGA 20M	0.00	0.00%	0	0
<b>VIALIDADES</b>	<b>18,369.86</b>	<b>10.66%</b>	<b>0</b>	<b>0</b>
<b>TOTAL</b>	<b>172,257.59</b>	<b>100.00%</b>	<b>230</b>	<b>11</b>

TABLA DE SUPERFICIES GENERALES				
RELOTIFICACIÓN	ETAPA 3			
USO	SUPERFICIE	%	NO. VIV.	NO. LOTES
<b>HABITACIONAL</b>	<b>71,411.40</b>	<b>41.46%</b>	<b>213</b>	<b>3</b>
SERVICIOS Y/O COMERCIAL	0.00	0.00%	0	0
RESERVA DE PROPIETARIO	0.00	0.00%	0	0
<b>SERVICIOS</b>	<b>1,409.69</b>	<b>0.82%</b>	<b>0</b>	<b>3</b>
PASOS DE SERVIDUMBRE	2,109.79	1.22%	0	4
ÁREA VERDE	0.00	0.00%	0	0
TRANSMISIÓN GRATUITA A MUNICIPIO	63,012.12	36.58%	0	2
RESERVA FEDERAL	15,944.73	9.26%	0	0
PROTECCIÓN ECOLÓGICA	0.00	0.00%	0	0
PROTECCIÓN ESPECIAL	0.00	0.00%	0	0
AFECTACIÓN	0.00	0.00%	0	0
EXCLUSIÓN DE PROTECCIÓN DE LA UGA 20M	0.00	0.00%	0	0
<b>VIALIDADES</b>	<b>18,369.86</b>	<b>10.66%</b>	<b>0</b>	<b>0</b>
<b>TOTAL</b>	<b>172,257.59</b>	<b>100.00%</b>	<b>213</b>	<b>12</b>

TABLA DE SUPERFICIES GENERALES				
ETAPA 4	EXP. 13/19	17-JUNIO-2019		
USO	SUPERFICIE	%	NO. VIV.	NO. LOTES
<b>HABITACIONAL</b>	<b>169,196.30</b>	<b>99.82%</b>	<b>457</b>	<b>5</b>
SERVICIOS Y/O COMERCIAL	0.00	0.00%	0	0
RESERVA DE PROPIETARIO	0.00	0.00%	0	0
<b>SERVICIOS</b>	<b>308.58</b>	<b>0.18%</b>	<b>0</b>	<b>1</b>
<b>PASOS DE SERVIDUMBRE</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00%</b>	<b>0</b>	<b>0</b>
ÁREA VERDE	0.00	0.00%	0	0
TRANSMISIÓN GRATUITA A MUNICIPIO	0.00	0.00%	0	0
RESERVA FEDERAL	0.00	0.00%	0	0
PROTECCIÓN ECOLÓGICA	0.00	0.00%	0	0
PROTECCIÓN ESPECIAL	0.00	0.00%	0	0
AFECTACIÓN	0.00	0.00%	0	0
EXCLUSIÓN DE PROTECCIÓN DE LA UGA 20M	0.00	0.00%	0	0
<b>VIALIDADES</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00%</b>	<b>0</b>	<b>0</b>
<b>TOTAL</b>	<b>169,504.88</b>	<b>100.00%</b>	<b>457</b>	<b>6</b>

TABLA DE SUPERFICIES GENERALES				
RELOTIFICACIÓN	ETAPA 4			
USO	SUPERFICIE	%	NO. VIV.	NO. LOTES
<b>HABITACIONAL</b>	<b>326,409.82</b>	<b>78.83%</b>	<b>1082</b>	<b>12</b>
SERVICIOS Y/O COMERCIAL	0.00	0.00%	0	0
RESERVA DE PROPIETARIO	0.00	0.00%	0	0
<b>SERVICIOS</b>	<b>1,618.10</b>	<b>0.39%</b>	<b>0</b>	<b>3</b>
<b>PASOS DE SERVIDUMBRE</b>	<b>968.43</b>	<b>0.23%</b>	<b>0</b>	<b>1</b>
ÁREA VERDE	0.00	0.00%	0	0
TRANSMISIÓN GRATUITA A MUNICIPIO	9,739.75	2.35%	0	1
<b>RESERVA FEDERAL</b>	<b>17,737.56</b>	<b>4.28%</b>	<b>0</b>	<b>0</b>
PROTECCIÓN ECOLÓGICA	0.00	0.00%	0	0
PROTECCIÓN ESPECIAL	0.00	0.00%	0	0
AFECTACIÓN	7,194.79	1.74%	0	1
EXCLUSIÓN DE PROTECCIÓN DE LA UGA 20M	14,196.99	3.43%	0	2
<b>VIALIDADES</b>	<b>36,219.93</b>	<b>8.75%</b>	<b>0</b>	<b>0</b>
<b>TOTAL</b>	<b>414,085.37</b>	<b>100.00%</b>	<b>1082</b>	<b>20</b>

TABLA DE SUPERFICIES GENERALES				
RESERVA DE PROPIETARIO Y PEPES	EXP. 13/19	17-JUNIO-2019		
USO	SUPERFICIE	%	NO. VIV.	NO. LOTES
HABITACIONAL	0.00	0.00%	0	0
SERVICIOS Y/O COMERCIAL	0.00	0.00%	0	0
<b>RESERVA DE PROPIETARIO</b>	<b>226,842.93</b>	<b>71.53%</b>	<b>0</b>	<b>1</b>
SERVICIOS	0.00	0.00%	0	0
PASOS DE SERVIDUMBRE	0.00	0.00%	0	0
ÁREA VERDE	0.00	0.00%	0	0
TRANSMISIÓN GRATUITA A MUNICIPIO	0.00	0.00%	0	0
RESERVA FEDERAL	17,737.56	5.59%	0	0
PROTECCIÓN ECOLÓGICA	72,568.49	22.88%	0	3
PROTECCIÓN ESPECIAL	0.00	0.00%	0	0
AFECTACIÓN	0.00	0.00%	0	0
EXCLUSIÓN DE PROTECCIÓN DE LA UGA 20M	0.00	0.00%	0	0
<b>VIALIDADES</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00%</b>	<b>0</b>	<b>0</b>
<b>TOTAL</b>	<b>317,148.98</b>	<b>100.00%</b>	<b>0</b>	<b>4</b>

TABLA DE SUPERFICIES GENERALES				
RELOTIFICACIÓN	RESERVA DE PROPIETARIO Y PEPES			
USO	SUPERFICIE	%	NO. VIV.	NO. LOTES
HABITACIONAL	0.00	0.00%	0	0
SERVICIOS Y/O COMERCIAL	0.00	0.00%	0	0
RESERVA DE PROPIETARIO	0.00	0.00%	0	0
SERVICIOS	0.00	0.00%	0	0
PASOS DE SERVIDUMBRE	0.00	0.00%	0	0
ÁREA VERDE	0.00	0.00%	0	0
TRANSMISIÓN GRATUITA A MUNICIPIO	0.00	0.00%	0	0
RESERVA FEDERAL	0.00	0.00%	0	0
PROTECCIÓN ECOLÓGICA	0.00	0.00%	0	0
PROTECCIÓN ESPECIAL	0.00	0.00%	0	0
AFECTACIÓN	0.00	0.00%	0	0
EXCLUSIÓN DE PROTECCIÓN DE LA UGA 20M	0.00	0.00%	0	0
<b>VIALIDADES</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00%</b>	<b>0</b>	<b>0</b>
<b>TOTAL</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00%</b>	<b>0</b>	<b>0</b>

Para cumplir con lo establecido en el artículo 156 del Código Urbano del Estado de Querétaro, el Desarrollador debe transmitir a título gratuito y a favor del Municipio de Querétaro, mediante Escritura Pública debidamente protocolizada e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro, por concepto de **Vialidades** una superficie de **43,881.35 m<sup>2</sup>**.

- 60.** Derivado de las afectaciones federales en el Fraccionamiento se observó que hay un faltante de superficie en la Manifestación de Impacto Ambiental, por lo que debe presentar aclaración emitida por la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, en donde se señale el total de viviendas y el total de la superficie del Fraccionamiento denominado Altozano El Nuevo Querétaro.
- 61.** Derivado de la Relotificación del Fraccionamiento denominado "Altozano El Nuevo Querétaro", ubicado en la Fracción B, Fracción C y Fracción Tercera, del predio denominado San Pedrito, Anillo Vial II Fray Junípero Serra, Delegación Municipal Epigmenio González de esta ciudad, el Desarrollador debe de presentar la ampliación de las siguientes autorizaciones:
- Ratificar el Dictamen de Uso de Suelo autorizado por el total de las viviendas.
  - Ratificar la Factibilidad de agua potable vigente, para el total de las viviendas.
  - Ratificar la Factibilidad por parte de la Comisión Federal de Electricidad.
  - Ratificar el Visto Bueno de obra de Protección Civil y Análisis de Riesgo por parte de Protección Civil.
  - Ratificar el Dictamen de Impacto Vial, emitido por la Secretaría de Movilidad.
  - Ratificar el proyecto de alumbrado público, emitido por la Secretaría de Servicios Públicos Municipales.
- 62.** Referente a la Ratificación y Ampliación de la Nomenclatura propuesta por el Desarrollador para las vialidades para el Fraccionamiento denominado "Altozano El Nuevo Querétaro", ubicado en la Fracción B, Fracción C y Fracción Tercera del predio denominado San Pedrito, Anillo Vial II Fray Junípero Serra, Delegación Municipal Epigmenio González de esta ciudad, éstas se indican en el plano anexo y son las siguientes:
- 1ª Cerrada Altozano
  - 2ª Cerrada Altozano
  - Boulevard Altozano
  - Calle Altozano
  - Cerrada Lava
  - Calle del Peñasco

Verificando en los archivos de la Dirección Desarrollo Urbano, adscrita a la Secretaría de Desarrollo Sostenible Municipal, y que el resto de la nomenclatura de vialidades propuesta, no se repite en ninguna de las calles existentes, por lo que se considera factible dicha nomenclatura como a continuación se indica:

- **1ª Cerrada Altozano**
- **2ª Cerrada Altozano**
- **Boulevard Altozano**
- **Calle Altozano**
- **Cerrada Lava**
- **Calle del Peñasco**

- 63.** El Desarrollador debe cubrir el pago correspondiente a los Derechos de Ampliación de Nomenclatura y las vialidades de nueva creación del Fraccionamiento denominado "Altozano El Nuevo Querétaro", según lo establecido por la Ley de Ingresos del Municipio de Querétaro para el Ejercicio Fiscal 2023, como a continuación se indica:

<b>FRACCIONAMIENTO ALTOZANO EL NUEVO QUERÉTARO</b>				
<b>DENOMINACIÓN</b>	<b>LONGITUD ML.</b>	<b>POR CADA</b>	<b>POR CADA</b>	<b>TOTAL</b>
		<b>100.00 ML</b>	<b>10.00 MTS.</b>	
		<b>\$853.78</b>	<b>EXCEDENTE</b>	
<b>Del Peñasco</b>	935	7,684.02	255.18	<b>\$ 7,939.20</b>
<b>Altozano</b>	580	4,268.90	680.48	<b>\$ 4,337.38</b>
			<b>TOTAL</b>	<b>\$12,276.58</b>

(Doce mil doscientos setenta y seis pesos 58/100 M.N.)

64. Para cumplir con la Ley de Ingresos del Municipio de Querétaro, para el Ejercicio Fiscal 2023, el Desarrollador debe cubrir ante la Secretaría de Finanzas Municipal, los Impuestos por Superficie Vendible Habitacional del Fraccionamiento denominado "Altozano El Nuevo Querétaro", ubicado en la Fracción B, Fracción C y Fracción Tercera del predio denominado San Pedrito, Anillo Vial II Fray Junípero Serra, Delegación Municipal Epigmenio González de esta ciudad, la siguiente cantidad:

**SUPERFICIE VENDIBLE HABITACIONAL  
FRACCIONAMIENTO ALTOZANO EL NUEVO QUERÉTARO**

Superficie Vendible Habitacional.	189,878.30 m <sup>2</sup>	X	\$45.64	\$ 8,666,045.61
-----------------------------------	---------------------------	---	---------	-----------------

**T O T A L   \$ 8,666,045.61**

*(Ocho millones seiscientos sesenta y seis mil cuarenta y cinco pesos 61/100 M.N.)*

65. Para cumplir con lo señalado en la Ley de Ingresos del Municipio de Querétaro para el Ejercicio Fiscal 2023 y el Artículo 163 del Código Urbano del Estado de Querétaro, derivado la Renovación de la Licencia de Ejecución de las Obras de Urbanización de la Etapa I, el Desarrollador debe cubrir ante la Secretaría de Finanzas Municipal, por concepto de Derechos de Supervisión de la Etapa I del Fraccionamiento denominado "Altozano El Nuevo Querétaro", la siguiente cantidad:

**DERECHOS DE SUPERVISIÓN DE LA ETAPA I**

\$ 6,093,555.53	x	1.875%	\$ 114,254.16
-----------------	---	--------	---------------

**T O T A L   \$ 114,254.16**

*(Ciento catorce mil doscientos cincuenta cuatro pesos 16/100 MN)*

66. Para cumplir con lo señalado en la Ley de Ingresos del Municipio de Querétaro para el Ejercicio Fiscal 2023 y el Artículo 163 del Código Urbano del Estado de Querétaro, derivado la Renovación de la Licencia de Ejecución de las Obras de Urbanización de la Etapa II, el Desarrollador deberá cubrir el Desarrollador, deberá cubrir ante la Secretaría de Finanzas Municipal, el concepto de Derechos de Supervisión de la Etapa 2, del Fraccionamiento "Altozano El Nuevo Querétaro", la siguiente cantidad:

**DERECHOS DE SUPERVISIÓN DE LA ETAPA II**

\$ 1,539,128.12	x	1.875%	\$ 28,858.65
-----------------	---	--------	--------------

**T O T A L   \$ 28,858.65**

*(Veintiocho mil ochocientos cincuenta ocho pesos 65/100 MN)*

67. Para cumplir con lo señalado en la Ley de Ingresos del Municipio de Querétaro para el Ejercicio Fiscal 2023, derivado de la Renovación de la Licencia de Ejecución de las Obras de Urbanización de la Etapa III, el Desarrollador debe cubrir ante la Secretaría de Finanzas Municipal, por concepto de Derechos de Supervisión de la Etapa III del Fraccionamiento denominado "Altozano El Nuevo Querétaro", la siguiente cantidad:

**DERECHOS DE SUPERVISIÓN DE LA ETAPA III**

\$ 2,788,275.59	x	1.875%	\$52,280.16
-----------------	---	--------	-------------

**T O T A L   \$52,280.16**

*(Cincuenta y dos mil doscientos ochenta pesos 16/100 MN)*

68. Para cumplir con lo señalado en la Ley de Ingresos del Municipio de Querétaro para el Ejercicio Fiscal 2023, el Desarrollador debe cubrir ante la Secretaría de Finanzas Municipal, por concepto de Derechos de Supervisión de la Etapa IV del Fraccionamiento denominado "Altozano El Nuevo Querétaro", la siguiente cantidad:

**DERECHOS DE SUPERVISIÓN DE LA ETAPA IV**

\$ 45,274,912.50	x	1.875%	\$ 848,904.60
------------------	---	--------	---------------

**T O T A L   \$ 848,904.60**

*(Ochocientos cuarenta y ocho mil novecientos cuatro peso 60/100 MN)*

69. Para cumplir con lo señalado en la Ley de Ingresos del Municipio de Querétaro para el Ejercicio Fiscal 2023, el Desarrollador debe de cubrir ante la Secretaría de Finanzas Municipal, los servicios prestados al Dictamen Técnico por la Relotificación del Fraccionamiento denominado "Altozano El Nuevo Querétaro", la cantidad de \$11,001.62 (*Once mil un pesos 62/100 M.N.*).
70. Para cumplir con lo señalado en la Ley de Ingresos del Municipio de Querétaro para el Ejercicio Fiscal 2023, el Desarrollador debe de cubrir ante la Secretaría de Finanzas Municipal, los servicios prestados al Dictamen Técnico por la Renovación de Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización Etapa I del Fraccionamiento denominado "Altozano El Nuevo Querétaro", la cantidad de \$11,001.62 (*Once mil un pesos 62/100 M.N.*).
71. Para cumplir con lo señalado en la Ley de Ingresos del Municipio de Querétaro para el Ejercicio Fiscal 2023, el Desarrollador debe de cubrir ante la Secretaría de Finanzas Municipal, los servicios prestados al Dictamen Técnico por la Renovación de Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización Etapa II del Fraccionamiento denominado "Altozano El Nuevo Querétaro", la cantidad de \$11,001.62 (*Once mil un pesos 62/100 M.N.*).
72. Para cumplir con lo señalado en la Ley de Ingresos del Municipio de Querétaro para el Ejercicio Fiscal 2023, el Desarrollador debe de cubrir ante la Secretaría de Finanzas Municipal, los servicios prestados al Dictamen Técnico por la Renovación de Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización Etapa III del Fraccionamiento denominado "Altozano El Nuevo Querétaro", la cantidad de \$11,001.62 (*Once mil un pesos 62/100 M.N.*).
73. Para cumplir con lo señalado en la Ley de Ingresos del Municipio de Querétaro para el Ejercicio Fiscal 2023, el Desarrollador debe cubrir ante la Secretaría de Finanzas Municipal, los servicios prestados al Dictamen Técnico por la Ampliación y Renovación de Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización Etapa IV del Fraccionamiento denominado "Altozano El Nuevo Querétaro", la cantidad de \$11,001.62 (*Once mil un pesos 62/100 M.N.*).
74. Para cumplir con lo señalado en la Ley de Ingresos del Municipio de Querétaro para el Ejercicio Fiscal 2023, el Desarrollador debe cubrir ante la Secretaría de Finanzas Municipal, los servicios prestados al Dictamen Técnico por la Renovación de la Venta Provisional de Lotes, Etapa I del Fraccionamiento denominado "Altozano El Nuevo Querétaro", la cantidad de \$11,001.62 (*Once mil un pesos 62/100 M.N.*).
75. Para cumplir con lo señalado en la Ley de Ingresos del Municipio de Querétaro para el Ejercicio Fiscal 2023, el Desarrollador debe cubrir ante la Secretaría de Finanzas Municipal, los servicios prestados al Dictamen Técnico por la Renovación de la Venta Provisional de Lotes, Etapa II del Fraccionamiento denominado "Altozano El Nuevo Querétaro", la cantidad de \$11,001.62 (*Once mil un pesos 62/100 M.N.*).
76. Para cumplir con lo señalado en la Ley de Ingresos del Municipio de Querétaro para el Ejercicio Fiscal 2023, el Desarrollador debe cubrir ante la Secretaría de Finanzas Municipal, los servicios prestados al Dictamen Técnico por la Renovación de la Venta Provisional de Lotes Etapa III del Fraccionamiento denominado "Altozano El Nuevo Querétaro", la cantidad de \$11,001.62 (*Once mil un pesos 62/100 M.N.*).
77. Para cumplir con lo señalado en la Ley de Ingresos del Municipio de Querétaro para el Ejercicio Fiscal 2023, el Desarrollador debe de cubrir ante la Secretaría de Finanzas Municipal, los servicios prestados al Dictamen Técnico por la Renovación de la Venta Provisional de Lotes, Etapa IV del Fraccionamiento denominado "Altozano El Nuevo Querétaro", la cantidad de \$11,001.62 (*Once mil un pesos 62/100 M.N.*).
78. Para cumplir con lo señalado en la Ley de Ingresos del Municipio de Querétaro para el Ejercicio Fiscal 2023, el Desarrollador debe cubrir ante la Secretaría de Finanzas Municipal, los servicios prestados al Dictamen Técnico por la Ampliación y Ratificación de la Nomenclatura del Fraccionamiento denominado "Altozano El Nuevo Querétaro", la cantidad de \$2,589.35 (*Dos mil quinientos ochenta y nueve pesos 35/100 M.N.*).

**Razón por la cual, esta Secretaría de Desarrollo Sostenible, pone a consideración del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Querétaro lo siguiente:**

#### **OPINIÓN TÉCNICA**

1. Por lo anterior, esta Secretaría de Desarrollo Sostenible, pone a consideración del H. Ayuntamiento, **la Relotificación del Fraccionamiento de tipo residencial denominado "Altozano El Nuevo Querétaro"**, ubicado en la Fracción B, Fracción C y Fracción Tercera del predio denominado San Pedrito; en el Anillo Vial II Fray Junípero Serra, Delegación Municipal Epigmenio González de esta ciudad, como se señala en el Considerando 59 del Estudio Técnico.
2. Por lo anterior, esta Secretaría de Desarrollo Sostenible, pone a consideración del H. Ayuntamiento, **la Renovación de Licencia de Ejecución de las Obras de Urbanización de la Etapa I del Fraccionamiento "Altozano El Nuevo Querétaro"**, ubicado en la Fracción B, Fracción C y Fracción Tercera del predio denominado San Pedrito, Anillo Vial II Fray Junípero Serra, Delegación Municipal Epigmenio González de esta ciudad.

La presente Autorización tendrá vigencia de 2 años, a partir de la notificación del presente, en caso que el Desarrollador no realice las obras de urbanización, deberá de solicitar la renovación previamente a su vencimiento, las características y especificaciones de las obras de urbanización atenderán las recomendaciones que establezca el estudio técnico y la normatividad aplicable, conforme a lo establecido en los artículos 146 y 160 del Código Urbano del Estado de Querétaro, así mismo se encargará también de promover la formación de la Asociación de Colonos del Fraccionamiento, lo anterior de conformidad al Código Urbano del Estado de Querétaro.

3. Por lo anterior, esta Secretaría de Desarrollo Sostenible, pone a consideración del H. Ayuntamiento, **la Renovación de Licencia de Ejecución de las Obras de Urbanización de la Etapa II del Fraccionamiento denominado “Altozano El Nuevo Querétaro”**, ubicado en la Fracción B, Fracción C y Fracción Tercera del predio denominado San Pedrito, Anillo Vial II Fray Junípero Serra, Delegación Municipal Epigmenio González de esta ciudad.

La presente Autorización tendrá vigencia de 2 años a partir de la notificación del presente, en caso que el Desarrollador no realice las obras de urbanización, deberá de solicitar la renovación previamente a su vencimiento, las características y especificaciones de las obras de urbanización atenderán las recomendaciones que establezca el estudio técnico y la normatividad aplicable, conforme a lo establecido en los artículos 146 y 160 del Código Urbano del Estado de Querétaro, así mismo se encargará también de promover la formación de la Asociación de Colonos del Fraccionamiento, lo anterior de conformidad al Código Urbano del Estado de Querétaro.

4. Por lo anterior, esta Secretaría de Desarrollo Sostenible, pone a consideración del H. Ayuntamiento, **la Renovación de Licencia de Ejecución de las Obras de Urbanización de la Etapa III del Fraccionamiento denominado “Altozano El Nuevo Querétaro”**, ubicado en la Fracción B, Fracción C y Fracción Tercera del predio denominado San Pedrito, Anillo Vial II Fray Junípero Serra, Delegación Municipal Epigmenio González de esta ciudad.

La presente Autorización tendrá vigencia de 2 años a partir de la notificación del presente, en caso que el Desarrollador no realice las obras de urbanización, deberá de solicitar la renovación previamente a su vencimiento, las características y especificaciones de las obras de urbanización atenderán las recomendaciones que establezca el estudio técnico y la normatividad aplicable, conforme a lo establecido en los artículos 146 y 160 del Código Urbano del Estado de Querétaro, así mismo se encargará también de promover la formación de la Asociación de Colonos del fraccionamiento, lo anterior de conformidad al Código Urbano del Estado de Querétaro.

5. Por lo anterior, esta Secretaría de Desarrollo Sostenible, pone a consideración del H. Ayuntamiento, **la Licencia de Ejecución de las Obras de Urbanización de la Etapa IV del Fraccionamiento denominado “Altozano El Nuevo Querétaro”**, ubicado en la Fracción B, Fracción C y Fracción Tercera del predio denominado San Pedrito, Anillo Vial II Fray Junípero Serra, Delegación Municipal Epigmenio González de esta ciudad.

La presente Autorización tendrá vigencia de 2 años a partir de la notificación del presente, en caso que el Desarrollador no realice las obras de urbanización, deberá de solicitar la renovación previamente a su vencimiento, las características y especificaciones de las obras de urbanización atenderán las recomendaciones que establezca el estudio técnico y la normatividad aplicable, conforme a lo establecido en los artículos 146 y 160 del Código Urbano del Estado de Querétaro, así mismo se encargará también de promover la formación de la Asociación de Colonos del fraccionamiento, lo anterior de conformidad al Código Urbano del Estado de Querétaro.

6. Por lo anterior, esta Secretaría de Desarrollo Sostenible, pone a consideración del H. Ayuntamiento, **la Renovación de la Venta Provisional de Lotes de la Etapa I del Fraccionamiento denominado “Altozano El Nuevo Querétaro”**, ubicado en la Fracción B, Fracción C y Fracción Tercera del predio denominado San Pedrito, Anillo Vial II Fray Junípero Serra, Delegación Municipal Epigmenio González de esta ciudad.

La Renovación de la Venta Provisional de Lote, Etapa I del Fraccionamiento denominado “Altozano El Nuevo Querétaro”, tendrá la misma vigencia que la establecida en la Licencia de Ejecución de Obras De Urbanización de la Etapa I.

7. Por lo anterior, esta Secretaría de Desarrollo Sostenible, pone a consideración del H. Ayuntamiento, **la Renovación de la Venta Provisional de Lotes de la Etapa II del Fraccionamiento denominado “Altozano El Nuevo Querétaro”**, ubicado en la Fracción B, Fracción C y Fracción Tercera del predio denominado San Pedrito, Anillo Vial II Fray Junípero Serra, Delegación Municipal Epigmenio González de esta ciudad.

La Renovación de la Venta Provisional de Lotes, Etapa II del Fraccionamiento denominado “Altozano El Nuevo Querétaro”, tendrá la misma vigencia que la establecida en la Licencia de Ejecución de Obras De Urbanización de la Etapa I.

8. Por lo anterior, esta Secretaría de Desarrollo Sostenible, pone a consideración del H. Ayuntamiento, **la Renovación de la Venta Provisional de Lotes de la Etapa III del Fraccionamiento denominado “Altozano El Nuevo Querétaro”**, ubicado en la Fracción B, Fracción C y Fracción Tercera del predio denominado San Pedrito, Anillo Vial II Fray Junípero Serra, Delegación Municipal Epigmenio González de esta ciudad.

La Renovación de la Venta Provisional de Lotes, Etapa III del Fraccionamiento denominado “Altozano El Nuevo Querétaro”, tendrá la misma vigencia que la establecida en la Licencia de Ejecución de Obras De Urbanización de la Etapa I.

9. Por lo anterior, esta Secretaría de Desarrollo Sostenible, pone a consideración del H. Ayuntamiento, **la Renovación de la Venta Provisional de Lotes de la Etapa IV (en el lote 04, Manzana 04, en el lote 05, Manzana 04, en el lote 06, Manzana 04, en el lote 07, Manzana 04 y en el lote 08, Manzana 04) del Fraccionamiento denominado “Altozano El Nuevo Querétaro”**, ubicado en la Fracción B, Fracción C y Fracción Tercera del predio denominado San Pedrito, Anillo Vial II Fray Junípero Serra, Delegación Municipal Epigmenio González de esta ciudad, cuando se le dé cumplimiento al artículo 198 del Código Urbano del Estado de Querétaro, se emitirá la Venta total de la Etapa IV.

La Renovación de la Venta Provisional de Lotes de la Etapa IV **(en el lote 04, Manzana 04, en el lote 05, Manzana 04, en el lote 06, Manzana 04, en el lote 07, Manzana 04 y en el lote 08, Manzana 04)** del Fraccionamiento denominado “Altozano El Nuevo Querétaro”, tendrá la misma vigencia que la establecida en la Licencia de Ejecución de Obras De Urbanización de la Etapa I.

10. Por lo anterior, esta Secretaría de Desarrollo Sostenible, pone a consideración del H. Ayuntamiento, **la Ratificación y Ampliación de la Nomenclatura del Fraccionamiento denominado “Altozano El Nuevo Querétaro”**, ubicado en la Fracción B, Fracción C y Fracción Tercera del predio denominado San Pedrito, Anillo Vial II Fray Junípero Serra, Delegación Municipal Epigmenio González de esta ciudad, como se señala en el Considerando 62 del presente Estudio Técnico.

11. Para cumplir con lo señalado en la Ley de Ingresos del Municipio de Querétaro para el Ejercicio Fiscal 2023, el Desarrollador debe cubrir ante la Secretaría de Finanzas Municipales, lo siguiente:

- Por la Ampliación de la Nomenclatura del Fraccionamiento “Altozano El Nuevo Querétaro, como señala el Considerando 63 del presente Estudio Técnico.
- El Impuesto por la Superficie Vendible Habitacional de la Etapa IV del Fraccionamiento “Altozano El Nuevo Querétaro, como señala el Considerando 64 del presente Estudio Técnico.
- Derechos de Supervisión de la Etapa I del Fraccionamiento “Altozano El Nuevo Querétaro, como señala el Considerando 65 del presente Estudio Técnico.
- Derechos de Supervisión de la Etapa II del Fraccionamiento “Altozano El Nuevo Querétaro, como señala el Considerando 66 del presente Estudio Técnico.
- Derechos de Supervisión de la Etapa III del Fraccionamiento “Altozano El Nuevo Querétaro, como señala el Considerando 67 del presente Estudio Técnico.
- Derechos de Supervisión de la Etapa IV, del Fraccionamiento “Altozano El Nuevo Querétaro, como señala el Considerando 68 del presente Estudio Técnico.
- Por los servicios prestados al Dictamen Técnico por la Relotificación del Fraccionamiento “Altozano El Nuevo Querétaro”, como señala el Considerando 69 del presente Estudio Técnico.
- Servicios prestados al Dictamen Técnico, por la Renovación de Licencia de Ejecución de las Obras de Urbanización de la Etapa I del Fraccionamiento “Altozano El Nuevo Querétaro”, como señala el Considerando 70 del presente Estudio Técnico.
- Servicios prestados al Dictamen Técnico, por la Renovación de Licencia de Ejecución de las Obras de Urbanización de la Etapa II del Fraccionamiento “Altozano El Nuevo Querétaro”, como señala el Considerando 71 del presente Estudio Técnico.
- Servicios prestados al Dictamen Técnico, por la Renovación de Licencia de Ejecución de las Obras de Urbanización de la Etapa III para el Fraccionamiento “Altozano El Nuevo Querétaro”, como señala el Considerando 72 del presente Estudio Técnico.
- Servicios prestados al Dictamen Técnico, por la Ampliación y Renovación de la Licencia de Ejecución de las Obras de Urbanización de la Etapa IV del Fraccionamiento “Altozano El Nuevo Querétaro”, como señala el Considerando 73 del presente Estudio Técnico.
- Servicios prestados al Dictamen Técnico por la Renovación de Venta Provisional de Lotes de la Etapa I del Fraccionamiento “Altozano El Nuevo Querétaro”, como señala el Considerando 74 del presente Estudio Técnico.
- Servicios prestados al Dictamen Técnico por la Renovación de Venta Provisional de Lotes de la Etapa II del Fraccionamiento “Altozano El Nuevo Querétaro”, como señala el Considerando 75 del presente Estudio Técnico.
- Servicios prestados al Dictamen Técnico por la Renovación de Venta Provisional de Lotes de la Etapa III del Fraccionamiento “Altozano El Nuevo Querétaro”, como señala el Considerando 76 del presente Estudio Técnico.
- Servicios prestados al Dictamen Técnico por la Renovación de la Venta Provisional de Lotes de la Etapa IV del Fraccionamiento “Altozano El Nuevo Querétaro”, como señala el Considerando 77 del presente Estudio Técnico.

- Servicios prestados por la Ampliación y Ratificación de Nomenclatura de las vialidades de nueva creación del Fraccionamiento “Altozano El Nuevo Querétaro”, como señala el Considerando 78 del presente Estudio Técnico.

Los impuestos y derechos derivados de la presente autorización deberán ser cubiertos en el plazo de los 15 días posteriores a la autorización del presente documento, lo anterior conforme a lo establecido en el artículo 16 de Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2023, una vez hechos los pagos el Desarrollador debe remitir copia simple de los comprobantes a esta Secretaría de Desarrollo Sostenible Municipal.

12. Para cumplir con lo establecido en el Artículo 156 del Código Urbano del Estado de Querétaro, el Desarrollador debe transmitir a título gratuito y a favor del Municipio de Querétaro, mediante Escritura Pública debidamente protocolizada e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro, por concepto de **Vialidades** una superficie de **43,881.35 m<sup>2</sup>**, por lo el Desarrollador debe de coordinarse con la Secretaría de Administración y la Consejería Jurídica del Municipio de Querétaro, como lo señala el Considerando 59 del presente documento.
13. El Desarrollador debe de presentar ante la Secretaría del Ayuntamiento y esta Secretaría de Desarrollo Sostenible, en un periodo máximo de 90 días contados a partir de la autorización del presente documento y derivado de las afectaciones federales en el Fraccionamiento donde se observó que hay un faltante de superficie en la Manifestación de Impacto Ambiental, se debe presentar aclaración emitida por la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, en donde se señale el total de viviendas y el total de la superficie del Fraccionamiento denominado “Altozano El Nuevo Querétaro”.
14. El Desarrollador debe de presentar ante la Secretaría del Ayuntamiento y esta Secretaría de desarrollo Sostenible, en un periodo máximo de 90 días contados a partir de la autorización del presente documento y derivado de la Relotificación del Fraccionamiento denominado “Altozano El Nuevo Querétaro”, la ampliación de las siguientes autorizaciones:
  - Ratificar el Dictamen de Uso de Suelo autorizado por el total de las viviendas.
  - Ratificar la Factibilidad de agua potable vigente, para el total de las viviendas.
  - Ratificar la Factibilidad por parte de la Comisión Federal de Electricidad.
  - Ratificar el Visto Bueno de obra de Protección Civil y Análisis de Riesgo por parte de Protección Civil.
  - Ratificar el Dictamen de Impacto Vial, emitido por la Secretaría de Movilidad.
  - Ratificar el proyecto de alumbrado público, emitido por la Secretaría de Servicios Públicos Municipales.
15. El Desarrollador debe respetar la densidad de población autorizada, conforme a la zona homogénea del Plan Parcial de Desarrollo Urbano de la Delegación Epigmenio González.
16. Conforme a lo establecido en el Artículo 213, del Código Urbano del Estado de Querétaro, la superficie mínima de la unidad privativa en un condominio, debe reunir las características de una vivienda digna y decorosa, en los términos de la Ley de Vivienda, así como cumplir con los parámetros y lineamientos establecidos en los programas, instrumentos y políticas emitidos por las autoridades federales y estatales en materia de vivienda, desarrollo urbano y protección al medio ambiente.
17. Las secciones viales colindantes con las áreas de transmisión gratuita, deben de contar con banquetas y guarnición, para garantizar la accesibilidad a los predios, mientras que los Lotes destinados a transmisión gratuita, deberán conservar su uso asignado, por lo que no podrán ser destinados para ubicar infraestructura o servicio de Dependencias Federales y/o Estatales y/o Municipales.
18. Se podrá constituir el régimen de propiedad en condominio mediante escritura pública, cuando se cumpla con lo establecido en los Artículos: 12, 224, 226 y 241 del Código Urbano del Estado de Querétaro.
19. Previo a solicitar la Autorización del Régimen de Propiedad en Condominio, el Promotor debe presentar evidencia de cumplimiento a las condicionantes establecidas en el presente documento ante la Secretaría de Desarrollo Sostenible.
20. El Desarrollador será responsable de la operación y mantenimiento de las obras de urbanización y servicios de las vialidades, producto de la presente autorización hasta en tanto se lleve a cabo la entrega de las mismas al Municipio de Querétaro.
21. El presente no autoriza al propietario del predio y/o sus representantes, a realizar obras de construcción alguna en los lotes, hasta no contar con las licencias, permisos y autorizaciones que señala el Código Urbano del Estado de Querétaro.

22. El Desarrollador debe instalar por su cuenta, las señales de tránsito y las placas necesarias con la nomenclatura de la calle, con las especificaciones de colocación y diseño que establezca la autorización correspondiente, el diseño de las placas y el nombre de la calle deberán ser autorizados previamente por el Municipio, de conformidad con el Artículo 161, del Código Urbano del Estado de Querétaro.
23. De acuerdo a lo señalado en el artículo 202, del Código Urbano del Estado de Querétaro, en las escrituras relativas a las ventas de lotes, en fraccionamientos autorizados, se incluirán las cláusulas restrictivas para asegurar que por parte de los compradores, los lotes no se subdividirán en otros de dimensiones menores que las autorizadas y que los mismos se destinarán a los fines y usos para los cuales fueron aprobados, pudiendo en cambio fusionarse sin cambiar el uso, ni la densidad de los mismos, siempre y cuando los predios estén dentro del mismo Fraccionamiento.
24. En el caso de pretender instalar y/o colocar publicidad relativa al Fraccionamiento, ésta deberá de ubicarse en los espacios autorizados y de conformidad a lo establecido en los artículos: 40, 42, 45, 49, 53, 55, 56, 57, 61, 63, 105, 106 y Norma Técnica NTC-RIU-TIV-CIV-SEDESO-17 (Diseño y Colocación de Banners) del Reglamento de Imagen Urbana del Municipio de Querétaro, debiendo obtener las licencias correspondientes, por lo que deberá coordinarse con la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal; así como de acuerdo al artículo 113, donde indica que está prohibido colocar o instalar anuncios de cualquier clasificación o material en los siguientes lugares: en las zonas no autorizadas para ello, conforme a lo dispuesto como predio compatible en el presente Reglamento y demás disposiciones legales y administrativas aplicables; en vía pública, sobre la banqueta, arroyo, camellones, avenidas, calzadas y glorietas; en caso contrario será motivo de infracción conforme los artículos: 129, 130, 131, 132, 135, 136, 138, 139 y 140 donde indica que se sancionara con multa de hasta de 2,500 UMA (Unidades de Medida y Actualización) y el retiro del anuncio a costa del propietario, titular y/o responsable solidario, así como la suspensión, clausura y/o retiro de anuncios inherentes al desarrollo.
25. En los lotes con uso de suelo comercial, no se podrá ubicar vivienda y solamente se autorizaran los giros comerciales compatibles con el uso asignado, de acuerdo a la zona homogénea del Plan Parcial de Desarrollo Urbano de la Delegación Epigmenio Gonzales, asimismo, en los lotes habitacionales no se autorizará comercio o servicios, debido a que el fraccionamiento cuenta con áreas destinadas para dicho uso, así como los lotes destinados a transmisión gratuita, deberán de conservar su uso asignado, por lo que no podrán ser destinados para ubicar infraestructura o servicio de Dependencias Federales o Estatales, de acuerdo a lo señalado en los Artículos 156 y 157, del Código Urbano del Estado de Querétaro.
26. El Desarrollador debe cubrir ante el Municipio de Querétaro los impuestos, derechos, productos o aprovechamientos, previstos en las leyes fiscales aplicables.
27. El Desarrollador debe dar cumplimiento a todas y cada una de las condicionantes que se le han impuesto en los dictámenes de uso de suelo, oficios y acuerdos que han servido de base, para la emisión del presente dictamen, de las cuales tiene pleno conocimiento, a falta de cumplimiento de cualquiera de los Resolutivos anteriores y de las obligaciones ya contraídas con anterioridad en acuerdos y/o dictámenes, se dará inicio al procedimiento administrativo de revocación de la presente autorización.

**EL PRESENTE SE EMITE CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN V INCISOS B), D) Y F) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 1, 7 Y 35 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 9 FRACCIONES II, X Y XII DE LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS; 30 FRACCIÓN II INCISO D Y F, DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 4 DE LA LEY DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 1º, 11, 12, 13 FRACCIÓN III, 14 FRACCIONES I, II, III, IV, VI, VII, X, XIV Y XV, 15 FRACCIÓN I, 16, 184, 186, 187, 190 Y 196 DEL CÓDIGO URBANO DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 73 FRACCIÓN I Y V, DEL CÓDIGO MUNICIPAL DE QUERÉTARO; ASÍ COMO AL ACUERDO EN SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO DE FECHA 9 DE OCTUBRE DEL 2021, MEDIANTE EL CUAL EL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO, DELEGA ENTRE OTRAS FACULTADES A ESTA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOSTENIBLE, LA EMISIÓN DE LA AUTORIZACIÓN EN MATERIA DE FRACCIONAMIENTOS.**

8. Recibido en la Secretaría del Ayuntamiento el Dictamen Técnico citado en el **considerando 6**, y en términos de lo dispuesto en el artículo 14 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro, que establece que: **“...Los asuntos que se presenten al Secretario del Ayuntamiento serán turnados de oficio a la Comisión que corresponda, a fin de que presente sus consideraciones y, en su caso, el proyecto de acuerdo al Pleno del Ayuntamiento...”** La Secretaría del Ayuntamiento, mediante oficio SAY/2252/2023, de fecha 06 de septiembre 2023, remitió a la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología el expediente en cita, para su conocimiento y estudio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38 fracción VIII, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, que dispone:

“...**ARTÍCULO 38.** Las comisiones permanentes de dictamen, son cuerpos consultivos y de evaluación respecto a los distintos ramos de la administración pública municipal. En cada Municipio se deberán constituir como mínimo las siguientes:...

**VIII. DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA.-** Cuya competencia será: la formulación del Plan de Desarrollo Urbano Municipal; la zonificación y determinación de las reservas territoriales y áreas de protección ecológica, arqueológica, arquitectónica e histórica; y, en general, las facultades derivadas de lo previsto en la fracción V del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos...”

9. En ejercicio de las facultades que le asisten a dicha Comisión contempladas en el artículo 38 fracción VIII, de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Querétaro, la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología, dictaminó, una vez realizado el análisis de la documentación que obra en el expediente radicado en la Secretaría del Ayuntamiento y tomando en cuenta la naturaleza del asunto que nos ocupa, que se considera **viable la Relotificación del Fraccionamiento denominado “Altozano El Nuevo Querétaro”**., conforme a lo estipulado en el presente Acuerdo, así como en dictamen técnico citado en el **considerando 7** de este instrumento”

Que por lo anteriormente expuesto y fundado, se aprobó en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 12 de Septiembre de 2023, en el Punto 5, Apartado VI, Inciso 10), del orden del día, por Mayoría de votos de los integrantes del H. Ayuntamiento de Querétaro, el siguiente:

#### **A C U E R D O :**

**PRIMERO. SE AUTORIZA**, la Relotificación del Fraccionamiento denominado “Altozano El Nuevo Querétaro”, Delegación Municipal Epigmenio González; de conformidad con el estudio técnico citado en el **considerando 7** del presente Acuerdo.

**SEGUNDO. SE AUTORIZA**, la Renovación de la Licencia de Ejecución de las Obras de Urbanización de las Etapas I, II y III, del Fraccionamiento denominado “Altozano El Nuevo Querétaro”, Delegación Municipal Epigmenio González; de conformidad con el estudio técnico citado en el **considerando 7** del presente Acuerdo.

**TERCERO. SE AUTORIZA**, La Licencia de Ejecución de las Obras de Urbanización de la Etapa IV, del Fraccionamiento denominado “Altozano El Nuevo Querétaro”, Delegación Municipal Epigmenio González; de conformidad con el estudio técnico citado en el **considerando 7** del presente Acuerdo.

**CUARTO. SE AUTORIZA**, La Renovación de la Venta Provisional de Lotes de las Etapas I, II, y III, del Fraccionamiento denominado “Altozano El Nuevo Querétaro”, Delegación Municipal Epigmenio González; de conformidad con el estudio técnico citado en el **considerando 7** del presente Acuerdo.

**QUINTO. SE AUTORIZA**, La Renovación de la Venta Provisional de Lotes de la Etapa IV; en lote 04, Manzana 04, en el lote 05, Manzana 04, en el lote 06, Manzana 04, en el lote 07, Manzana 04 y en el lote 08, Manzana 04, del Fraccionamiento denominado “Altozano El Nuevo Querétaro”, Delegación Municipal Epigmenio González; de conformidad con el estudio técnico citado en el **considerando 7** del presente Acuerdo.

**SEXTO. SE AUTORIZA**, La Ratificación y Ampliación de la Nomenclatura del Fraccionamiento denominado “Altozano El Nuevo Querétaro”, Delegación Municipal Epigmenio González; de conformidad con el estudio técnico citado en el **considerando 7** del presente Acuerdo.

**SÉPTIMO.** La sociedad solicitante deberá dar cumplimiento a todas y cada una de las obligaciones impuestas dentro del estudio técnico emitido por la Secretaría de Desarrollo Sostenible, descrito dentro del **considerando 7** del presente acuerdo.

**OCTAVO.** Previa publicación del Acuerdo de Cabildo en los periódicos oficiales, la sociedad solicitante dentro de los 10 días hábiles siguientes a la notificación del presente Acuerdo, deberá solicitar a la Secretaría de Desarrollo Sostenible; la emisión de las liquidaciones correspondientes y realizar el pago de los derechos, impuestos y/o aprovechamientos y demás contribuciones que se generen y determinen de la presente autorización, de acuerdo a la Ley de Ingresos del Municipio de Querétaro vigente. De no cubrir la contribución en el plazo establecido, el monto se actualizará, apegándose para su cálculo a lo dispuesto en el Código Fiscal vigente en el Estado de Querétaro, con base a lo establecido en el artículo 37 de la Ley ya referida. Es obligación de la sociedad solicitante presentar los recibos de pago correspondientes ante la Secretaría de Desarrollo Sostenible, la Secretaría del Ayuntamiento.

**NOVENO.** El presente Acuerdo deberá protocolizarse ante Notario Público e inscribirse en el Registro Público de la Propiedad del Estado de Querétaro, Subdirección Querétaro, con cargo a la sociedad solicitante, lo anterior una vez que se haya dado cumplimiento a lo instruido en el **TRANSITORIO PRIMERO** del presente Acuerdo.

**DÉCIMO.** En cumplimiento con el artículo 156 del Código Urbano del Estado de Querétaro, la sociedad solicitante deberá transmitir a título gratuito y a favor del Municipio de Querétaro, mediante escritura pública por concepto de vialidades una superficie de **43,881.35 metros cuadrados**, de conformidad con el **resolutivo 12**, del dictamen técnico con folio ET-F/007/2023, citado en el **considerando 7**, del presente acuerdo.

**DÉCIMO PRIMERO.** Se instruye a la Secretaría de Administración, a la Consejería Jurídica, y a la sociedad solicitante a realizar los trámites correspondientes a efecto de protocolizar ante notario público la transmisión de la superficie descrita en el **RESOLUTIVO DÉCIMO**, con cargo a la sociedad solicitante; facultándose al Síndico para celebrar en representación del Municipio de Querétaro el contrato de donación ante el notario público que se señale para tal efecto, lo que deberá realizarse en el plazo de 120 días contados a partir de la presente autorización, una vez que lo anterior tenga verificativo, se deberá de remitir constancia a la Secretaría del Ayuntamiento.

**DÉCIMO SEGUNDO.** Se instruye a la Secretaría de Desarrollo Sostenible, para que a través de la Dirección de Desarrollo Urbano, dé seguimiento al cumplimiento de las condicionantes impuestas dentro del Estudio Técnico citado en el **considerando 7**, del presente Acuerdo y remita copia de las constancias correspondientes a la Secretaría del Ayuntamiento.

**DÉCIMO TERCERO.** Se instruye a cada una de las Secretarías en el ámbito de su competencia a verificar el seguimiento del presente acuerdo, de conformidad con el estudio técnico citado en el **considerando 7**, así como a las condicionantes impuestas en el presente acuerdo, y remitan copia de las constancias que así lo acrediten en la Secretaría del Ayuntamiento.

**DÉCIMO CUARTO.** El incumplimiento de cualquiera de las determinaciones y condicionantes expuestas en éste Acuerdo y sus dispositivos Transitorios, en los plazos y condiciones otorgados, dará lugar al inicio del procedimiento administrativo de revocación del mismo.

#### **T R A N S I T O R I O S :**

**PRIMERO.** Publíquese el presente Acuerdo en un plazo que no exceda de 30 días hábiles, a partir de su notificación; por dos ocasiones en la Gaceta Oficial del Municipio de Querétaro y por dos ocasiones en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", con cargo al solicitante, debiendo presentar, copia de las publicaciones que acrediten su cumplimiento ante la Secretaría del Ayuntamiento.

**SEGUNDO.** El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Municipio de Querétaro.

**TERCERO.** Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento para que en términos de lo dispuesto en los artículos 47 fracción VII da la Ley Orgánica del Municipio de Querétaro, y 20 fracción XVII del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro, dé a conocer el presente Acuerdo a los titulares de la Secretaría de Desarrollo Sostenible, Secretaría de Finanzas, Secretaría de Administración, Secretaría General de Gobierno Municipal, Dirección de Catastro Municipal, Dirección de Desarrollo Urbano, Dirección de Ingresos, Consejería Jurídica, Delegación Municipal Epigmenio González, así como al Arquitecto Francisco Rafael España Rocha, Representante Legal de Credix G.S S.A de C.V.”

**SE EXTIENDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, EL DÍA 13 DE SEPTIEMBRE DE 2023, EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE QUERÉTARO, QUERÉTARO; DOY FE. -----.**

**M. EN D. JESÚS ROBERTO FRANCO GONZÁLEZ  
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO**

**SIN TEXTO**

**M. EN D. JESÚS ROBERTO FRANCO GONZÁLEZ, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EN EJERCICIO DE LA FACULTAD QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 47 FRACCIÓN IV, DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 20 FRACCIÓN IX DEL REGLAMENTO INTERIOR DE AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO:**

**C E R T I F I C O:**

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada el 24 de octubre de 2023, el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Querétaro, aprobó el Acuerdo por el que se autoriza la donación del predio propiedad municipal identificado con clave catastral 14 01 001 28 467 233, Delegación Municipal Félix Osos Sotomayor a favor del Instituto de Vivienda del Estado de Querétaro, que a la letra señala:

**“CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 35 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 1, 2, 3, 30 FRACCIÓN XII, 38 FRACCIÓNES II Y VIII, 50 FRACCIÓNES VII Y VIII, 93 AL 101, DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; ARTÍCULO 51 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 2217 DEL CÓDIGO CIVIL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; ARTÍCULO 156 DEL CÓDIGO URBANO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, 22, 23, 25, 28 FRACCIÓN II Y 34 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO, Y:**

**C O N S I D E R A N D O:**

1. El artículo 115 fracciones I y II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, mismas que establecen la libertad del municipio, conforme a las bases siguientes: I. Cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un Presidente Municipal y el número de regidores y síndicos que la ley determine. La competencia que esta Constitución otorga al gobierno municipal se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el gobierno del Estado, además establecen que los Municipios están investidos de personalidad jurídica y manejan su patrimonio; y en el artículo 30 fracción I, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro se contempla que, los Ayuntamientos, como órgano de gobierno de aquéllos, son competentes para aprobar los bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, que regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y que aseguren la participación ciudadana y vecinal y el artículo 51 de la ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro.

2. Que, de conformidad a lo establecido por la Ley Sustantiva Civil vigente en el Estado de Querétaro, en su artículo 2217, la donación es un contrato por el que una persona transfiere a otra, gratuitamente, una parte o la totalidad de sus bienes presentes.

3. La Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro establece en sus artículos 93 al 101, lo relativo a los bienes municipales y la manera en que éstos se conforman, así como la integración del patrimonio de los municipios, mismo que se constituye de los bienes de dominio público, los bienes de dominio privado; los derechos y obligaciones de la Hacienda Municipal, así como todas aquellas obligaciones y derechos que por cualquier concepto se deriven de la aplicación de las leyes, los reglamentos y la ejecución de convenios.

4. Es competencia de la Secretaría de Administración, en términos de lo que establece el artículo 50 fracciones VII y VIII, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, levantar y tener al corriente el inventario general de los bienes muebles e inmuebles propiedad del municipio, administrar y asegurar la conservación y mantenimiento del patrimonio municipal y las demás que le señalan las leyes y los reglamentos vigentes, así como dictaminar el valor de los inmuebles objeto de la operación de adquisición o enajenación, así mismo el artículo 51 fracción III de la Ley de

Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios, del Estado de Querétaro, establece que las Oficialías Mayores, estarán obligadas a Dictaminar el valor de los inmuebles objeto de la operación de adquisición o enajenación.

**5.** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 19 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro, corresponde a los Ayuntamientos por conducto de las Oficialías Mayores, establecer comités de adquisiciones, enajenaciones, arrendamientos y contratación de servicios, cuyo objetivo será emitir el acuerdo de racionalización, en los términos de esta Ley; determinarán las acciones tendientes a la optimización de recursos que se destinen a las adquisiciones, arrendamientos y contratación de servicios, así como a la racionalización de las enajenaciones, coadyuvando con la observancia de esta Ley y demás disposiciones aplicables, así como para que se cumplan las metas establecidas.

**6.** El Reglamento de Bienes Patrimonio del Municipio de Querétaro es de orden público e interés social y tienen por objeto regular el control, régimen y administración de los bienes que constituyen el patrimonio del Municipio de Querétaro.

**7.** Con fundamento en el artículo 3, del Reglamento de Bienes Patrimonio del Municipio de Querétaro, le corresponde al Ayuntamiento Aprobar los cambios de régimen respecto de los bienes que conforman el patrimonio municipal, así como aprobar la autorización de enajenación de bienes del dominio privado del patrimonio municipal.

**8.** De conformidad con lo establecido en el artículo 11 primer párrafo, del precepto legal citado en el considerando que antecede, para transmitir la propiedad de bienes inmuebles del dominio público del Municipio, se requiere de la Aprobación del Ayuntamiento; así mismo el artículo 19 de éste, señala que cuando se requiera cambiar el régimen de un bien del patrimonio municipal, se estará a lo dispuesto del presente reglamento y deberá apoyarse en dictámenes que se requieran para tal efecto y una vez que sea aprobado el cambio de régimen, se mandará hacer la anotación correspondiente en el Registro Público de la Propiedad del Estado de Querétaro.

**9.** De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 75 fracción XXIV, del Código Municipal de Querétaro, la Secretaría de Administración es la dependencia encargada de dar la baja de bienes muebles e inmuebles del patrimonio municipal.

**10.** Mediante escrito ingresado a la Secretaría del Ayuntamiento, la maestra en innovación educativa Ma. Lorena García Jimeno Alcocer, en su carácter de Directora General del Instituto de la Vivienda del Estado de Querétaro, solicita informar a dicha Dependencia el estatus que guarda la regularización de la colonia ampliación Lomas del Pedregal en este Municipio de Querétaro; asimismo manifiesta su disposición para llevar a cabo en el proceso de regularización referido; ubicado en la Fracción IV, resultado de la subfracción II, de la fracción II de la Parcela 113 Z-1 P 1/2 del Ejido San Miguel Carrillo, Delegación Municipal Félix Osore Sotomayor, identificado con clave catastral 14 01 001 28 467 233, solicitud radicada en la Dirección de Asuntos Inmobiliarios, de la Secretaría del Ayuntamiento bajo el expediente **160/DAI/2023**.

**11.** Derivado de lo anterior, mediante oficio 160/DAI/2023 la Dirección de Asuntos Inmobiliarios solicitó a la Dirección de Regularización Territorial sus consideraciones a la solicitud que nos ocupa, misma que da respuesta a través del oficio DRT/221/2023 en el que informa que, en relación al proceso de regularización del asentamiento humano denominado "Ampliación Lomas del Pedregal" ubicado en la Fracción IV, resultado de la subfracción II, de la fracción II de la Parcela 113 Z-1 P 1/2 del Ejido San Miguel Carrillo, Delegación Félix Osore Sotomayor informa que se recibió escrito signado por la ciudadana Rosa María Almaraz Morales, escrito donde solicita la cancelación del procedimiento de regularización, en virtud de que desea desahogar el trámite de regularización en el Instituto de la Vivienda del Estado de Querétaro, por lo que es necesaria la donación del inmueble a dicho Instituto para continuar con el proceso de regularización del asentamiento humano denominado "Ampliación Lomas del Pedregal".

**12.** El Comité Comunitario y de Colonos de Lomas del Pedregal han solicitado en diversas dependencias gubernamentales la regularización de su asentamiento humano irregular, ya que no cuentan con servicios básicos como agua, drenaje y alumbrado público.

**13.** A efecto de dar continuidad al trámite, se giró el oficio SAY/DAI/1493/2023, a la Dirección de Administración Patrimonial y Servicios Internos, a fin de que emitiera sus consideraciones sobre la petición en comento, misma que, mediante oficio DAPSI/2595/2023, señala lo siguiente que el predio se encuentra dentro del patrimonio inmobiliario municipal, bajo el número de inventario 1943, identificado con clave catastral 14 01 001 28 467 233 y que el mismo no se encuentra comprometido bajo ningún instrumento jurídico o Acuerdo de Cabildo en su caso.

Así mismo, el Municipio de Querétaro acredita la propiedad del inmueble en análisis a través de la escritura pública número 46,577, de fecha 13 de marzo del año 2009, pasada ante la fe del licenciado Sergio Zepeda Guerra, notario público titular de la notaría pública número 16, de la ciudad de Santiago de Querétaro, Estado de Querétaro, documento debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad del Estado de Querétaro, Subdirección Querétaro, bajo el folio inmobiliario 342001/3, con fecha 31 de marzo del año 2010.

**14.** De lo anteriormente expuesto se determina que la donación objeto del presente Acuerdo es única y exclusivamente con el objeto de llevar a cabo la regularización del asentamiento humano denominado “Ampliación Lomas del Pedregal”.

**15.** La Secretaría del Ayuntamiento, remitió a la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública, el expediente en cita para su conocimiento y estudio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38 fracción II de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro que dispone:

“**..ARTÍCULO 38.** Las comisiones permanentes de dictamen, son cuerpos consultivos y de evaluación respecto a los distintos ramos de la administración pública municipal. En cada Municipio se deberán constituir como mínimo las siguientes:

“**II. DE HACIENDA, PATRIMONIO Y CUENTA PÚBLICA.** - Cuya competencia será: presupuestos; iniciativas de reforma a la legislación hacendaría municipal; funcionamiento de las oficinas receptoras; examen de cuenta pública, y los demás asuntos señalados en las leyes y los reglamentos.”

**16.** En el ejercicio de las facultades que le asisten a dicha Comisión, contemplada en el artículo 38, fracción II, de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Querétaro, así como, con base a la información proporcionada, análisis y estudio e informe técnico, citados en los **considerandos 11 y 13**, de este instrumento, realizados por la Dirección de Regularización Territorial y las Dirección de Administración Patrimonial y Servicios Internos, en las que se resalta la procedencia para la donación requerida y factibilidad respectivamente; por lo que la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública, **considera viable la donación del predio propiedad municipal identificado con clave catastral 14 01 001 28 467 233, Delegación Municipal Félix Osoreo Sotomayor a favor del Instituto de Vivienda del Estado de Querétaro**, de conformidad con el artículo 51 fracción I, del Reglamento de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de Querétaro, y el artículo 768, del Código Civil vigente del Estado de Querétaro.”

Que, por lo anteriormente expuesto y fundado, se aprobó en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 24 de octubre de 2023, en el Punto 6, apartado II, inciso 5 del orden del día, por unanimidad de votos de los integrantes del H. Ayuntamiento de Querétaro, el siguiente:

## “ACUERDO:

**PRIMERO. SE AUTORIZA** la donación del predio propiedad municipal identificado con clave catastral **14 01 001 28 467 233**, Delegación Municipal Félix Osoros Sotomayor, a favor del Instituto de Vivienda del Estado de Querétaro, de conformidad con los Considerandos 11 y 13 del presente Acuerdo.

**SEGUNDO.** Con base a la solicitud presentada por el Instituto de Vivienda del Estado de Querétaro, el predio que se da en donación deberá ser destinado a la regularización del asentamiento humano que ahí se ubica, siendo esto una actividad de interés social y que no persigue fines de lucro, de conformidad con el Considerando 14 del presente Acuerdo.

**TERCERO.** Se Instruye a la Secretaría de Administración para que lleve a cabo los trámites correspondientes para la desincorporación del dominio público del Municipio de Querétaro respecto del predio objeto del presente, así como al Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios a llevar a cabo todos los trámites correspondientes de conformidad con el artículo 59 de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro y demás disposiciones que resulten aplicables a la materia, debiendo remitir constancia de lo anterior a la Secretaría del Ayuntamiento y a la Consejería Jurídica.

**CUARTO.** Se instruye a la Secretaría de Administración y a la Secretaría de Finanzas a través de la Dirección Municipal de Catastro, para que realicen todos los trabajos técnicos necesarios, entendiéndose deslinde catastral, levantamiento topográfico, subdivisiones, fusiones y/o cualquier otro que sea necesario para cumplir con el objeto de la presente donación a costa del Municipio de Querétaro.

**QUINTO.** Se instruye a la Secretaría de Administración, para que una vez que se haya formalizado la operación traslativa de dominio que recaiga sobre el predio objeto del presente; y una vez efectuada la donación, proceda a la baja del inventario inmobiliario del bien inmueble de referencia; debiendo remitir las constancias correspondientes a la Secretaría del Ayuntamiento.

**SEXTO.** Se instruye a la Consejería Jurídica, a la Secretaría de Administración y al Instituto de Vivienda del Estado de Querétaro, para que lleven a cabo los trámites necesarios para la formalización del contrato de donación correspondiente, de conformidad con lo dispuesto en el Código Civil del Estado de Querétaro, hasta culminar el proceso de transmisión de la propiedad y su inscripción en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Querétaro, en el entendido de que los gastos, impuestos y derechos que se originen con motivo de la presente donación, serán por cuenta del Municipio de Querétaro, hecho lo cual deberá remitir una copia de las constancias que así lo acrediten, a la Secretaría del Ayuntamiento.

**SÉPTIMO.** El incumplimiento de cualquiera de las determinaciones y condicionantes expuestos en éste Acuerdo y sus dispositivos Transitorios, en los plazos y condiciones otorgados, dará lugar al inicio del procedimiento de revocación del presente Acuerdo.

**OCTAVO.** La presente autorización queda sujeta a lo establecido en el artículo 30 del Reglamento de Bienes Patrimonio del Municipio de Querétaro.

**NOVENO.** Con base a la solicitud presentada por el Instituto de Vivienda del Estado de Querétaro, el predio que se da en donación deberá ser destinado a la regularización del asentamiento humano que ahí se ubica, siendo esto una actividad de interés social y que no persigue fines de lucro.

**TRANSITORIOS:**

**PRIMERO.** Publíquese el presente Acuerdo en un plazo que no exceda de 30 días hábiles contados a partir de su legal notificación, por una sola ocasión en la Gaceta Oficial del Municipio de Querétaro y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”, a costa del Municipio de Querétaro.

**SEGUNDO.** El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Municipio de Querétaro.

**TERCERO.** Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento para que en términos de lo dispuesto en la fracción XVII del artículo 20 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro, dé a conocer el presente Acuerdo a los titulares de la Secretaría General de Gobierno Municipal, Secretaría de Administración, Secretaría de Finanzas, Secretaría de Desarrollo Humano y Social, Dirección de Ingresos, Consejería Jurídica, Dirección de Catastro, Delegación Municipal Félix Osores Sotomayor y al Instituto de Vivienda del Estado de Querétaro a través de su representante legal.”

**SE EXTIENDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, EL DÍA 25 DE OCTUBRE DE 2023, EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE QUERÉTARO, QUERÉTARO.-----**

----- DOY FE -----

**M. EN D. JESÚS ROBERTO FRANCO GONZÁLEZ  
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO**

**SIN TEXTO**

**M. EN D. JESÚS ROBERTO FRANCO GONZÁLEZ, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EN EJERCICIO DE LA FACULTAD QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 47 FRACCIÓN IV, DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 20 FRACCIÓN IX, DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO;**

**C E R T I F I C O:**

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada el 14 de noviembre del 2023, el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Querétaro, aprobó el Acuerdo por el que se Modifica su similar aprobado en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 26 de Septiembre de 2023, en el punto 5, apartado II, inciso 5, del orden del día, el que textualmente señala:

**“CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIONES I PRIMER PÁRRAFO, II Y V INCISO A Y D DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 3, 30 FRACCIONES XVIII Y XXXIII DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 22 Y 23 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO, Y:**

**C O N S I D E R A N D O:**

1. El artículo 115 fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que los Municipios están investidos de personalidad jurídica y manejan su patrimonio; en esa misma disposición constitucional y en el artículo 30 fracción I, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, se contempla que los Ayuntamientos, como órgano de gobierno de aquéllos, son competentes para aprobar los bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, que regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y que aseguren la participación ciudadana y vecinal.

2. En términos del artículo 3 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, la representación legal del Municipio le corresponde al Ayuntamiento, quien lo ejercerá a través de los síndicos, de terceros o de la dependencia jurídica especializada, que mediante acuerdo expreso del Ayuntamiento se determine, la representación también podrá delegarse para asuntos de carácter legal o jurisdiccional. El Reglamento o Acuerdo mediante el cual se haga la delegación de representación tendrá naturaleza de documento público y hará prueba plena en cualquier procedimiento de carácter administrativo o jurisdiccional, sin necesidad de ser inscrito en el Registro Público de la Propiedad y el Comercio.

3. En Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada el 26 de septiembre de 2023, el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Querétaro, aprobó el **Acuerdo por el que se Autoriza la Transmisión de la Titularidad de 1.2 hectáreas a favor del Municipio de Querétaro, para el Mantenimiento y Construcción de la Obra Pública denominada “Vialidad e Infraestructura de Acceso al CICQ”.**

4. El día 16 de Octubre de 2023, ingresó a la Dirección de Asuntos Inmobiliarios del Municipio de Querétaro, el oficio DAPSI/2557/2023, signado por la Licenciada Iris del Carmen Hinojosa González, Directora de Administración Patrimonial y Servicios Internos, por medio del cual sugiere que el punto de acuerdo Quinto del Acuerdo de cabildo relacionado en el considerando anterior diga lo siguiente:

*“... **QUINTO. SE AUTORIZA** a la Secretaría de Administración, para realizar todos los trámites correspondientes para efectuar la retribución a favor del Ejido San Pablo, en la cuenta bancaria que el Comisariado Ejidal designe para tal efecto, una vez que el ejido antes citado agote el procedimiento establecido en la Normatividad de la materia, y transmita mediante Instrumento Jurídico idóneo, la superficie de 1.2 hectáreas a favor del Municipio de Querétaro...”*

Lo anterior derivado a que en seguimiento a lo instruido en el Acuerdo de Cabildo de fecha 26 de Septiembre de 2023, relacionado en el considerando anterior, se recibió en la Secretaría de Administración copia de conocimiento del Acta de Asamblea General de Ejidatarios del Ejido San Pablo de fecha 28 de Septiembre de 2023, en la que se relaciona que existe un Acta de Asamblea de Cambio de Destino de tierras de uso común a tierras parceladas e infraestructura

de fecha 25 de Abril de 1997, por lo que informa que al tratarse de dos actas de fecha y propósito distinto, el resolutivo **QUINTO** se vuelve de imposible cumplimiento ya que establece lo siguiente:

*“... **QUINTO. SE AUTORIZA** a la Secretaría de administración, para realizar todos los trámites correspondientes para efectuar la retribución a favor del Ejido San Pablo, una vez que el Ejido antes citado celebre el Acta de Asamblea de Destino la cual debe tener las formalidades establecidas en la Ley Agraria Vigente, a través de la cual destine la superficie de 1.2 hectáreas a favor del Municipio de Querétaro, de conformidad a lo establecido en el considerando 9 del presente acuerdo, verificando que el procedimiento que se realice sea acorde a las disposiciones legales que le sean aplicables...”*

5. Con fecha 23 de Octubre de 2023, se recibió en la Secretaría del Ayuntamiento del Municipio de Querétaro, el escrito signado por la C. Ma. De la Luz Ramírez Granados; Presidenta del Ejido San Pablo, C. Angélica Morales Zamora; Secretaria y C. Horacio Pérez Ramírez; Tesorero, por medio del cual solicitan lo siguiente:

*“... Que, por medio del presente, venimos a manifestar nuestro deseo de que la retribución económica que se genere con motivo de la transmisión de una superficie de 1.2 hectáreas, las cuales están marcadas en los planos internos de nuestro ejido como infraestructura (derecho de paso) "Vialidad Francisco Villa", en favor del municipio de Querétaro, sea pagada mediante transferencia bancaria a la cuenta 65510012480, CLABE interbancaria No. 01 41 80 65 5100124804 del Grupo Financiero Santander México S.A. a nombre del Fideicomiso Fondo Nacional de Fomento Ejidal (FIFONAFE), esto por ser dicha institución la encargada de administrar los fondos comunes ejidales y comunales que determinen las asambleas de los núcleos agrarios. Lo anterior con el fin de dar cumplimiento a lo dispuesto por los puntos TERCERO y QUINTO del Acuerdo de Cabildo aprobado mediante Sesión Ordinaria de fecha 26 de septiembre de 2023, relacionado con el punto QUINTO de la asamblea general de ejidatarios del ejido San Pablo de fecha 28 de septiembre del 2023, documento que ya obra en esta Secretaría a su digno cargo...”*

6. Asimismo, el día 27 de Octubre de 2023, ingresó en la Secretaría del Ayuntamiento el escrito presentado por C. Ma. De la Luz Ramírez Granados; Presidenta del Ejido San Pablo, C. Angélica Morales Zamora; Secretaria y C. Horacio Pérez Ramírez; Tesorero, a través del cual manifiestan que, por causas ajenas al núcleo Ejidal que representan, les resulta imposible materializar la transmisión total de la superficie de 1.2 hectáreas señalada en el Acuerdo de Cabildo de fecha 26 de Septiembre de 2023, en razón a que una fracción con superficie de 874.560 metros cuadrados, no es por el momento susceptible de transmisión para el proyecto de la vialidad en cuestión, razón por la cual solicitan la modificación del Acuerdo de Cabildo señalado con anterioridad.

7. Derivado de la petición realizada por los integrantes del Ejido San Pablo, relacionada en el considerando anterior, a través del oficio SAY/DAI/1526/2023, se solicitó a la Dirección de Administración Patrimonial sus consideraciones, misma que emite respuesta por medio del oficio DAPSI/2707/2023, de fecha 30 de Octubre de 2023, por medio del cual nos informa:

*“... El Acuerdo de Cabildo de fecha 26 de septiembre de 2023, autoriza la Transmisión de la Titularidad de 1.2 hectáreas a favor del Municipio de Querétaro, para el Mantenimiento y Construcción de la Obra Pública denominada "Vialidad e Infraestructura de Acceso al CICQ", en ese sentido, esta Dirección **no tiene inconveniente** en la modificación de la superficie, siempre y cuando la Secretaría de Obras Públicas Municipales, encargada de la ejecución de la obra que nos ocupa, manifieste que dicha modificación no impide la materialización del proyecto.*

*Ahora bien, a efecto de que esta Dependencia pueda dar cumplimiento al resolutivo TERCERO del Acuerdo, es necesario que la Secretaría de Obras Públicas Municipales determine la superficie exacta en la que se ejecutará la obra pública, misma que será objeto de la retribución en favor del Ejido...”*

8. Por su parte, la Secretaría de Obras Públicas Municipales, a través del oficio SOPM/1028/2023, de fecha 30 de Octubre de 2023, informa que esta Secretaría **no tiene ningún inconveniente** en que la superficie de 1.2 hectáreas, se le segreguen 874.560 metros cuadrados, pues dicha superficie no afecta a la proyección de la construcción de la obra pública denominada “VIALIDAD E INFRAESTRUCTURA DE ACCESO AL CICQ”, siendo de utilidad para esta municipalidad la superficie propuesta por el ejido, siendo esta la de 11,575.999 metros cuadrados.

9. Asimismo, la Consejería Jurídica del Municipio de Querétaro, a través del oficio CJ/CL/2023/2239, de fecha 30 de Octubre de 2023, emite su opinión jurídica respecto de lo solicitado por el Ejido San Pablo, informando que:

*“... Se desprende que el Ejido a través de su Comisariado Ejidal informa que no es posible la transmisión de la totalidad de la superficie que habían manifestado con anterioridad al Municipio, misma que se autorizó a través del Acuerdo de Cabildo mencionado con antelación, informando que se harán los trámites para segregar la superficie de 874.560 metros cuadrados y el espacio restante será el que se transmita al Municipio.*

*En razón a que la superficie que se autorizó por el Ayuntamiento sufrió un decremento, es necesario que la petición de modificación sea sometida a la consideración del mismo, siendo importante hacer mención que la Asamblea que se celebre para delimitar la superficie, a efecto de estar en condiciones de transmitir los derechos en favor del Municipio, deberá de contar con las formalidades especiales contempladas en los artículos 23 fracción X, 24, 25, 26, 27, 28, 31 y 32 de la Ley Agraria...”*

**10.** Derivado de lo anterior, y en atención al escrito presentado por los representantes del Ejido San Pablo, el día 27 de Octubre de 2023, referido en el **considerando 6** del presente Acuerdo, a través del cual nos informan que posterior a la aprobación del Acuerdo de Cabildo de fecha 26 de Septiembre de 2023, la superficie a transmitir al Municipio de Querétaro ha cambiado, por lo que resulta necesario realizar una Asamblea de Formalidades Especiales de Cambio de Destino, así como la modificación al Acuerdo de Cabildo referido en el **considerando 3** del presente Acuerdo.

**11.** Recibida en la Secretaría del Ayuntamiento la solicitud de referencia, así como las manifestaciones vertidas en el cuerpo del presente acuerdo y en términos de lo dispuesto en el artículo 14 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro, que establece que: **“...Los asuntos que se presenten al Secretario del Ayuntamiento serán turnados de oficio a la Comisión que corresponda, a fin de que presenten sus consideraciones y, en su caso, el proyecto de acuerdo al Pleno del Ayuntamiento...”** La Secretaría del Ayuntamiento, mediante el oficio **SAY/2781/2023, de fecha 08 de Noviembre de 2023**, remitió a las Comisiones Unidas de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública y de Desarrollo Urbano y Ecología el expediente en cita, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38 fracción II y VIII, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro que dispone:

*“...ARTÍCULO 38. Las comisiones permanentes de dictamen, son cuerpos consultivos y de evaluación respecto a los distintos ramos de la administración pública municipal. En cada Municipio se deberán constituir como mínimo las siguientes:...”*

**II. DE HACIENDA, PATRIMONIO Y CUENTA PÚBLICA.-** Cuya competencia será: presupuestos; iniciativas de reforma a la legislación hacendaría municipal; funcionamiento de las oficinas receptoras; examen de cuenta pública, y los demás asuntos señalados en las leyes y los reglamentos

**VIII. DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA.-** Cuya competencia será: la formulación del Plan de Desarrollo Urbano Municipal; la zonificación y determinación de las reservas territoriales y áreas de protección ecológica, arqueológica, arquitectónica e histórica; y, en general, las facultades derivadas de lo previsto en la fracción V del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos...”

**12.** En ejercicio de las facultades que le asisten a dichas Comisiones contempladas en el artículo 38 fracciones II y VIII, de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Querétaro, se considera viable **la modificación del Acuerdo aprobado en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 26 de Septiembre de 2023, en el punto 5, apartado II, inciso 5, del orden del día**, según lo señalado en los considerandos del presente Acuerdo.

Que por lo anteriormente expuesto y fundado, se aprobó en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 14 de noviembre del 2023, en el Punto 4, Apartado V, Inciso 8, del orden del día, por Mayoría de votos de los integrantes del H. Ayuntamiento de Querétaro, el siguiente:

#### **“ACUERDO:**

**PRIMERO. SE AUTORIZA** la modificación de su similar aprobado en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 26 de Septiembre de 2023, en el punto 5, apartado II, inciso 5, del orden del día, de conformidad a lo establecido en los considerandos del presente Acuerdo.

**SEGUNDO.** Se instruye a la Secretaría de Obras Públicas Municipales, a la Secretaría de Administración y a la Secretaría de Finanzas a través de la Dirección Municipal de Catastro, para que realicen todos los trabajos técnicos necesarios, entendiéndose deslinde catastral, levantamiento topográfico, subdivisiones y/o fusiones, o cualquier otro que sea necesario, para cumplir con el objeto de la presente autorización, a costa del Municipio de Querétaro.

**TERCERO.** En base a lo vertido con anterioridad, resulta necesaria la modificación al Acuerdo aprobado en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 26 de Septiembre de 2023, respecto de la superficie objeto de transmisión de titularidad en favor del Municipio de Querétaro, siendo esta la superficie de 11,575.999 metros cuadrados y/o aquella superficie que resulte de los trabajos técnicos realizados, de conformidad con el **considerando 8** del presente Acuerdo.

**CUARTO.** Se modifica el Resolutivo **QUINTO** del Acuerdo de Cabildo aprobado en sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 26 de Septiembre de 2023, para quedar de la siguiente manera:

*“...**QUINTO. SE AUTORIZA** a la Secretaría de Administración, para realizar todos los trámites correspondientes para efectuar la retribución a favor del Ejido San Pablo, en la cuenta bancaria que el Comisariado Ejidal designe para tal efecto, una vez que el ejido antes citado agote el procedimiento establecido en la Normatividad de la materia, y transmita mediante Instrumento Jurídico idóneo, la superficie de 11,575.999 metros cuadrados y/o aquella superficie que resulte de los trabajos técnicos realizados, verificando que el procedimiento que se realice sea acorde a las disposiciones legales que le sean aplicables...”*

Lo anterior de conformidad con el **considerando 4, 5, 6 y 7** del presente Acuerdo.

**QUINTO.** Asimismo, se modifica el Resolutivo **SEXTO** del Acuerdo de Cabildo de fecha 26 de Septiembre de 2023, para quedar de la siguiente manera:

*“... **SEXTO.** El Ejido San Pablo, a través de su Representante Legal, deberá presentar ante la Secretaria de Administración y la Secretaría de Obras Públicas, copia certificada del Acta y/o Actas de Asamblea de Destino o Acta de Asamblea de Formalidades Especiales de Cambio de Destino donde se haya autorizado la transmisión de la superficie de 11,575.999 metros cuadrados y/o aquella superficie que resulte de los trabajos técnicos realizados, a favor del Municipio de Querétaro, verificando ambas dependencias que dicha asamblea cumpla con las formalidades de Ley, previo al cumplimiento del punto de ACUERDO QUINTO del presente Acuerdo...”*

**SEXTO.** En consecuencia, se modifica el Resolutivo **SÉPTIMO** del Acuerdo de Cabildo de fecha 26 de Septiembre de 2023, para quedar de la siguiente manera:

*“... **SÉPTIMO.** Una vez que se cuente con el Acta y/o Actas de Asamblea de Destino o Acta de Asamblea de Formalidades Especiales de Cambio de Destino referida en el punto de acuerdo que antecede, la Secretaria de Administración y a la Secretaría de Obras Públicas deberán de realizar los trámites correspondientes ante el Registro Agrario Nacional, de Querétaro, a efecto de que realice las modificaciones y anotaciones correspondientes dentro de los asientos registrales y cartográficos del Ejido San Pablo...”*

**SÉPTIMO.** El Ejido San Pablo, a través de su Representante Legal, deberá presentar ante la Secretaría de Administración y la Secretaría de Obras Públicas, copia certificada del Acta y/o Actas de Asamblea de Destino o Asamblea de Formalidades Especiales de Cambio de Destino, de conformidad con el Resolutivo Quinto del presente Acuerdo.

**OCTAVO.** Se tiene por manifestada la voluntad del Ejido a través de su Comisariado Ejidal para que la contraprestación que resulte sea realizada en los términos del **considerando 5** del presente Acuerdo.

**NOVENO.** Se deja subsistente el contenido del Acuerdo aprobado en la Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada el 26 de Septiembre de 2023, en el punto 5, apartado II, inciso 5, del orden del día que no haya sido modificado por el presente Acuerdo.

**DÉCIMO.** Se instruye a cada una de las Secretarías y a la Consejería Jurídica a realizar cualquier tipo de trámite relacionado con la presente modificación en el ámbito de su competencia, así como verificar el seguimiento del presente acuerdo, y remitir copia de las constancias a la Secretaría del Ayuntamiento.

**DÉCIMO PRIMERO.** El incumplimiento de cualquiera de las determinaciones y condicionantes expuestos en este Acuerdo y sus dispositivos Transitorios, en los plazos y condiciones otorgados, dará lugar al inicio del procedimiento de revocación del presente Acuerdo.

#### **TRANSITORIOS:**

**PRIMERO.** De conformidad con lo dispuesto en los artículos 30 penúltimo párrafo, 180 y 181 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, y con base en la facultad conferida en el artículo 4 del Código Municipal de Querétaro, el Presidente Municipal instruye, por medio de la Secretaría del Ayuntamiento, la publicación del presente Acuerdo por una sola ocasión en la Gaceta Oficial del Municipio de Querétaro y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga”, a costa del Municipio de Querétaro.

**SEGUNDO.** El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación.

**TERCERO.** Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento para que en términos de lo dispuesto en la fracción XVII del artículo 20 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro, dé a conocer el presente Acuerdo a los titulares de la Secretaría de Administración, Secretaría General de Gobierno Municipal, Secretaría de Desarrollo Sostenible, Secretaría de Finanzas, Secretaría de Movilidad, Secretaría de Obras Públicas Municipales, Consejería Jurídica, Dirección de Desarrollo Urbano, Dirección de Ingresos, Dirección de Catastro, Registro Agrario Nacional de Querétaro y al Ejido San Pablo, a través de su Representante Ejidal.”

**SE EXTIENDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, EL DÍA 15 DE NOVIEMBRE DEL 2023, EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE QUERÉTARO, QUERÉTARO; DOY FE. -----.**

**M. EN D. JESÚS ROBERTO FRANCO GONZÁLEZ  
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO**

.....

**SIN TEXTO**

**M. EN D. JESÚS ROBERTO FRANCO GONZÁLEZ, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EN EJERCICIO DE LA FACULTAD QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 47 FRACCIÓN IV, DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 20 FRACCIÓN IX, DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO;**

**C E R T I F I C O:**

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada el 14 de noviembre del 2023, el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Querétaro, aprobó el Acuerdo por el que se Autoriza la Celebración del Convenio modificador de fijación de límites y coordinación entre el Municipio de Corregidora y el Municipio de Querétaro., el que textualmente señala:

**“CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 27, 115 FRACCIONES I PRIMER PÁRRAFO, II Y V INCISOS A Y D, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 1, 2, 8, 14, 30 FRACCIÓN II INCISOS A Y D, 38 FRACCIÓN VIII DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 1 FRACCIÓN II, 3, 8, DEL CÓDIGO URBANO DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 25, 28 FRACCIÓN II Y 34 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO, Y:**

**C O N S I D E R A N D O:**

1. El artículo 115 fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que los Municipios están investidos de personalidad jurídica y manejan su patrimonio; en esa misma disposición constitucional y en el artículo 30 fracción I, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro se contempla que, los Ayuntamientos, como órgano de gobierno de aquéllos, son competentes para aprobar los bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, que regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y que aseguren la participación ciudadana y vecinal.
2. La Constitución Política del Estado de Querétaro, en su artículo 35, señala que el Municipio Libre constituye la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado de Querétaro y que estos Municipios serán gobernados por un Ayuntamiento de elección popular directa.
3. En términos de lo que establece la fracción V incisos a y d, del precepto Constitucional citado, los Municipios, están facultados para formular, aprobar y administrar la zonificación y planes de Desarrollo Urbano Municipal, así como autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en sus jurisdicciones territoriales. Por lo que en ejercicio de su autonomía, tiene la facultad de establecer el mecanismo para promover el ordenamiento de su territorio, así como el uso equitativo y racional del suelo.
4. Derivado de lo señalado en el artículo 30 fracción XVIII, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, el Ayuntamiento es competente para celebrar convenios con otros municipios, con el Estado y con los particulares, a fin de coordinarse y asociarse para la eficaz prestación de los servicios públicos o el mejor ejercicio de las funciones que les correspondan, o para cualquier otro aspecto de índole administrativo, que requiera de auxilio técnico u operativo.
5. El artículo 25 fracción I, del Código Civil vigente para el Estado de Querétaro, menciona que son personas morales, la nación, los estados y los municipios, en relación con el artículo 3 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, que hace mención que la representación legal del municipio le corresponde al Ayuntamiento, quien la ejercerá a través de los síndicos, de terceros o de la dependencia jurídica especializada, que mediante acuerdo expreso del Ayuntamiento determine.
6. Que los límites Municipales se definen como un segmento de colindancia entre un Municipio y otro, el cual constituye la base territorial del Estado, así como de su organización administrativa, los cuales orientan a la apropiada organización de los habitantes del Municipio de Querétaro, así como de los Municipios aledaños, por lo que su fortalecimiento es primordial para el desarrollo integral del Estado.

7. De igual forma el artículo 1671 del Código Civil vigente para el Estado de Querétaro, define como convenio al acuerdo de dos o más personas para crear, transferir, modificar o extinguir obligaciones.

8. Mediante Sesión Ordinara de Cabildo de fecha 12 de octubre de 2021, se autorizó al Presidente Municipal y/o a los Síndicos Municipales y/o al titular de Consejería Jurídica, así como al Secretario del ramo que por materia corresponda, a celebrar en representación del Municipio de Querétaro, los actos jurídicos, convenios y contratos necesarios para el mejor desempeño de las funciones.

9. El día 02 de Septiembre de 2022, ingresó a la Secretaría del Ayuntamiento el oficio SIND/JHQ/0105/2022, signado por la M. en A.P. Juliana Rosario Hernández Quintanar, en su calidad de Síndico Municipal del H. Ayuntamiento de Querétaro (2021-2024), por medio del cual solicita :

*“... Por medio del presente me permito enviarle un cordial saludo, al tiempo que aprovecho la ocasión para plantearle los antecedentes y problemáticas derivadas de un error acaecido en las coordenadas establecidas en el convenio de límites territoriales entre los Municipios de Querétaro y Corregidora. Dicho error ocasionó que la Colonia Magisterial (22 de Septiembre) quedase con claves catastrales en el Municipio de Querétaro y en el Plan de Desarrollo Urbano del Municipio de Corregidora; situación que ha provocado innumerables problemas a los habitantes de dicha colonia, esto por más de 20 años.*

*Los problemas más comentados que enfrentan son: falta de servicios públicos, nula presencia de elementos de seguridad, imposibilidad de llevar a cabo trámites cotidianos en ninguno de los dos municipios y discordancias entre recibos de luz, agua etc, y documentos oficiales tal como lo es la credencial de elector.*

*Derivado de las peticiones ciudadanas se dio inicio al trabajo conjunto de autoridades del Municipio Corregidora y Municipio de Querétaro para hacer las modificaciones técnicas correspondientes. Es por ello que me permito informarle a usted que dichos trabajos técnicos entre la Dirección de Desarrollo Urbano del Municipio de Corregidora, Dirección de Desarrollo Urbano y Dirección de Catastro del Municipio de Querétaro han concluido, dando como resultado la propuesta del límite territorial entre ambos municipios.*

*Asimismo y dando seguimiento a los acuerdos realizados en la mesa de trabajo del 13 de julio de 2022 y toda vez que se otorgó el visto bueno por parte de los titulares de las secretarías que participan en la suscripción del mismo, así como del municipio de Corregidora anexo al presente oficio el Convenio modificadorio que tiene como objeto el reconocimiento y fijación de límites entre los municipios de Querétaro y Corregidora para que proceda a su revisión y continuar con los trámites correspondientes...”*

Dicho proyecto del convenio se agrega al presente Acuerdo como anexo único; radicándose dicha solicitud en la Secretaría del Ayuntamiento, bajo el número de expediente **046/DAI/2021**.

10. El día 25 de junio de 2002, el H. Ayuntamiento del Municipio de Querétaro aprobó el Acuerdo relativo a la autorización para suscribir el Convenio de fijación de límites y coordinación entre el Municipio de Querétaro y el Municipio de Corregidora, mismo que se encuentra debidamente publicado en el órgano oficial de difusión del H. Ayuntamiento de Querétaro; “Gaceta Municipal”, el día 15 de julio de 2002, Año V, número 30.

11. El día 21 de septiembre de 2022, se solicitó a la Consejería Jurídica del Municipio de Querétaro, su opinión jurídica respecto de la modificación al “Convenio de reconocimiento y fijación de límites con el Municipio de Corregidora”, por lo que el día 04 de Octubre de 2022, se recibió en la Dirección de Asuntos Inmobiliarios, el documento CJ/CL/2022/1987, signado por el Licenciado Oscar Rangel González, entonces Director Consultivo del Municipio de Querétaro, mismo que manifiesta lo siguiente:

*“... Al respecto manifiesto a Usted que el documento enviado ya fue revisado y analizado por esta Consejería Jurídica, mismo que no se contraponen jurídicamente a ningún ordenamiento legal aplicable, no omitiendo hacer de su conocimiento que respecto de los trabajos técnicos y coordenadas UTM (Universal Transverse Mercator) insertos y motivo del convenio modificadorio, por tratarse de cuestiones técnicas no son competencia de esta dependencia, por lo que se sugiere solicitar la opinión del área competente...”*

*No omito hacer referencia que, en el antecedente octavo, se señala que se autoriza al Síndico Municipal, a la Secretaría del Ayuntamiento; y al Secretario de Movilidad, Desarrollo Urbano y Ecología del Municipio de Corregidora, Querétaro, a suscribir el convenio que nos ocupa.*

*Por lo que se sugiere que, por parte del Municipio de Querétaro, se autorice para celebrar el multicitado instrumento jurídico a la Síndico Municipal, a la Secretaria de Desarrollo Sostenible y a la Secretaria de Obras Públicas Municipales, como se señala en el documento anexo a su petición...”*

12. Asimismo, el día 21 de Septiembre de 2022, se solicitó a la Dirección de Catastro Municipal la emisión de sus consideraciones por cuanto ve a la propuesta de modificación de los límites territoriales con el Municipio de Corregidora, por lo que el día 06 de Octubre de 2022, a través del oficio DC/DT/6491/2022, el Ingeniero Sergio Mireles Ugalde, Director de Catastro, comunica lo siguiente:

*"... Al respecto, me permito informar que se ha concluido la revisión del documento adjuntó a su petición: "Convenio modificador que tiene por objeto el reconocimiento y fijación de límite territorial entre los municipios de Querétaro y Corregidora", específicamente la cláusula Tercera en lo concerniente a la descripción del geo posicionamiento del límite intermunicipal propuesto entre los municipios de Corregidora y Querétaro, mismo que es coincidente con lo verificado en campo de los rasgos físicos, levantados en los días 24 de febrero de 2022 y 27 de abril de 2022, por las Direcciones de Catastro del Estado y Municipio de Querétaro en coordinación con las Direcciones de Desarrollo Urbano del municipio de Corregidora y del municipio de Querétaro; del cual se elaboró un plano actualizado en el que se quedaron plasmadas las medidas, colindancias y coordenadas UTM en el Sistema de Referencia ITRF08 época 2010.0.*

*Lo anterior se informa con fundamento Legal en lo dispuesto en los artículos 1, 5 fracción III, 28 fracción I, II, III, VI, VIII, XII y XVI del Reglamento interior de la Secretaría de Finanzas, en correlación con el Convenio de Coordinación vigente en materia de catastro celebrado entre la de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro y el H. Ayuntamiento de Querétaro..."*

13. En atención a lo solicitado, la Dirección de Asuntos Inmobiliarios, a través del oficio SAY/DAI/1195/2022, de fecha 21 de Septiembre, solicitó a la Secretaría de Obras Públicas Municipales sus consideraciones. Por lo anterior, el día 10 de Octubre de 2022, se recibió el oficio DJN/4/2022, signado por el Licenciado Dieter Hobelsberger Díaz, Director Jurídico y Normatividad de Obra del Municipio de Querétaro, por medio del cual manifestó: *"... respecto al clausulado del convenio no tiene inconveniente en validar dicho instrumento jurídico con respecto al compromiso asumido por esta Dependencia..."*

14. Del mismo modo, en fecha 21 de Septiembre de 2022, a través del similar SAY/DAI/1193/2022, se solicitó a la Licenciada Tania Palacios Kuri, Secretaría de Desarrollo Sostenible, la emisión del dictamen técnico correspondiente, por lo que el día 17 de Octubre de 2022, se recibió en la Secretaría del Ayuntamiento el oficio SEDESO/DDU/COU/EVDU/1260/2022, a través del cual informa :

*"...Me permito informar de que una vez que se llevó a cabo el análisis correspondiente y en conjunto con personal técnico de la Dirección de Catastro Municipal, área a través de la cual se realizaron los trabajos técnicos correspondientes para la fijación de los límites territoriales, se corroboró que éstos corresponden a lo establecido en análisis y a lo revisado en las diversas reuniones de trabajo que se llevaron a cabo de manera conjunta, por lo que se considera que no existe inconveniente por parte de la Secretaría de Desarrollo Sostenible, para validar la propuesta de límites presentada..."*

15. Recibida en la Secretaría del Ayuntamiento la solicitud de referencia y una vez integrado el expediente respectivo; en términos de lo dispuesto en el artículo 14 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro, que establece que: **"Los asuntos que se presenten al Secretario del Ayuntamiento serán turnados de oficio a la Comisión que corresponda, a fin de que presente sus consideraciones y, en su caso, el proyecto de acuerdo al Pleno del Ayuntamiento."** La Secretaría del Ayuntamiento mediante el oficio **SAY/2781/2023**, de fecha 08 de noviembre de 2023, remitió a las Comisiones Unidas de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública y de Desarrollo Urbano y Ecología, el expediente en cita, para su conocimiento y estudio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38 fracciones II y VIII, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro que dispone

*"...ARTÍCULO 38. Las comisiones permanentes de dictamen, son cuerpos consultivos y de evaluación respecto a los distintos ramos de la administración pública municipal. En cada Municipio se deberán constituir como mínimo las siguientes: ...*

**II. DE HACIENDA, PATRIMONIO Y CUENTA PÚBLICA.** - Cuya competencia será: presupuestos; iniciativas de reforma a la legislación hacendaría municipal; funcionamiento de las oficinas receptoras; examen de cuenta pública, y los demás asuntos señalados en las leyes y los reglamentos..."

**VIII. DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA.** - Cuya competencia será: la formulación del Plan de Desarrollo Urbano Municipal; la zonificación y determinación de las reservas territoriales y áreas de protección ecológica, arqueológica, arquitectónica e histórica; y, en general, las facultades derivadas de lo previsto en la fracción V del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos."

16. En ejercicio de las facultades que le asisten a dichas Comisiones contempladas en el artículo 38 fracciones III y VIII, de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Querétaro, las Comisiones Unidas de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública y la de Desarrollo Urbano y Ecología, dictaminaron que, una vez realizado el análisis de la documentación que obra en el expediente radicado en la Secretaría del Ayuntamiento y tomando en cuenta la naturaleza del asunto que nos ocupa, **se considera viable la Celebración del Convenio modificadorio de fijación de límites y coordinación entre el Municipio de Corregidora y el Municipio de Querétaro**, en los términos asentados en el presente Acuerdo, así como su anexo único.

Que por lo anteriormente expuesto y fundado, se aprobó en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 14 de noviembre del 2023, en el Punto 4, Apartado V, Inciso 7, del orden del día, por Unanimidad de votos de los integrantes del H. Ayuntamiento de Querétaro, el siguiente:

#### **“ACUERDO:**

**PRIMERO.- SE AUTORIZA** la Celebración del Convenio modificadorio de fijación de límites y coordinación entre el Municipio de Corregidora y el Municipio de Querétaro; de conformidad con los **considerandos 9, 11 y 12**, y anexo único del presente Acuerdo.

**SEGUNDO.- SE AUTORIZA** a la Síndico Municipal, a la Secretaría de Desarrollo Sostenible, así como a la Secretaría de Obras Públicas Municipales, para Celebrar en representación del Municipio de Querétaro, el Convenio modificadorio de fijación de límites y coordinación entre el Municipio de Corregidora y el Municipio de Querétaro, al que se le podrán realizar las adecuaciones necesarias, siempre y cuando no se modifique el objeto del mismo, lo anterior de conformidad con el **considerando 11**, del presente Acuerdo, debiendo remitir a la Secretaría del Ayuntamiento copia para constancia del mismo.

**TERCERO.-** Una vez suscrito el Convenio modificadorio de fijación de límites y coordinación entre el Municipio de Querétaro y el Municipio de Corregidora, se tendrá que dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 14, fracción II, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro.

**CUARTO.-** El presente Acuerdo deberá protocolizarse ante Notario Público e inscribirse en el Registro Público de la Propiedad del Estado de Querétaro, lo anterior una vez que se haya dado cumplimiento a lo instruido en el **TRANSITORIO PRIMERO** del presente Acuerdo.

**QUINTO.-** Se instruye a cada una de las Secretarías y a la Consejería Jurídica, en el ámbito de su competencia a realizar cualquier tipo de trámite necesario para cumplir con el objeto materia de la presente autorización y verificar el seguimiento del mismo.

**SEXTO.-** El incumplimiento de cualquiera de las determinaciones y condicionantes expuestas en el presente Acuerdo y sus dispositivos Transitorios, en los plazos y condiciones otorgados, podrá dar lugar a la revocación del mismo.

#### **T R A N S I T O R I O S:**

**PRIMERO.-** Publíquese el presente Acuerdo en un plazo que no exceda de 30 días hábiles contados a partir de su legal notificación, por una sola ocasión en la Gaceta Oficial del Municipio de Querétaro y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”, a costa del Municipio de Querétaro.

**SEGUNDO.-** El presente Acuerdo entrará en vigor al día de su aprobación.

**TERCERO.-** Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento para que en términos de lo dispuesto en la fracción XVII del artículo 20, del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro, dé a conocer el presente Acuerdo a los titulares de la Secretaría General de Gobierno, Secretaría de Desarrollo Sostenible, Secretaría de Obras Públicas, Secretaría de Movilidad, Secretaría de Finanzas, Secretaría de Servicios Públicos Municipales, Dirección de Desarrollo Urbano, Dirección de Ingresos, Dirección Municipal de Catastro, Consejería Jurídica Municipal, a la Síndico Municipal y al Municipio de Corregidora”.

**SE EXTIENDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, EL DÍA 15 DE NOVIEMBRE DEL 2023, EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE QUERÉTARO, QUERÉTARO; DOY FE. -----.**

**M. EN D. JESÚS ROBERTO FRANCO GONZÁLEZ  
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO**

**ANEXO ÚNICO**

**CONVENIO MODIFICATORIO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE QUERÉTARO, QUERÉTARO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL MUNICIPIO DE QUERÉTARO”, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA MTRA. JULIANA ROSARIO HERNÁNDEZ QUINTANAR, SÍNDICO MUNICIPAL, LA LIC. TANIA PALACIOS KURI, SECRETARIA DE DESARROLLO SOSTENIBLE, ASÍ COMO POR LA ARQ. ORIANA LÓPEZ CASTILLO, SECRETARIA DE OBRAS PÚBLICAS MUNICIPALES; Y POR LA OTRA PARTE EL MUNICIPIO DE CORREGIDORA, QUERÉTARO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL MUNICIPIO DE CORREGIDORA”, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL LIC. ADOLFO COLÍN SÁNCHEZ, SÍNDICO MUNICIPAL; LA LIC. MARÍA ELENA SÁNCHEZ TREJO, SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO; Y POR EL LIC. JOSÉ MOISÉS MORENO MELO, SECRETARIO DE MOVILIDAD DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA; Y A QUIENES EN SU CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”, SUJETÁNDOSE AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:**

## **ANTECEDENTES**

**PRIMERO.** Con fecha 14 (catorce) de agosto de 2002 (dos mil dos), “**EL MUNICIPIO DE QUERÉTARO**” y “**EL MUNICIPIO DE CORREGIDORA**”, celebraron un convenio que tiene como objeto el reconocimiento y fijación de límites de ambos Municipios, mismo al que en lo subsecuente se le identificará como “**El Convenio Principal**”, documento en cuya **cláusula primera**, las medidas, colindancias y coordenadas que quedarían registradas correspondientemente, mismas que se transcriben a continuación:

*“... PRIMERA. - Los Municipios de Querétaro y Corregidora reconocen que los límites de sus territorios son los siguientes:*

*1.- El límite territorial de ambos Municipios inicia con la colindancia de estos con el Municipio de Apaseo El Grande del Estado de Guanajuato, iniciando en la intersección de la vía del ferrocarril y continúa por esta en 222.56 mts, hasta la intersección con la carretera a Tlacote, sigue de Poniente a Oriente por la carretera Querétaro-Tlacote con 5,635.33 mts., aproximadamente.*

*2.- Baja de Norte a Sur en 708.40 mts., sobre los predios de la Exhacienda San Juanico, sirviendo de lindero el canal de aguas pluviales existente en la zona, y continua sobre el mismo atravesando la zona parcelada del Ejido San Antonio de la Punta del Municipio de Querétaro en 358.09 mts., quedando las parcelas 6, 7, 8 y 9 del Ejido referido en el Municipio de Corregidora; continúa de Norte a Sur en 1125.51 mts., con el lindero físico del canal pluvial, y sirviendo como lindero el límite del Ejido San Antonio de la Punta del Municipio de Querétaro y el Ejido El Pueblito del Municipio de Corregidora.*

*3.- Quebra de Poniente a Oriente en aproximadamente 222.56 mts, sirviendo de lindero físico el canal de aguas pluviales que, atraviesa la parcela 27 del Ejido San Antonio de la Punta.*

*4.- Quebra de Norte a Sur, siguiendo el lindero físico por el centro del canal de aguas pluviales en 1,567 mts., y atravesando la zona parcelada del Ejido San Antonio de la Punta del Municipio de Querétaro, sirviendo de lindero para las parcelas 27, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44 y 45 del Ejido de San Antonio de la Punta y que ahora quedan dentro del Municipio de Corregidora.*

*5.- Quebra de Oriente a Poniente en aproximadamente 32.96 mts., siguiendo el lindero físico del centro del canal de aguas pluviales y sirviendo de lindero en los límites del Ejido San Antonio de la Punta y del Ejido El Retablo del Municipio de Corregidora.*

*6.- Quebra de Norte a Sur en aproximadamente 353.81 mts., teniendo como límites los linderos de las parcelas 39, 41 y 42 del Ejido del Retablo del Municipio de Corregidora, y quiebra de Poniente a Oriente en 443.44 mts., siguiendo los linderos de las parcelas 41, 43, 37 y 38 del Ejido del Retablo, del Municipio de Corregidora quedando integradas al territorio del Municipio de Querétaro las parcelas 34, 35, 36, 37, 38, 40 y 41 del Ejido El Retablo.*

*7.- Quebra de Norte a Sur en 402.87 mts., sobre la calle José Ma. Hernández, que delimita las colonias Cruz de Fuego del Municipio de Corregidora y Unión Magisterial del Municipio de Querétaro, hasta llegar a su intersección con el centro de la carretera Libre a Celaya.*

*8.- Quebra de Sur poniente a Nororiente sobre el centro de la carretera libre a Celaya aproximadamente en 785.08 mts., llegando hasta el cruce con la calle Rio Lerma, de ahí baja de Norte a Sur sobre la calle Rio Lerma en 212.92 mts., dividiendo la Colonia del Valle del Municipio de Querétaro con la Colonia El Pocito del Municipio de Corregidora.*

9.- Quebra rodeando la Colonia del Valle y los límites del Ejido Los rodeando el Condominio Rincón Campestre del Municipio de Corregidora, en aproximadamente 829.57 mts.

10.- De ahí continúa en aproximadamente 1038.19 mts., en líneas quebradas rodeando de Norte a Sur con los linderos de la Avenida Candiles y las bardas de los predios que ocupan los campos deportivos del Instituto Tecnológico de Querétaro y la barda del Fraccionamiento Club Campestre, ambos originalmente pertenecientes al Ejido Los Olvera del Municipio de Corregidora y ahora del Municipio de Querétaro.

11.- Quebra de Poniente a Oriente en 526.39 mts., continuando con los límites de la barda del Club Campestre del Municipio de Querétaro y los límites de la zona parcelada del Ejido Los Olvera hasta llegar al cruce con la proyección de la calle Antonio Ancona.

12.- De ahí continúa de Poniente a Oriente en aproximadamente 1,572.76 mts., sobre el centro de la calle Antonio Ancona dividiendo la zona del Ejido Los Olvera, con la Col. Reforma Agraria del Municipio de Querétaro hasta llegar al cruce de la calle Antonio Ancona y José. María Truchuelo.

13.- Quebra de Norte a Sur en aproximadamente 3,650.24 mts., siguiendo por el centro de la calle José María Truchuelo hasta llegar con la intersección que forman los polígonos de la expropiación realizada para el Parque Nacional del Cimatarío de los límites del Ejido La Noria del Municipio de Corregidora y Fracción III del Ejido El Retablo del Municipio de Querétaro.

**SEGUNDA.** – Los límites que ambos Municipios reconocen de común acuerdo en este instrumento se describen en el plano adjunto que forma parte integrante del mismo y se identifica como Anexo 1, y conforme al cual corresponde las siguientes coordenadas UTM:

<b>PUNTO</b>	<b>COORDENADA X</b>	<b>COORDENADA Y</b>
1	344817.56462	2277994.01712
2	345035.80745	2278037.61967
3	345109.20220	2277983.06030
4	345295.09690	2277978.73718
5	348826.39761	2277512.14572
6	349928.13875	2277382.58145
7	350613.76637	2277419.49938
8	350614.83289	2277381.36506
9	350591.32846	2277324.41207
10	350752.62165	2276371.23455
11	350882.33852	2276167.02798
12	350790.11431	2276091.55708
13	350845.56187	2275923.34437
14	350868.54311	2275865.34411
15	351088.65577	2275400.92758
16	351110.63169	2275371.51365
17	351156.95017	2275342.43781
18	351217.80659	2275343.45209
19	351345.98759	2275379.88280
20	351395.34366	2275379.16228
21	351432.08997	2275361.50950
22	351463.43268	2275332.68861
23	351478.92391	2275292.69964
24	351535.02653	2274976.91512
25	351562.03419	2274933.63902
26	351614.40930	2274390.79047
27	351580.16047	2274376.54680
28	351598.65365	2274115.95129
29	351602.39331	2274101.29181
30	351824.23855	2274179.20616
31	351831.14870	2274177.02577
32	351848.42408	2274173.03398

33	352281.35751	2274318.34840
34	352296.22562	2273998.64142
35	352675.67124	2274485.74987
36	352736.06741	2274448.98697
37	352816.15807	2274331.47698
38	353037.47606	2274593.94167
39	353057.62171	2274583.86885
40	353074.35020	2274301.65811
41	352923.31729	2274401.43869
42	352770.36971	2274227.99662
43	352820.79111	2274184.38463
44	352825.45842	2274178.05042
45	352854.88390	2273893.43222
46	352827.33434	2273867.32329
47	352806.85152	2273848.19471
48	352800.75746	2273840.23857
49	352799.57250	2273829.06613
50	352800.48890	2273809.09115
51	352885.14193	2273432.90000
52	352897.97813	2273416.11420
53	352944.38593	2273394.39140
54	353164.70495	2273424.99005
55	353266.90892	2273485.07714
56	353391.73568	2273593.99759
57	354490.71794	2273551.28904
58	354514.07544	2273537.18639
59	354916.07308	2273554.58097
60	354996.04974	2273244.61859
61	355133.72900	2272737.77676
62	335774.21160	2272645.18003
63	355680.38112	2271880.47870
64	355847.39683	2270026.64936..." (SIC)

**SEGUNDO.** Que con motivo de la verificación de las medidas, colindancias y coordenadas registradas en el convenio de fecha 14 (catorce) de agosto de 2002 (dos mil dos), se realizaron trabajos conjuntos entre el Municipio de Querétaro, Querétaro, y el Municipio de Corregidora, levantándose la minuta inicial de trabajo de fecha ( \_\_15\_\_ ) del mes de \_\_enero\_\_ del 2020 (dos mil veinte).

**TERCERO.** En fecha ( \_\_04\_\_ ) del mes de \_\_mayo\_\_ del 2020 (dos mil veinte), mediante oficio identificado con número \_\_\_\_\_DC/DT/2284/2020\_\_\_\_\_ y derivado de los trabajos conjuntos se presentó la propuesta de límites territoriales entre el Municipio de Querétaro y el Municipio de Corregidora, asimismo se elaboró un plano actualizado en donde se plasmaron las medidas, colindancias y coordenadas, generadas conforme a las herramientas tecnológicas y parámetros actualizados.

**CUARTO.** En fecha ( \_\_21\_\_ ) del mes de \_\_julio\_\_ del (dos mil veintiuno), mediante oficio identificado con número \_\_\_\_\_SGGM/224/2021\_\_\_\_\_, la Secretaría General de Gobierno del Municipio de Querétaro, solicitó a la Dirección de Catastro del Estado de Querétaro, la validación de las medidas, colindancias y coordenadas, cumpliendo al Convenio de Coordinación en Materia de Catastro celebrado por la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro y el H. Ayuntamiento de Querétaro el día 15 de Octubre de 2018.

**QUINTO.** En fecha ( \_\_14\_\_ ) del mes de \_\_enero\_\_ del 2022 (dos mil veintidós), mediante oficio identificado con número \_\_\_\_\_SF/DG/00406/2022\_\_\_\_\_, la Dirección de Catastro del Estado de Querétaro, sugiere se realicen trabajos topográficos conjuntos entre el Catastro del Municipio de Querétaro y el Catastro del Estado, en las zonas que sean requeridas de acuerdo a las sobreposiciones existentes, y verificar que el posible error de precisión se encuentre dentro de lo establecido en las normas correspondientes.

**SEXTO.** En fecha ( \_\_26\_\_ ) del mes de \_\_abril\_\_ del 2022 (dos mil veintidós), se realizó la minuta de la mesa de trabajo de la verificación de los trabajos topográficos de los límites territoriales entre la Dirección de Catastro del Estado de Querétaro, el Municipio de Querétaro y El Municipio de Corregidora.

**SÉPTIMO.** En fecha ( \_\_13\_\_ ) del mes de \_\_julio\_\_ del 2022 (dos mil veintidós), y derivado de las gestiones realizadas con motivo de los trabajos conjuntos entre el Municipio de Querétaro; y el Municipio de Corregidora, se levantó la minuta de trabajo por medio de la cual se determinó por los Municipios que forman parte del presente convenio, la terminación de los trabajos preparatorios para la celebración del presente convenio, bajo la conclusión de que resultó necesaria la reorganización en la delimitación de los límites territoriales, de conformidad las medidas, colindancias y coordenadas resultantes y generadas conforme a las herramientas tecnológicas y parámetros actualizados.

**OCTAVO.** Mediante Acuerdo de Cabildo emitido por el H. Ayuntamiento del Municipio de Corregidora, Querétaro, en fecha ( \_\_27\_\_ ) del mes de \_\_octubre\_\_ del 2023 (dos mil veintitrés), se autorizó al Síndico Municipal, a la Secretaría de Ayuntamiento, y al Secretario de Movilidad, Desarrollo Urbano y Ecología, del Municipio de Corregidora, Querétaro, a suscribir el presente convenio Modificatorio.

**NOVENO.** Mediante Acuerdo de Cabildo emitido por el Ayuntamiento del Municipio de Querétaro, en fecha \_\_ ( \_\_ ) del mes de \_\_\_\_ del 2023 (dos mil veintitrés), se autorizó al Síndico Municipal, al Secretario de Desarrollo Sostenible, y al Secretario de Obras Públicas del Municipio de Querétaro, Querétaro, a suscribir el presente convenio Modificatorio.

## DECLARACIONES

### I. DECLARA “EL MUNICIPIO DE QUERÉTARO”, A TRAVÉS DE SUS REPRESENTANTES:

**I.1.** Es una persona moral de derecho público con personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro; 3 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 3 del Código Municipal de Querétaro; y 25, fracción I del Código Civil del Estado de Querétaro.

**I.2.** Sus representantes cuentan con facultades suficientes para la celebración del presente convenio conforme al Acuerdo de Cabildo de fecha 12 de octubre de 2021.

**I.3.** A través de la Secretaría de Desarrollo Sostenible autoriza bajo su propia anuencia y competencia, el contenido del presente instrumento jurídico.

**I.4.** Para efectos del presente convenio, señala como su domicilio el ubicado en Boulevard Bernardo Quintana número 10,000, Fraccionamiento Centro Sur, Municipio de Querétaro, Querétaro, C.P. 76090.

### II. DECLARA “EL MUNICIPIO DE CORREGIDORA” A TRAVÉS DE SUS REPRESENTANTES QUE:

**II.1.** Es una persona moral de derecho público con personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro; 3 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 3 del Código Municipal de Querétaro; y 25, fracción I del Código Civil del Estado de Querétaro.

**II.2.** Por disposición de ley, la representación legal del Municipio le corresponde al Ayuntamiento, quien la ejercerá a través del Síndico Municipal. Lo anterior con fundamento en el artículo 3 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, siendo que, en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 23 (veintitrés) de febrero de 2022 (dos mil veintidós), el Lic. Adolfo Colín Sánchez, rindió la protesta de Ley como Síndico Municipal del H. Ayuntamiento de Corregidora, Qro., correspondiente al periodo constitucional 2021-2024, así como en el Acuerdo de Cabildo de fecha 04 (cuatro) de octubre de 2021 (dos mil veintiuno), por el cual se autoriza la celebración de actos jurídicos, convenios y contratos necesarios para el mejor desempeño de las funciones municipales y la eficaz prestación de los servicios, ajustándose a la normatividad aplicable, durante la presente Administración Pública Municipal.

**II.3.** La participación de las Secretarías del Ayuntamiento y de Movilidad, Desarrollo Urbano y Ecología, queda acreditada con fundamento en los artículos 1, 15, fracción XX y 16 fracciones III y IX del Reglamento Orgánico Municipal de Corregidora, Querétaro; así como en el Acuerdo de Cabildo de fecha 04 (cuatro) de octubre de 2021 (dos mil veintiuno), mismo que se encuentra precisado en la declaración que antecede.

**II.4.** Señala como domicilio legal para todos los efectos del presente instrumento el ubicado en Calle Ex Hacienda El Cerrito número 100, Colonia El Pueblito, Municipio de Corregidora, Querétaro, C.P. 76900.

### **III. DECLARAN “LAS PARTES”:**

**III.1.** Se reconocen mutuamente la personalidad con que se ostentan en el presente convenio.

**III.2. “LAS PARTES”** declaran que no existe ningún vicio del consentimiento en la firma del presente convenio.

**III.3.** Manifiestan “**LAS PARTES**”, que cuentan con las facultades más amplias y conforme a derecho, para celebrar el presente convenio.

**III.4.** Que han **convenido** libremente los términos del presente instrumento, por lo que es su voluntad y al efecto celebran el presente convenio, acordando y aceptando las siguientes:

## **CLÁUSULAS**

**PRIMERA. “LAS PARTES”** convienen libremente en modificar “**El Convenio Principal**”, en lo concerniente a sus **cláusulas primera y segunda**, para quedar como sigue:

**SEGUNDA. “LAS PARTES”** acuerdan que mediante el presente convenio se modifica la **cláusula primera**, misma que se encuentra redactada de la siguiente manera:

*“... PRIMERA. - Los Municipios de Querétaro y Corregidora reconocen que los límites de sus territorios son los siguientes:*

*1.- El límite territorial de ambos Municipios inicia con la colindancia de estos con el Municipio de Apaseo El Grande del Estado de Guanajuato, iniciando en la intersección de la vía del ferrocarril y continúa por esta en 222.56 mts, hasta la intersección con la carretera a Tlacote, sigue de Poniente a Oriente por la carretera Querétaro-Tlacote con 5,635.33 mts., aproximadamente.*

*2.- Baja de Norte a Sur en 708.40 mts., sobre los predios de la Exhacienda San Juanico, sirviendo de lindero el canal de aguas pluviales existente en la zona, y continua sobre el mismo atravesando la zona parcelada del Ejido San Antonio de la Punta del Municipio de Querétaro en 358.09 mts., quedando las parcelas 6, 7, 8 y 9 del Ejido referido en el Municipio de Corregidora; continúa de Norte a Sur en 1125.51 mts., con el lindero físico del canal pluvial, y sirviendo como lindero el límite del Ejido San Antonio de la Punta del Municipio de Querétaro y el Ejido El Pueblito del Municipio de Corregidora.*

*3.- Quebra de Poniente a Oriente en aproximadamente 222.56 mts, sirviendo de lindero físico el canal de aguas pluviales que, atraviesa la parcela 27 del Ejido San Antonio de la Punta.*

*4.- Quebra de Norte a Sur, siguiendo el lindero físico por el centro del canal de aguas pluviales en 1,567 mts., y atravesando la zona parcelada del Ejido San Antonio de la Punta del Municipio de Querétaro, sirviendo de lindero para las parcelas 27, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44 y 45 del Ejido de San Antonio de la Punta y que ahora quedan dentro del Municipio de Corregidora.*

*5.- Quebra de Oriente a Poniente en aproximadamente 32.96 mts., siguiendo el lindero físico del centro del canal de aguas pluviales y sirviendo de lindero en los límites del Ejido San Antonio de la Punta y del Ejido El Retablo del Municipio de Corregidora.*

*6.- Quebra de Norte a Sur en aproximadamente 353.81 mts., teniendo como límites los linderos de las parcelas 39, 41 y 42 del Ejido del Retablo del Municipio de Corregidora, y quiebra de Poniente a Oriente en 443.44 mts., siguiendo los linderos de las parcelas 41, 43, 37 y 38 del Ejido del Retablo, del Municipio de Corregidora quedando integradas al territorio del Municipio de Querétaro las parcelas 34, 35, 36, 37, 38, 40 y 41 del Ejido El Retablo.*

*7.- Quebra de Norte a Sur en 402.87 mts., sobre la calle José Ma. Hernández, que delimita las colonias Cruz de Fuego del Municipio de Corregidora y Unión Magisterial del Municipio de Querétaro, hasta llegar a su intersección con el centro de la carretera Libre a Celaya.*

8.- *Quebra de Sur poniente a Nororiente sobre el centro de la carretera libre a Celaya aproximadamente en 785.08 mts., llegando hasta el cruce con la calle Río Lerma, de ahí baja de Norte a Sur sobre la calle Río Lerma en 212.92 mts., dividiendo la Colonia del Valle del Municipio de Querétaro con la Colonia El Pocito del Municipio de Corregidora.*

9.- *Quebra rodeando la Colonia del Valle y los límites del Ejido Los rodeando el Condominio Rincón Campestre del Municipio de Corregidora, en aproximadamente 829.57 mts.*

10.- *De ahí continúa en aproximadamente 1038.19 mts., en líneas quebradas rodeando de Norte a Sur con los linderos de la Avenida Candiles y las bardas de los predios que ocupan los campos deportivos del Instituto Tecnológico de Querétaro y la barda del Fraccionamiento Club Campestre, ambos originalmente pertenecientes al Ejido Los Olvera del Municipio de Corregidora y ahora del Municipio de Querétaro.*

11.- *Quebra de Poniente a Oriente en 526.39 mts., continuando con los límites de la barda del Club Campestre del Municipio de Querétaro y los límites de la zona parcelada del Ejido Los Olvera hasta llegar al cruce con la proyección de la calle Antonio Ancona.*

12.- *De ahí continúa de Poniente a Oriente en aproximadamente 1,572.76 mts., sobre el centro de la calle Antonio Ancona dividiendo la zona del Ejido Los Olvera, con la Col. Reforma Agraria del Municipio de Querétaro hasta llegar al cruce de la calle Antonio Ancona y José. María Truchuelo.*

13.- *Quebra de Norte a Sur en aproximadamente 3,650.24 mts., siguiendo por el centro de la calle José María Truchuelo hasta llegar con la intersección que forman los polígonos de la expropiación realizada para el Parque Nacional del Cimatario de los límites del Ejido La Noria del Municipio de Corregidora y Fracción III del Ejido El Retablo del Municipio de Querétaro. . .”.*

**TERCERA. “LAS PARTES”** acuerdan que mediante el presente convenio se modifica la **cláusula primera**, misma que quedará en los siguientes términos:

**Primera. – “EL MUNICIPIO DE QUERÉTARO” y “EL MUNICIPIO DE CORREGIDORA”** reconocen que los límites de sus territorios son los siguientes:

- 1.- El límite territorial de ambos municipios inicia en la colindancia de éstos con el municipio de Apaseo El Grande del Estado de Guanajuato, iniciando en la intersección con la vía del ferrocarril y eje central del Canal con rumbo nororiente en 231.823 m, quiebra al suroriente en 91.452 m hasta la intersección con el Río Querétaro, sigue de poniente a oriente en dos tramos que miden en total 3,747.839 m sirviendo de lindero el eje central del Río Querétaro, continúa en tres tramos que miden en total 1,790.303 m, con Carretera Estatal número 11.
- 2.- Quiebra al suroriente, en cinco tramos que miden en total 699.793 m, sobre los predios de la Ex\_hacienda San Juanico, sirviendo de lindero el Dren Cimatario, continúa sobre el mismo atravesando la zona parcelada del Ejido San Antonio de la Punta en el municipio de Querétaro en un tramo de 365.188 m; continúa al suroriente en nueve tramos que miden en total 1,102.532 m, con el Dren Cimatario, sirviendo como límite del Ejido San Antonio de la Punta en el municipio de Querétaro y el Ejido El Pueblito en el municipio de Corregidora.
- 3.- Quiebra de poniente a oriente en diez tramos que miden en total 345.575 m, sirviendo de lindero físico el Dren Cimatario.
- 4.- Quiebra de norte a sur en siete tramos que miden en total 877.571 m, sirviendo de lindero físico el centro aproximado del Dren Cimatario.
- 5.- Sigue de norte a sur atravesando la zona parcelada de Ejido El Retablo, primero en dos tramos que en total miden 93.886 m, quiebra al surponiente en 38.885 m, vuelve al sur en un tramo de 81.621 m, dividiendo la parcela 39 Z-1 P2/4 del Ejido El Retablo, quedando la fracción restante de dicha parcela en el municipio de Querétaro.
- 6.- Sigue de norte a sur en dos tramos que en total miden 202.700 m, sirviendo de lindero los límites de las parcelas 41 y 43 Z-1 P2/4 del Ejido El Retablo en el municipio de Querétaro y la parcela 42 Z-1 P2/4 del mismo ejido en el municipio de Corregidora; quiebra de poniente a oriente en 238.365 m, dividiendo la parcela 43 Z-1 P2/4 del Ejido del Retablo, quedando la fracción norte de dicha parcela en el municipio de Querétaro y la fracción sur en el municipio de Corregidora, sigue hacia el oriente en dos tramos que en total miden 203.004 m, sirviendo de lindero la vialidad Miguel Ángel Buonarroti, quedando el fraccionamiento “Los Mezquites” en el municipio de Corregidora; los condominios

“Claustros del Campestre I”, “Misión Campestre” y fracción de la parcela 38 Z-1 P2/4 del Ejido El Retablo en el municipio de Querétaro.

- 7.- Quebra de norponiente a suroriente en 411.895 m sobre el centro aproximado de la vialidad José Ma. Hernández que delimita los fraccionamientos “Cruz de Fuego” en el municipio de Corregidora y “22 de Septiembre” en el municipio de Querétaro; hasta llegar a su intersección con el centro aproximado de la vialidad Paseo Constituyentes (antes Carretera Federal 45).
- 8.- Quebra de surponiente a nororiente en tres tramos que en total miden 799.090 m, sobre el centro aproximado de la vialidad Paseo Constituyentes (antes Carretera Federal 45), llegando hasta el cruce con la vialidad calle Río Lerma; quiebra al suroriente en tres tramos que en total miden 213.595 m, sobre el centro aproximado de la vialidad calle Río Lerma, dividiendo el fraccionamiento “Del Valle” del municipio de Querétaro con la colonia “El Pocito” del municipio de Corregidora.
- 9.- Quebra de surponiente a nororiente en dos tramos que miden en total 254.775 m sirviendo de lindero el fraccionamiento “Del Valle” con el Dren Cimatario de por medio en el municipio de Querétaro y al suroriente corresponde al condominio “Rincón Campestre” del municipio de Corregidora; quiebra al suroriente en 86.262 m sirviendo de lindero el límite del fraccionamiento “Club Campestre” en el municipio de Querétaro y del condominio “Rincón Campestre” en el municipio de Corregidora; quiebra al sur en 184.466 m sirviendo de lindero el límite del fraccionamiento “Club Campestre” en el municipio de Querétaro y el condominio “Rincón Campestre” en el municipio de Corregidora; quiebra de suroriente a norponiente en 182.990 m, sirviendo de lindero el límite del condominio “Rincón Campestre” y el límite de la Unidad Deportiva del “Instituto Tecnológico de Querétaro” en el municipio de Querétaro; quiebra de nororiente a surponiente en 183.073 m sirviendo de lindero físico el condominio “Rincón Campestre” y la vialidad Avenida Candiles en el municipio de Corregidora y el límite de la Unidad Deportiva del “Instituto Tecnológico de Querétaro” en el municipio de Querétaro, sigue en dos tramos que en total miden 49.431 m, sirviendo de lindero físico la vialidad Avenida Candiles en el municipio de Corregidora y la manzana 1 de la colonia “El Pocito” en el municipio de Querétaro.
- 10.- Quebra de norponiente a suroriente en dos tramos que miden en total 67.742 m, sirviendo de lindero la manzana 1 de la colonia “El Pocito” en el municipio de Querétaro y la vialidad Avenida Candiles en el municipio de Corregidora; quiebra al sur en dos tramos que en total miden 290.415 m, sirviendo de lindero físico el límite de la Unidad Deportiva del “Instituto Tecnológico de Querétaro” en el municipio de Querétaro y la vialidad Avenida Candiles en el municipio de Corregidora; sigue en diez tramos que en total miden 545.864 m, sirviendo de lindero físico el límite del fraccionamiento “Club Campestre” en el municipio de Querétaro y Dren Cimatario I; quiebra en tres tramos el primero al nororiente y el segundo y tercero al sur que en total miden 335.787 m, sirviendo de lindero físico el límite del condominio “Los Olivos” en el municipio de Corregidora y límite del fraccionamiento “Club Campestre” en el municipio de Querétaro.
- 11.- Sigue de surponiente a nororiente en tres tramos que en total miden 322.732 m, sirviendo de lindero físico el límite del fraccionamiento “Club Campestre” en el municipio de Querétaro y la vialidad Higuera de la colonia “Reforma agraria” en el municipio de Corregidora, hasta la intersección con la vialidad calle Lima.
- 12.- Continúa de poniente a oriente en dos tramos que en total miden 335.737 m, sirviendo de lindero físico el centro aproximado de la vialidad calle Lima, sigue en nueve tramos que miden en total 1,212.792 m, sobre el centro aproximado de la vialidad calle Antonio Ancona, que delimita los fraccionamientos de “Claustros del Campestre” a “Francisco Villa” en el municipio de Corregidora y la colonia “Reforma Agraria” en el municipio de Querétaro, hasta llegar a la intersección con la vialidad Prolongación José María Truchuelo.
- 13.- Quebra de norponiente a suroriente en catorce tramos que en total miden 1,749.589 m, sobre el centro aproximado de la vialidad Prolongación José María Truchuelo, que delimita los fraccionamientos de “Francisco Villa” a “Misión Mariana IV” en el municipio de Corregidora y del fraccionamiento “Ampliación Lomas del Valle” al Ejido El Retablo en el municipio de Querétaro, hasta la intersección con la vialidad Libramiento Surponiente; sigue al sur en cuatro tramos que miden 1,923.526 m dentro del “Parque Nacional del Cimatario”, el límite territorial de ambos municipios termina con el límite territorial del municipio de Huimilpan del Estado de Querétaro.

**CUARTA.** En virtud de lo anterior, “**LAS PARTES**” convienen en modificar el contenido obligacional del “**Convenio Principal**” respecto a la **cláusula segunda**, misma que se encuentra redactada de la siguiente manera:

**SEGUNDA.** – Los límites que ambos Municipios reconocen de común acuerdo en este instrumento se describen en el plano adjunto que forma parte integrante del mismo y se identifica como Anexo 1, y conforme al cual corresponde las siguientes coordenadas UTM:

<b>PUNTO</b>	<b>COORDENADA X</b>	<b>COORDENADA Y</b>
1	344817.56462	2277994.01712
2	345035.80745	2278037.61967
3	345109.20220	2277983.06030
4	345295.09690	2277978.73718
5	348826.39761	2277512.14572
6	349928.13875	2277382.58145
7	350613.76637	2277419.49938
8	350614.83289	2277381.36506
9	350591.32846	2277324.41207
10	350752.62165	2276371.23455
11	350882.33852	2276167.02798
12	350790.11431	2276091.55708
13	350845.56187	2275923.34437
14	350868.54311	2275865.34411
15	351088.65577	2275400.92758
16	351110.63169	2275371.51365
17	351156.95017	2275342.43781
18	351217.80659	2275343.45209
19	351345.98759	2275379.88280
20	351395.34366	2275379.16228
21	351432.08997	2275361.50950
22	351463.43268	2275332.68861
23	351478.92391	2275292.69964
24	351535.02653	2274976.91512
25	351562.03419	2274933.63902
26	351614.40930	2274390.79047
27	351580.16047	2274376.54680
28	351598.65365	2274115.95129
29	351602.39331	2274101.29181
30	351824.23855	2274179.20616
31	351831.14870	2274177.02577
32	351848.42408	2274173.03398
33	352281.35751	2274318.34840
34	352296.22562	2273998.64142
35	352675.67124	2274485.74987
36	352736.06741	2274448.98697
37	352816.15807	2274331.47698
38	353037.47606	2274593.94167
39	353057.62171	2274583.86885
40	353074.35020	2274301.65811
41	352923.31729	2274401.43869
42	352770.36971	2274227.99662
43	352820.79111	2274184.38463
44	352825.45842	2274178.05042
45	352854.88390	2273893.43222
46	352827.33434	2273867.32329
47	352806.85152	2273848.19471
48	352800.75746	2273840.23857
49	352799.57250	2273829.06613
50	352800.48890	2273809.09115
51	352885.14193	2273432.90000
52	352897.97813	2273416.11420

53	352944.38593	2273394.39140
54	353164.70495	2273424.99005
55	353266.90892	2273485.07714
56	353391.73568	2273593.99759
57	354490.71794	2273551.28904
58	354514.07544	2273537.18639
59	354916.07308	2273554.58097
60	354996.04974	2273244.61859
61	355133.72900	2272737.77676
62	335774.21160	2272645.18003
63	355680.38112	2271880.47870
64	355847.39683	2270026.64936...” (SIC)

**QUINTA.** En virtud de lo anterior, “**LAS PARTES**” convienen en modificar el contenido obligatorio del “**Convenio Principal**” respecto a la **cláusula segunda**, misma que quedará en los siguientes términos:

**Segunda.-** En virtud de lo anterior, “**LAS PARTES**” convienen en modificar el contenido de la cláusula segunda, misma que quedará en los siguientes términos:

Lado		Distancia (m)	Vértice	Coordenadas (UTM)	
Estación	Punto Visado			X	Y
			<b>1</b>	344,817.3600	2,277,994.8670
1	2	231.823	<b>2</b>	345,044.8639	2,278,039.4098
2	3	91.452	<b>3</b>	345,118.2587	2,277,984.8504
3	4	185.945	<b>4</b>	345,304.1534	2,277,980.5273
4	5	3,561.894	<b>5</b>	348,835.3541	2,277,513.9359
5	6	555.252	<b>6</b>	349,385.6430	2,277,439.8600
6	7	554.336	<b>7</b>	349,937.1952	2,277,384.3716
7	8	680.715	<b>8</b>	350,616.9730	2,277,420.0870
8	9	48.863	<b>9</b>	350,619.2468	2,277,371.2765
9	10	55.077	<b>10</b>	350,600.4335	2,277,319.5126
10	11	13.209	<b>11</b>	350,599.1777	2,277,306.3637
11	12	51.512	<b>12</b>	350,606.1274	2,277,255.3228
12	13	531.132	<b>13</b>	350,684.7917	2,276,730.0480
13	14	365.188	<b>14</b>	350,752.4132	2,276,371.1750
14	15	205.860	<b>15</b>	350,778.5834	2,276,166.9853
15	16	76.081	<b>16</b>	350,788.5889	2,276,091.5646
16	17	163.896	<b>17</b>	350,838.3597	2,275,935.4088
17	18	28.652	<b>18</b>	350,846.9794	2,275,908.0838
18	19	90.092	<b>19</b>	350,879.2650	2,275,823.9759
19	20	71.705	<b>20</b>	350,909.1702	2,275,758.8042
20	21	400.913	<b>21</b>	351,083.9607	2,275,397.9999
21	22	29.992	<b>22</b>	351,098.4892	2,275,371.7612
22	23	35.341	<b>23</b>	351,125.9865	2,275,349.5599
23	24	22.064	<b>24</b>	351,145.0409	2,275,338.4353
24	25	11.779	<b>25</b>	351,156.3361	2,275,335.0942
25	26	22.787	<b>26</b>	351,178.8597	2,275,331.6366
26	27	25.073	<b>27</b>	351,203.9311	2,275,331.9581
27	28	18.975	<b>28</b>	351,222.5739	2,275,335.4941
28	29	128.974	<b>29</b>	351,346.2415	2,275,372.1068
29	30	33.653	<b>30</b>	351,379.8883	2,275,371.4487

Lado		Distancia (m)	Vértice	Coordenadas (UTM)	
Estación	Punto Visado			X	Y
30	31	25.464	31	351,404.5368	2,275,365.0579
31	32	29.217	32	351,430.0983	2,275,350.9066
32	33	27.589	33	351,451.5517	2,275,333.5599
33	34	22.030	34	351,463.8760	2,275,315.3003
34	35	22.523	35	351,472.6658	2,275,294.5632
35	36	323.730	36	351,534.8181	2,274,976.8555
36	37	47.928	37	351,560.5364	2,274,936.4122
37	38	6.559	38	351,563.1135	2,274,930.3809
38	39	386.262	39	351,599.0265	2,274,545.7916
39	40	68.539	40	351,605.8242	2,274,477.5905
40	41	39.512	41	351,609.4890	2,274,438.2490
41	42	54.374	42	351,614.0440	2,274,384.0660
42	43	38.885	43	351,577.2380	2,274,371.5220
43	44	81.621	44	351,579.7920	2,274,289.9410
44	45	121.285	45	351,585.9136	2,274,168.8107
45	46	81.415	46	351,596.1102	2,274,088.0369
46	47	238.365	47	351,821.4256	2,274,165.8226
47	48	11.096	48	351,827.1590	2,274,175.3230
48	49	191.908	49	352,009.8233	2,274,234.1661
49	50	411.895	50	352,183.3085	2,273,860.5884
50	51	177.929	51	352,293.6929	2,274,000.1375
51	52	372.689	52	352,524.1090	2,274,293.0630
52	53	248.472	53	352,678.3530	2,274,487.8630
53	54	74.311	54	352,739.7450	2,274,445.9930
54	55	127.033	55	352,809.9300	2,274,340.1095
55	56	12.251	56	352,818.1201	2,274,330.9980
56	57	184.405	57	352,942.1500	2,274,467.4600
57	58	70.370	58	352,985.5548	2,274,522.8491
58	59	86.262	59	353,062.5516	2,274,483.9565
59	60	184.466	60	353,074.4228	2,274,299.8733
60	61	182.990	61	352,922.5766	2,274,401.9910
61	62	183.073	62	352,802.1220	2,274,264.1275
62	63	1.364	63	352,801.0809	2,274,265.0087
63	64	48.067	64	352,770.7409	2,274,227.7264
64	65	44.674	65	352,805.1703	2,274,199.2593
65	66	23.068	66	352,820.9538	2,274,182.4368
66	67	13.035	67	352,824.6478	2,274,169.9359
67	68	277.380	68	352,855.1354	2,273,894.2362
68	69	28.119	69	352,831.7183	2,273,878.6699
69	70	8.705	70	352,834.1188	2,273,870.3024
70	72	36.091	72	352,807.8788	2,273,845.5229
CENTRO DE CURVA			71	352,751.6860	2,273,931.3107
DELTA = 20° 16'				<b>LONG. CURVA =36.280</b>	
9.5328"				SUB. TAN. = 18.332	
RADIO = 102.553					
72	74	20.739	74	352,801.7269	2,273,825.7171
CENTRO DE CURVA			73	352,824.4157	2,273,829.5280
DELTA = 53° 34'				<b>LONG. CURVA =21.515</b>	

Lado		Distancia (m)	Vértice	Coordenadas (UTM)	
Estación	Punto Visado			X	Y
		48.2491"			
		RADIO = 23.007		SUB. TAN. = 11.616	
74	75	188.341	<b>75</b>	352,841.8841	2,273,641.7071
75	76	3.207	<b>76</b>	352,840.4575	2,273,638.8349
76	77	107.307	<b>77</b>	352,863.3369	2,273,533.9949
77	78	61.675	<b>78</b>	352,876.4026	2,273,473.7193
78	80	13.245	<b>80</b>	352,880.7336	2,273,461.2024
		CENTRO DE CURVA	79	352,934.7009	2,273,486.8835
		DELTA = 12° 43'		<b>LONG. CURVA =13.272</b>	
		25.2243"			
		RADIO = 59.766		SUB. TAN. = 6.664	
80	82	76.115	<b>82</b>	352,930.4770	2,273,403.5903
		CENTRO DE CURVA	81	352,992.0865	2,273,507.0658
		DELTA = 36° 50'		<b>LONG. CURVA =77.443</b>	
		41.4622"			
		RADIO = 120.428		SUB. TAN. = 40.113	
82	83	226.322	<b>83</b>	353,153.6053	2,273,441.4775
83	84	63.105	<b>84</b>	353,167.9870	2,273,380.0330
84	85	46.360	<b>85</b>	353,189.6860	2,273,339.0644
85	86	115.109	<b>86</b>	353,237.2950	2,273,443.8665
86	87	50.343	<b>87</b>	353,258.7401	2,273,489.4136
87	88	157.280	<b>88</b>	353,377.2584	2,273,592.8074
88	89	205.206	<b>89</b>	353,582.4069	2,273,587.9405
89	90	130.531	<b>90</b>	353,712.8500	2,273,583.1502
90	91	209.592	<b>91</b>	353,922.2439	2,273,574.0462
91	92	364.287	<b>92</b>	354,286.2155	2,273,558.8840
92	93	224.463	<b>93</b>	354,510.5138	2,273,550.2893
93	94	17.643	<b>94</b>	354,517.7446	2,273,534.1960
94	95	64.502	<b>95</b>	354,582.1610	2,273,537.5228
95	96	81.482	<b>96</b>	354,663.5210	2,273,541.9800
96	97	45.252	<b>97</b>	354,708.7063	2,273,544.4326
97	98	54.040	<b>98</b>	354,762.6966	2,273,546.7394
98	99	151.531	<b>99</b>	354,913.9669	2,273,555.6178
99	100	299.191	<b>100</b>	354,990.6901	2,273,266.4313
100	101	41.701	<b>101</b>	355,001.7531	2,273,226.2248
101	102	217.003	<b>102</b>	355,058.3562	2,273,016.7344
102	103	106.134	<b>103</b>	355,086.0005	2,272,914.2639
103	104	109.854	<b>104</b>	355,116.2994	2,272,808.6704
104	105	74.249	<b>105</b>	355,136.2248	2,272,737.1445
105	106	25.356	<b>106</b>	355,146.8904	2,272,714.1411
106	107	166.280	<b>107</b>	355,191.0736	2,272,553.8387
107	108	112.565	<b>108</b>	355,231.5560	2,272,448.8050
108	109	163.369	<b>109</b>	355,272.4120	2,272,290.6270
109	110	132.754	<b>110</b>	355,305.6120	2,272,162.0910
110	111	169.416	<b>111</b>	355,347.9810	2,271,998.0590
111	112	120.160	<b>112</b>	355,378.0310	2,271,881.7170
112	113	11.557	<b>113</b>	355,380.9210	2,271,870.5270
113	114	84.694	<b>114</b>	355,402.1020	2,271,788.5240

Lado		Distancia (m)	Vértice	Coordenadas (UTM)	
Estación	Punto Visado			X	Y
114	115	1,811.517	<b>115</b>	355,900.5420	2,270,046.9300
115	116	19.053	<b>116</b>	355,905.8103	2,270,028.6200
116	117	8.262	<b>117</b>	355,909.6070	2,270,021.2820

Las coordenadas UTM (Proyección Universal Transversa de Mercator) están referenciadas al Marco de Referencia Terrestre Internacional (ITRF) definido por el Servicio Internacional de Rotación Terrestre y Sistemas de Referencia (IERS) para el año dos mil ocho, con datos de la época 2010.0, denominado **ITRF2008 época 2010.0**, asociado al elipsoide de referencia del Sistema Geodésico de Referencia de 1980, es decir, **GRS80**, de conformidad a la "Norma Técnica para el Sistema Geodésico Nacional", emitida por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), publicada en el Diario Oficial de la Federación de fecha veintitrés de diciembre de dos mil diez y a la Circular No.003/2019 emitida por la Dirección de Catastro del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, publicada el doce de abril de dos mil diecinueve en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga".

La descripción gráfica de la poligonal abierta que define el límite territorial entre **"EL MUNICIPIO DE QUERÉTARO y "EL MUNICIPIO DE CORREGIDORA"**, se muestra en el plano denominado **"Anexo 1 del Convenio Modificatorio"**, adjunto al presente documento y que forma parte integrante del mismo.

**SEXTA.** El presente convenio deberá ser ratificado por la H. Legislatura del Estado de Querétaro, lo anterior, de conformidad con lo establecido en los artículos 17, fracción XVIII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro y 14, fracción II de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, por tanto, **"LAS PARTES"** acuerdan que el presente convenio será exhibido ante la H. Legislatura del Estado de Querétaro, con la finalidad de que ratifique su contenido por cuanto ve a las modificaciones realizadas a **"El Convenio Principal"**; para tal efecto, **"LAS PARTES"** integrarán de manera conjunta el expediente respectivo a fin de ser remitido a la Legislatura en cita.

**SÉPTIMA.** En virtud de lo anterior, **"LAS PARTES"** convienen en que para efectos del reconocimiento de límites objeto del presente convenio, se sujetarán a los compromisos siguientes:

- a) **"LAS PARTES"** se obligan en el término de 30 (treinta) días hábiles, contados a partir del día siguiente de la entrada en vigor el Decreto de Ratificación de la H. Legislatura del Estado de Querétaro, a entregar los expedientes técnicos de áreas y zonas, claves catastrales y demás documentos relativos a dictámenes técnicos, licencias y autorizaciones que, conforme a los reconocimientos de límites municipales, corresponden a sus respectivos territorios.
- b) **"LAS PARTES"** acuerdan que las obras públicas que se encuentren en proceso, serán concluidas por la autoridad administrativa del Municipio que actualmente las tiene a su cargo y, una vez concluidas, de ser necesario, se procederá a la entrega al Municipio que corresponda conforme a su ubicación.
- c) Las autorizaciones, permisos y licencias relativos al uso de suelo, divisiones y subdivisiones, lotificaciones, fraccionamientos y demás actos que se refieran al territorio cuyos límites se reconocen en este convenio, se seguirán tramitando, hasta su conclusión, ante la autoridad que los inició. A partir de la publicación del Decreto de Ratificación de la H. Legislatura del Estado, será competente la autoridad del lugar donde se ubique el predio correspondiente.

**OCTAVA.** **"LAS PARTES"** manifiestan que **"El Convenio Principal"**, subsiste en todos y cada uno de sus términos ya que la suscripción del presente no constituye novación alguna, por lo que solamente se cambia lo expresamente señalado en el presente instrumento jurídico.

**NOVENA.** La vigencia del presente convenio iniciará a partir de la fecha en que entré en vigor el Decreto de Ratificación de la H. Legislatura del Estado de Querétaro, a la que se hace referencia en la **cláusula sexta** del presente convenio.

**DÉCIMA.** En caso de controversia en la interpretación o cumplimiento del presente convenio modificatorio, **"LAS PARTES"** acuerdan en resolverlo de común acuerdo, en caso contrario se someten a la jurisdicción de los Tribunales competentes de

la Ciudad de Santiago de Querétaro, Querétaro, renunciando expresamente a cualquier otro que por domicilio presente o futuro pudiera corresponderles.

LEÍDO ÍNTEGRAMENTE EL CONTENIDO DEL PRESENTE CONVENIO MODIFICATORIO Y SABEDORAS LAS PARTES QUE EN EL INTERVIENEN DE SU ALCANCE Y FUERZA LEGAL, LO SUSCRIBEN DE CONFORMIDAD POR TRIPLICADO, CON SU ANTEFIRMA AL MARGEN DE TODAS SUS HOJAS Y AL CALCE CON SU FIRMA AUTÓGRAFA EN LA ÚLTIMA HOJA, EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE QUERÉTARO, QUERÉTARO, EL DÍA \_\_\_\_\_ DE \_\_\_\_\_ (DOS MIL VEINTITRÉS).

POR  
"EL MUNICIPIO DE QUERÉTARO"

POR  
"EL MUNICIPIO DE CORREGIDORA"

MTRA. JULIANA ROSARIO  
HERNÁNDEZ QUINTANAR  
SÍNDICO MUNICIPAL

LIC. ADOLFO COLÍN SÁNCHEZ  
SÍNDICO MUNICIPAL

LIC. TANIA PALACIOS KURI  
SECRETARIA DE DESARROLLO  
SOSTENIBLE

LIC. MARÍA ELENA SÁNCHEZ TREJO  
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO

ARQ. ORIANA LÓPEZ CASTILLO  
SECRETARIA DE OBRAS PÚBLICAS  
MUNICIPALES

LIC. JOSÉ MOISÉS MORENO MELO  
SECRETARIO DE MOVILIDAD,  
DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA

**SIN TEXTO**

**MAESTRO EN DERECHO JESÚS ROBERTO FRANCO GONZÁLEZ, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 20 FRACCIÓN IX DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO.**

#### **C E R T I F I C O:**

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada el 14 de noviembre de 2023, el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Querétaro aprobó el Acuerdo por el que se autoriza la suscripción de diversos contratos de prestación de servicios, el cual textualmente señala:

**“CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS 115 FRACCIONES II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 4 FRACCIÓN XV DE LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL; 4 FRACCIONES I, V, VIII Y XI DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 3 Y 8 FRACCIONES II, IV Y VI DE LA LEY PARA EL MANEJO DE LOS RECURSOS PÚBLICOS DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 2, 3, 30 FRACCIÓN I Y 80 FRACCIÓN VI DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 70 FRACCIÓN V, DEL CÓDIGO MUNICIPAL DE QUERÉTARO, 38 PÁRRAFO PRIMERO Y SEGUNDO DEL REGLAMENTO DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO; 14 Y 34 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO; Y**

#### **C O N S I D E R A N D O**

1. El artículo 115 fracción II de la Carta Magna, establece que los Municipios están investidos de personalidad jurídica y manejan su patrimonio; en esa misma disposición constitucional y en el artículo 30 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro se contempla que, los Ayuntamientos, como órgano de gobierno de aquéllos, son competentes para aprobar los bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, que regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y que aseguren la participación ciudadana y vecinal.

2. El artículo 4 fracción XV de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, establece que, para efectos contables, se entenderá como Gasto Devengado, el momento contable del gasto que refleja **el reconocimiento de una obligación de pago a favor de terceros por la recepción de conformidad de bienes, servicios y obras oportunamente contratados**; así como de las obligaciones que derivan de tratados, leyes, decretos, resoluciones y sentencias definitivas.

3. En términos de lo señalado en el artículo 8 fracciones I, IV y VII de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, el Municipio se constituye como sujeto de dicho ordenamiento, ya que maneja, utiliza, recauda, ejecuta y administra recursos de carácter público, por lo que deberá, entre sus obligaciones, planear, programar y presupuestar sus actividades, así como cumplir con sus programas operativos anuales, con el objeto de optimizar sus recursos.

4. El artículo 2 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, establece que, cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa. Es autónomo para organizar la administración pública municipal, contará con autoridades propias, funciones específicas y libre administración de su hacienda. Ejercerá sus atribuciones del ámbito de su competencia de manera exclusiva. En este sentido, el artículo 3 del mismo ordenamiento legal, establece que los municipios están investidos de personalidad jurídica y dotados de patrimonio propio. La representación legal corresponde al Ayuntamiento, quien la ejercerá a través de los síndicos, de terceros o de la dependencia jurídica especializada, que mediante acuerdo expreso del Ayuntamiento se determine.

5. Así mismo, el artículo 80 fracción VI del mismo ordenamiento legal mencionado en el considerando anterior, establece que, los Ayuntamientos aprobarán entre otros, cualquier acto que implique obligaciones que deban ser cumplidas después de concluida la gestión municipal de que se trate.

6. El artículo 4 de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro establece que las Oficialías Mayores, en el ámbito de sus respectivas competencias, tendrán entre otras facultades, la de planear, programar, presupuestar y contratar las adquisiciones, arrendamientos de bienes muebles e inmuebles y, en general, la prestación de servicios, de igual forma; así como, definir el procedimiento, para que, de acuerdo a los requerimientos de las diversas dependencias de los Poderes del Estado, Ayuntamientos y Entidades Públicas, se consoliden adquisiciones, arrendamientos y prestaciones de servicios. Así mismo, autorizar, previa justificación fundada y motivada por escrito ante los Comités, la prórroga para la entrega de los bienes, siempre

y cuando no exceda de una tercera parte del tiempo inicialmente convenido para ello. Al igual que, dictar las bases y normas generales para el mantenimiento permanente, cuidado y uso debido de los bienes muebles e inmuebles arrendados para la administración pública, así como los que sean propiedad de los Poderes del Estado, Ayuntamientos y entidades públicas.

7. Los artículos 3 y 8 fracciones II, IV y VI de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, establecen que los Municipios serán considerados como sujetos obligados para el cumplimiento de las obligaciones consignadas en dicho ordenamiento, así mismo serán obligaciones de los Municipios entre otras, el administrar los recursos públicos de que dispongan, planear, programar y presupuestar sus actividades, con un enfoque a resultados, cumpliendo con sus programas operativos anuales; así como, el cumplir con el pago de las contribuciones que le correspondan, de conformidad con la legislación fiscal aplicable, con cargo a sus presupuestos.

8. El artículo 70 fracción V del Código Municipal de Querétaro, establece que, para el estudio, planeación y despacho de los diversos asuntos de la administración pública municipal, el Presidente Municipal, se auxiliará entre otras, de la Secretaría de Administración.

9. El numeral 38 del Reglamento de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de Querétaro, establece en sus párrafos primero y segundo que, se podrán celebrar contratos cuya vigencia exceda el ejercicio presupuestal vigente, siempre y cuando no excedan del periodo de gestión constitucional, salvo en el caso de contar con la autorización expresa del Ayuntamiento para tal efecto y con la suficiencia presupuestal correspondiente, de conformidad a lo señalado en el artículo 5 de la Ley. El pago de los contratos, estará condicionado a la existencia de suficiencia presupuestal en términos del Presupuesto de Egresos correspondiente.

10. Mediante oficio SA/321/2023 suscrito por la Secretaria de Administración, Lic. Ana María Osornio Arellano, recibido en la Secretaría del Ayuntamiento el 18 de octubre de 2023, por medio del cual manifiesta que se estima necesario la contratación de diversos bienes y servicios por todo el Ejercicio Fiscal 2024, lo anterior tomando en consideración que la contratación de servicios por 12 meses resulta más económica y con mayores beneficios para el Municipio, que la contratación por 9 meses y posteriormente por 3 adicionales, esto atendiendo a que el costo ofertado al Municipio durante diciembre (adjudicación) deberá ser mantenido por los ofertantes por todo el año. Por lo que, solicita se someta a la aprobación del H. Ayuntamiento la celebración de Procesos Concursales, mismos que generarían la formalización de los contratos conteniendo las obligaciones a cumplirse, con una vigencia del 01 de enero al 31 de diciembre de 2024, periodo que extralimita la presente gestión municipal. Los conceptos y servicios de cuyos procesos de adjudicación se solicita la autorización son los siguientes:

#	Concepto/ Servicio	Objeto del Contrato
1	Seguro Empresarial	Contratación de Póliza de Seguro de inmuebles y responsabilidad civil.
2	Vigilancia Privada.	Servicio de Vigilancia Privada a inmuebles municipales.
3	Fotocopiado y Escaneo	Servicio de fotocopiado y escaneo para la administración municipal.
4	Agua Purificada	Agua purificada para la administración municipal.
5	Seguro vehicular	Contratación de Póliza de Seguro para vehículos municipales.
6	Suministro de Combustible	Suministro de Combustible para vehículos municipales.
7	Seguro de Vida	Contratación de Póliza de Seguro de Vida para Empleados del Municipio.
8	Arrendamiento	Bodega de la Secretaría de Gobernación.
9	Arrendamiento	Bodega de Anuncios Autosoportados.
10	Arrendamiento	Bodega para el resguardo de estructuras almacenadas (Departamento de Imagen Urbana).
11	Arrendamiento	Oficinas Municipales. (Bosques de los Berros)
12	Arrendamiento	"Centro de Desarrollo Artesanal Indígena". (CEDAI)
13	Arrendamiento	Bodega General del Municipio. (Acceso III)
14	Arrendamiento	Bodega de maquinaria de la Coordinación de Delegaciones
15	Arrendamiento	Bodega de la Delegación Centro Histórico
16	Arrendamiento	Bodega de la Secretaría de Movilidad
17	Arrendamiento	Oficinas de la Secretaría de Turismo
18	Arrendamiento	Biblioteca pública municipal Josefa O. de Domínguez.
19	Arrendamiento	Bodega y estacionamiento de la Secretaría de Cultura.
20	Arrendamiento	Mercado artesanal municipal.

Formándose para tal efecto el expediente CHPCP/164/DPC/2023.

11. Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 14 y 34 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro, la Secretaría del Ayuntamiento, remitió el expediente referido mediante oficio SAY/2782/2023, de fecha 08 de noviembre de 2023, a la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública, para su estudio y consideración.

12. Con base a lo anterior y en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 38 fracción II de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, que establece la competencia de dicha Comisión para conocer el presente asunto, la Comisión de Hacienda Patrimonio y Cuenta Pública, se reunió para el análisis y estudio del mismo, emitiendo el Dictamen correspondiente, y en concordancia a lo que establece el Plan Municipal de Desarrollo 2021-2024, en su Eje 6, denominado "Por un Gobierno que escucha y resuelve", Programa 12, denominado "Gobierno abierto y de resultados", el cual tiene como objetivo fortalecer los vínculos entre la sociedad y el gobierno; emitiendo el dictamen correspondiente y en ejercicio de las facultades que le asisten a la misma, así como al máximo órgano del Gobierno se consideró viable autorizar la suscripción de diversos contratos de prestación de servicios."

Por lo anterior, el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Querétaro aprobó en el punto 4, apartado VI, inciso 9) del Orden del Día, por mayoría de votos de sus integrantes, el siguiente:

#### **"...ACUERDO:**

**PRIMERO.** Se autoriza la suscripción de diversos contratos de prestación de servicios, en términos del considerando 10 del presente Acuerdo.

**SEGUNDO.** Se autoriza a los Titulares de la Secretaría de Administración, de la Dirección de Adquisición y Contratación de Bienes y Servicios y del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Bienes y Servicios, a efecto de llevar a cabo todos los trámites necesarios a efectos de instrumentar el procedimiento que corresponda, respecto de los conceptos y servicios descritos en el considerando 10 del presente Acuerdo, mismos que estarán sujetos a la suficiencia presupuestal en términos del Presupuesto de Egresos correspondiente.

**TERCERO.** Se instruye a la Consejería Jurídica del Municipio de Querétaro, lleve a cabo la elaboración, revisión y validación de los contratos o actos jurídicos que se deriven del presente Acuerdo.

#### **TRANSITORIOS**

**PRIMERO.** De conformidad con lo dispuesto en los artículos 30 penúltimo párrafo, 180 y 181 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, y con base en la facultad conferida en el artículo 4 del Código Municipal de Querétaro, el Presidente Municipal instruye, por medio de la Secretaría del Ayuntamiento, la publicación del presente Acuerdo por una sola ocasión en la Gaceta Municipal" a costa del Municipio de Querétaro, en la inteligencia que dicha publicación en términos de lo dispuesto por el artículo 21 del Código Fiscal del Estado de Querétaro, se encuentra exenta de pago de los derechos que se generen con motivo de la misma.

**SEGUNDO.** El presente Acuerdo entrará en vigor a partir del día siguiente de su aprobación.

**TERCERO.** Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento para que en términos de lo dispuesto por el artículo 20 fracción XVII del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro, dé a conocer el presente Acuerdo a los titulares de la Secretaría de Administración, Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Bienes y Servicios, Consejería Jurídica del Municipio de Querétaro, Dirección de Adquisición y Contratación de Bienes y Servicios y al Órgano Interno de Control del Municipio de Querétaro."

**SE EXTIENDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, LA QUE VA EN 2 FOJAS ÚTILES EL 15 DE NOVIEMBRE DE 2023, EN QUERÉTARO, QRO.**

**M. EN D. JESÚS ROBERTO FRANCO GONZÁLEZ  
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO.**

**MAESTRO EN DERECHO JESÚS ROBERTO FRANCO GONZÁLEZ, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 20 FRACCIÓN IX DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO.**

#### **C E R T I F I C O:**

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada el 14 de noviembre de 2023, el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Querétaro aprobó el Acuerdo por el que se autoriza la donación de un beneficio económico en favor del “Condominio Plaza de las Américas”, el cual textualmente señala:

**“DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 2217, 2219, 2225 Y 2226 DEL CÓDIGO CIVIL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 2, 27, 30 FRACCIÓN I Y 38 FRACCIÓN II, DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 80 BIS DE LA LEY PARA EL MANEJO DE LOS RECURSOS PÚBLICOS DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 14 Y 34 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO; Y:**

#### **C O N S I D E R A N D O**

1. El artículo 115 fracción II de la Carta Magna, establece que los Municipios están investidos de personalidad jurídica y manejan su patrimonio; en esa misma disposición constitucional y en el artículo 30 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro se contempla que, los Ayuntamientos, como órgano de gobierno de aquéllos, son competentes para aprobar los bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, que regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y que aseguren la participación ciudadana y vecinal.
2. Los artículos 2217, 2219, 2225 y 2226 del Código Civil del Estado de Querétaro, establecen las particularidades del contrato de donación, por el que una persona transfiere a otra, gratuitamente, una parte o la totalidad de sus bienes presentes, que puede ser pura, condicional, onerosa o remunerativa, es perfecta desde que el donatario la acepta y hace saber la aceptación al donador, así como que la donación puede ser verbal o por escrita.
3. En atención a lo que señala el artículo 27 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, refiere que cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento integrado por un Presidente Municipal, Síndicos y Regidores en los términos que lo señale la Ley Electoral del Estado. El Ayuntamiento es el órgano colegiado de representación popular depositario de la función pública municipal cuyo propósito será el de reunir y atender las necesidades colectivas y sociales dentro de sus respectivas jurisdicciones.
4. De conformidad con el artículo 80 Bis de la Ley para el manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, dispone que son ayudas sociales las asignaciones que se otorgan a personas, instituciones y diversos sectores de la población, de acuerdo a los programas institucionales, así como las ayudas extraordinarias para adquisición o mejoramiento de vivienda, su equipamiento y becas que se otorguen a favor de los servicios públicos y/o sus dependientes económicos. En ese sentido, en términos de los Lineamientos para el Ejercicio del Gasto, establece que dentro de las dependencias autorizadas para otorgar ayudas sociales por parte del Municipio se encuentran, entre otras, la Secretaría General de Gobierno Municipal.
5. Debido a la Construcción del estacionamiento del Mercado Josefa Ortiz de Domínguez “La Cruz”, el cual implica un beneficio no solo para quienes acuden tanto al tianguis como al mercado, sino también lo será para los habitantes de la zona, que notaran un descongestionamiento en las calles aledañas; consecuentemente, y en trabajo conjunto con los integrantes del Condominio Plaza de las Américas éstos brindarán a los comerciantes del tianguis dominical del Mercado de “La Cruz”, el espacio para que laboren los días domingos en las instalaciones del Condominio Plaza de las Américas, pero también es necesario ofrecer instalaciones adecuadas para facilitar su labor y más aún la de los visitantes.
6. Por medio de escrito de fecha 26 de septiembre de 2023, suscrito por la C. Alma Verónica Anguiano Trejo, con el cargo de Administradora del Condominio Plazas de las Américas, solicita un apoyo económico consistente en \$1,200,000,00 (Un millón doscientos mil pesos 00/100 M.N.) a favor del Condominio Plaza de las Américas, para adquirir y colocar una pérgola en Plaza Banderas perteneciente al condominio en comento, ya que es un elemento muy útil para generar sombra en superficies de gran tamaño, como lo es el espacio de Plaza las Américas y brindar las facilidades a los tianguistas del Mercado de la Cruz.

7. Mediante oficio SGG/998/2023 de fecha 06 de noviembre de 2023, suscrito por el Mtro. Arturo Molina Zamora, Secretario General de Gobierno, mediante el cual solicita se someta a la consideración del H. Ayuntamiento de Querétaro, se autorice un beneficio económico en favor del “Condominio Plaza de las Américas”. Formándose para tal efecto el expediente CHPCP/163/DPC/2023.

8. Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 14 y 34 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro, la Secretaría del Ayuntamiento, remitió el expediente referido mediante oficio SAY/2782/2023, de fecha 08 de noviembre de 2023, a la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública, para su estudio y consideración.

9. Con base a lo anterior y en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 38 fracción II de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, que establece la competencia de dicha Comisión para conocer el presente asunto, la Comisión de Hacienda Patrimonio y Cuenta Pública, se reunió para el análisis y estudio del mismo, emitiendo el Dictamen correspondiente, y en concordancia a lo que establece el Plan Municipal de Desarrollo 2021-2024, “Eje 5” denominado “Gobierno Abierto y de Resultados”, establece como objetivo de gobierno, mantener permanentemente informada a la población, mediante los canales y mecanismos adecuados, de las actividades cotidianas del gobierno municipal, de los programas y acciones de beneficio colectivo, así como de las campañas que se implementen para promover derechos y obligaciones de la ciudadanía, es por ello que en ejercicio de las facultades que le asisten al máximo órgano del Gobierno Municipal, se considera viable autorizar la donación de un beneficio económico en favor del “Condominio Plaza de las Américas”.

Por lo anterior, el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Querétaro aprobó en el punto 4, apartado VI, inciso 10) del Orden del Día, por mayoría de votos de sus integrantes, el siguiente:

#### “...ACUERDO:

**PRIMERO.** Se autoriza la donación de un beneficio económico en favor del “Condominio Plaza de las Américas”, en términos de los Considerandos 6 y 7 del presente Acuerdo.

**SEGUNDO.** Se autoriza al Titular de la Secretaría General de Gobierno, para que en el ámbito de su respectiva competencia y en términos del Considerando 4 lleve a cabo la donación objeto del presente Acuerdo, misma que estará sujeta a la suficiencia presupuestal correspondiente.

#### TRANSITORIOS

**PRIMERO.** De conformidad con lo dispuesto en los artículos 30 penúltimo párrafo y 181 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, y con base en la facultad conferida en el artículo 4 del Código Municipal de Querétaro, el Presidente Municipal instruye, por medio de la Secretaría del Ayuntamiento, la publicación del presente Acuerdo por una sola ocasión en la Gaceta Municipal a costa del Municipio de Querétaro, en la inteligencia que dicha publicación en términos de lo dispuesto por el artículo 21 del Código Fiscal del Estado de Querétaro, se encuentra exenta de pago de los derechos que se generen con motivo de la misma.

**SEGUNDO.** El presente Acuerdo entrará en vigor al momento de su aprobación.

**TERCERO.** Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento para que en términos de lo dispuesto por el artículo 20 fracción XVII del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro, dé a conocer el presente Acuerdo a los titulares de la Secretaría de Finanzas, Secretaría General de Gobierno Municipal, Secretaría de Desarrollo Humano y Social y a la Administradora del Condominio Plaza de las Américas.”

**SE EXTIENDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, LA QUE VA EN 2 FOJAS ÚTILES EL 15 DE NOVIEMBRE DE 2023, EN QUERÉTARO, QRO.**

**M. EN D. JESÚS ROBERTO FRANCO GONZÁLEZ  
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO.**

**MAESTRO EN DERECHO JESÚS ROBERTO FRANCO GONZÁLEZ, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 20 FRACCIÓN IX DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO.**

#### **C E R T I F I C O:**

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada el 14 de noviembre de 2023, el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Querétaro aprobó el Acuerdo por el que se autoriza la asignación de nomenclatura oficial de "Gilberto Bosques Saldívar" en una vía pública en el predio denominado Parque Intraurbano, en Jurica Poniente, Delegación Félix Osores Sotomayor, el cual textualmente señala:

**"DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 115 FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 9 ÚLTIMO PÁRRAFO DE LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS; 30 FRACCIÓN I, 38 FRACCIÓN I Y VIII, 94 FRACCIÓN I Y 95 FRACCIONES I Y III DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 21, 38 Y 43 DEL REGLAMENTO DE CONSTRUCCIÓN PARA EL MUNICIPIO DE QUERÉTARO; 14, 33 Y 34 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO; Y**

#### **C O N S I D E R A N D O**

1. El artículo 115 fracción II de la Carta Magna, establece que los Municipios están investidos de personalidad jurídica y manejan su patrimonio; en esa misma disposición constitucional y en el artículo 30 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro se contempla que, los Ayuntamientos, como órgano de gobierno de aquéllos, son competentes para aprobar los bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, que regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y que aseguren la participación ciudadana y vecinal.
2. La Ley General de Asentamientos Humanos en su artículo 9 último párrafo señala que, los municipios ejercerán sus atribuciones en materia de desarrollo urbano a través de los cabildos de los ayuntamientos o con el control y evaluación de éstos.
3. Los artículos 94 fracción I y 95 fracciones I y III de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro establecen que, los bienes de dominio público son los de uso común y éstos son los caminos, calzadas y puentes y sus accesorios que no sean propiedad de la Federación o del Estado, las plazas, calles, avistas, paseos, andadores y parques públicos existentes en cada Municipio.
4. De conformidad con el Reglamento de Construcción para el Municipio de Querétaro en sus artículos 21 y 38 menciona que las vías públicas y los demás bienes de uso común o destinados a un servicio público, son bienes de dominio público del Municipio, se regirán por lo dispuesto en el Reglamento de Bienes Patrimonio del Municipio de Querétaro y demás disposiciones legales y administrativas que le resulten aplicables al Municipio de Querétaro. Así mismo, establece que el H. Ayuntamiento establecerá la nomenclatura oficial para la denominación de las vías públicas, parques, jardines y plazas en el Municipio de Querétaro.
5. El artículo 43 del Reglamento citado en el considerando anterior, la persona titular de la Secretaría de Desarrollo Sostenible y de la Dirección de Desarrollo Urbano, de manera individual o conjunta, podrán expedir, mediante firma autógrafa, digitalizada o electrónica, a solicitud del propietario o derechohabiente, previo pago de derechos que corresponda conforme a la Ley de Ingresos para el ejercicio fiscal vigente, de manera enunciativa y no limitativa la Nomenclatura de calles que estén dentro o fuera de fraccionamientos autorizados.
6. En Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada el 22 de febrero de 2022, el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Querétaro, aprobó el Acuerdo por el que se autoriza llevar a cabo todas las acciones conducentes para la materialización del proyecto del Parque Intraurbano en Jurica Poniente, de la Delegación Municipal Félix Osores Sotomayor.
7. En este sentido, mediante escrito recibido en la Secretaría del Ayuntamiento el 28 de septiembre de 2023, suscrito por la Dra. Martha Fabiola Larrondo Montes, Regidora del Ayuntamiento del Municipio de Querétaro, remite la propuesta para que en la obra proyectada del "Parque Intraurbano, el área denominada Jurica Poniente", en la Delegación Municipal Félix Osores Sotomayor, se considere poner el nombre de "Gilberto Bosques Saldívar" en la Avenida Principal que colinde al Parque antes mencionado, con el objetivo de atender la distinción que nos merece.

Formándose para tal efecto, en el Departamento de Proyectos de Cabildo de la Secretaría del Ayuntamiento, el expediente CGyDUE/162/DPC/2023.

**8.** Es importante mencionar que, Gilberto Bosques Saldívar fue un incansable defensor de la dignidad de las personas, pero sobre todo de las y los perseguidos durante el fascismo y nazismo en la Segunda Guerra Mundial. Se estima que salvó alrededor de 40 mil personas de prisión, tortura y muerte, con lo cual escribió algunas de las más brillantes páginas de la diplomacia mexicana. Su gran labor humanitaria es reconocida a nivel internacional, pues gracias a él miles de personas encontraron refugio e iniciaron una nueva vida. Con su misión personal, la cual cumplió con toda pasión y conciencia, hizo “deber de la política exterior mexicana salvar a cuanto refugiado antifascista tocara las puertas del consulado mexicano”. Después de la caída del nazismo, fue ministro extraordinario y plenipotenciario en Portugal (1945-1949) y en Suecia y Finlandia (1949-1953). Además, fue embajador en Cuba entre 1953 y 1964.<sup>1</sup>

**9.** Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 14, 33 y 34 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro, la Secretaría del Ayuntamiento remitió, mediante oficio SAY/2779/2023 de fecha 08 de noviembre de 2023, a la Comisión de Gobernación y Desarrollo Urbano y Ecología, el expediente en cita para su conocimiento y estudio.

**10.** Con base a lo anterior y en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 38 fracción I y VIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, que establece la competencia de dichas Comisiones para conocer el presente asunto, se reunieron para el análisis y estudio del mismo, en concordancia al Plan Municipal de Desarrollo 2021-2024, Eje 6, denominado “Por un Gobierno que escucha y resuelve”, Programa 12, denominado “Gobierno abierto y de resultados”, el cual tiene como objetivo fortalecer los vínculos entre la sociedad y el gobierno; emitiendo el dictamen correspondiente y en ejercicio de las facultades que le asisten a la misma, así como al máximo órgano del Gobierno se consideró viable autorizar la asignación de nomenclatura oficial de “Gilberto Bosques Saldívar” en una vía pública en el predio denominado Parque Intraurbano, en Jurica Poniente, Delegación Félix Osores Sotomayor.”

Por lo anterior, el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Querétaro aprobó en el punto 4, apartado III, inciso 3) del Orden del Día, por unanimidad de votos de sus integrantes, el siguiente:

#### **“...ACUERDO:**

**PRIMERO.** Se autoriza la asignación de nomenclatura oficial de “Gilberto Bosques Saldívar” en una vía pública en el predio denominado Parque Intraurbano, en Jurica Poniente, Delegación Félix Osores Sotomayor, en los términos precisados en el Considerando 7 del presente Acuerdo.

**SEGUNDO.** Se instruye a la Secretaría de Desarrollo Sostenible y a la Secretaría de Obras Públicas Municipales para que, de así considerarlo viable, dentro del ámbito de sus respectivas competencias y en términos del Considerando 5 lleven a cabo las acciones pertinentes a efecto de dar cumplimiento al Resolutivo Primero del presente Acuerdo.

#### **TRANSITORIOS**

**PRIMERO.** De conformidad con lo dispuesto en los artículos 30 penúltimo párrafo, 180 y 181 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, y con base en la facultad conferida en el artículo 4 del Código Municipal de Querétaro, el Presidente Municipal instruye, por medio de la Secretaría del Ayuntamiento, la publicación del presente Acuerdo por una sola ocasión en la Gaceta Municipal a costa del Municipio de Querétaro, en la inteligencia que dicha publicación en términos de lo dispuesto por el artículo 21 del Código Fiscal del Estado de Querétaro, se encuentra exenta de pago de los derechos que se generen con motivo de la misma.

**SEGUNDO.** El presente Acuerdo entrará en vigor a partir del día siguiente de su aprobación.

**TERCERO.** Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento para que en términos de lo dispuesto por el artículo 20 fracción XVII del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro, dé a conocer el presente Acuerdo a los titulares de la Secretaría de Desarrollo Sostenible, Secretaría de Obras Públicas Municipales y la Dirección de Desarrollo Urbano.”

**SE EXTIENDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, LA QUE VA EN 2 FOJAS ÚTILES EL 15 DE NOVIEMBRE DE 2023, EN QUERÉTARO, QRO.**

**M. EN D. JESÚS ROBERTO FRANCO GONZÁLEZ  
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO.**

<sup>1</sup> <https://www.cndh.org.mx/noticia/nacimiento-de-gilberto-bosques-saldivar-salvo-la-vida-de-miles-de-personas-refugiadas-del>

**MAESTRO EN DERECHO JESÚS ROBERTO FRANCO GONZÁLEZ, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO, EN EJERCICIO DE LA FACULTAD QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 20 FRACCIÓN IX DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO,**

### **C E R T I F I C O**

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo, celebrada el 14 de noviembre del 2023, el Ayuntamiento del Municipio de Querétaro, aprobó el Acuerdo por el que se autoriza hacer uso del salón de Cabildo con el objeto de celebrar una sesión simulada de Cabildo dentro de la convocatoria “Jóvenes en el Cabildo 2023”, el cual textualmente señala:

**“ DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 3 PÁRRAFO TERCERO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUERÉTARO; 27 PÁRRAFO SEGUNDO, 30 FRACCIÓN I, XXVII, 38 FRACCIÓN X Y 146 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 12 FRACCIÓN V DE LA LEY PARA EL DESARROLLO DE LOS JÓVENES EN EL ESTADO DE QUERÉTARO; 14 Y 34 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO; Y**

### **C O N S I D E R A N D O**

1. El artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que los Municipios están investidos de personalidad jurídica y manejan su patrimonio; en esa misma disposición constitucional y en el artículo 30 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro se contempla que, los Ayuntamientos, como órgano de gobierno del aquéllos, son competentes para aprobar los bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, que regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y que aseguren la participación ciudadana y vecinal.

2. La Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro establece en su artículo 3 párrafo tercero, que las autoridades estatales y municipales fomentarán la participación de la juventud en las actividades políticas, sociales y culturales.

3. Acorde a lo señalado en el artículo 27 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, el Ayuntamiento es el órgano colegiado de representación popular depositario de la función pública municipal, cuyo propósito será el de reunir y atender las necesidades colectivas y sociales dentro de sus respectivas jurisdicciones.

4. El artículo 12 fracción V de la Ley para el Desarrollo de los Jóvenes en el Estado de Querétaro, menciona que los Municipios tendrán la facultad de procurar la realización de un evento anual denominado “Cabildo de la juventud”, el cual tendrá como objetivo el promover la cultura municipal entre los jóvenes.

5. Conforme a lo dispuesto en el artículo 30 fracción XXVII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, es facultad del Ayuntamiento promover el bienestar social y cultural de la población municipal, mediante acciones y programas que propicien el desarrollo integral de la familia y la integración social de las distintas comunidades del municipio.

6. Que en Reunión de Trabajo de la Comisión de Asuntos de la Juventud, se sometió poner a la consideración del Honorable Ayuntamiento la aprobación de la Sesión Simulada de Cabildo dentro de la Convocatoria Jóvenes en el Cabildo 2023, que se celebrará el mes de noviembre del presente año, en el Salón de Cabildo de Centro Cívico, con la finalidad de dar cumplimiento a lo señalado en dicha Convocatoria, habiéndose radicado, para estos efectos, en el Departamento de Proyectos de Cabildo de la Secretaría del Ayuntamiento el expediente CAJ/160/DPC/2023.

7. El objetivo primordial de este ciclo de actividades, denominado “Jóvenes en el Cabildo 2023”, es promover la participación de las juventudes en administración municipal, a través de posicionamientos innovadores y necesidades detectadas por parte de las y los jóvenes, introduciendo la perspectiva de juventudes en la administración pública, a través de un espacio de diálogo con las autoridades municipales.

8. Con base a lo anterior y en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 38 fracción X de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, que establece la competencia de la Comisión de Asuntos de la Juventud, se reunieron para el análisis y estudio del mismo, en concordancia al Plan Municipal de Desarrollo 2021-2024, en el Eje 6, Por un Gobierno

que escucha y resuelve y, Programa 12, Gobierno abierto y de resultados, el cual tiene como objetivo fortalecer los vínculos entre la sociedad y el gobierno, siendo una administración cercana a la gente, mediante mecanismos de participación social, toma de decisiones conjuntas y acceso a la información pública a través de un sistema de indicadores y evaluación transparente; lo anterior permite impulsar las capacidades de los jóvenes favoreciendo la inclusión, cohesión e igualdad de oportunidades en el Municipio de Querétaro, por ello este Honorable Ayuntamiento considera la importancia de participar en esta clase de espacios compuestos por juventudes de diferentes generaciones, ya que permite ofrecer la oportunidad a los jóvenes de conocer lo que representa servir a la sociedad en busca de mejorar la calidad de vida de los habitantes del municipio, emitiendo el dictamen correspondiente y en ejercicio de las facultades que le asisten a la misma, así como al máximo órgano del Gobierno se considera viable autorizar hacer uso del salón de Cabildo con el objeto de celebrar una Sesión simulada de Cabildo dentro de la Convocatoria "Jóvenes en el Cabildo 2023".

Por lo anterior, el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Querétaro aprobó en el punto 4, apartado I, inciso 1) del orden del día, por unanimidad de votos de sus integrantes, el siguiente:

#### **"...ACUERDO**

**ÚNICO.** Se autoriza hacer uso del salón de Cabildo en el mes de noviembre del presente año, con el objeto de celebrar una Sesión simulada de Cabildo dentro de la convocatoria Jóvenes en el Cabildo 2023.

#### **TRANSITORIOS**

**PRIMERO.** De conformidad con lo dispuesto en los artículos 30 penúltimo párrafo, 180 y 181 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, y con base en la facultad conferida en el artículo 4 del Código Municipal de Querétaro, el Presidente Municipal instruye, por medio de la Secretaría del Ayuntamiento, la publicación del presente Acuerdo por una sola ocasión en la Gaceta Municipal a costa del Municipio de Querétaro, en la inteligencia que dicha publicación en términos de lo dispuesto por el artículo 21 del Código Fiscal del Estado de Querétaro, se encuentra exenta de pago de derechos que se generen con motivo de la misma.

**SEGUNDO.** El presente acuerdo entrará en vigor a partir del día siguiente de su aprobación.

**TERCERO.** Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento para que en términos de lo dispuesto en el artículo 20 fracción XVII del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro, dé a conocer el presente Acuerdo a la Titular del Instituto Municipal de la Juventud. "

**SE EXTIENDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, LA QUE VA EN 2 FOJAS ÚTILES EL 15 DE NOVIEMBRE DEL 2023, EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO.**

**M. EN D. JESÚS ROBERTO FRANCO GONZÁLEZ**  
**SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO**

.....

**SIN TEXTO**

**MAESTRO EN DERECHO JESÚS ROBERTO FRANCO GONZÁLEZ, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 20 FRACCIÓN IX DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO.**

#### **C E R T I F I C O :**

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada el 14 de noviembre del 2023, el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Querétaro aprobó el Acuerdo por el que se delegan facultades de representación en favor de la licenciada Valentina Vázquez Rosado, ante toda clase de Tribunales Federales y Estatales para asuntos de interés del Municipio de Querétaro, el cual textualmente señala:

**“CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 689, 692 PÁRRAFO PRIMERO, 786 PÁRRAFO SEGUNDO DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO; 174 DE LA LEY DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 2442 Y 2444 DEL CÓDIGO CIVIL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 3, 30 FRACCIÓN I, 33 FRACCIÓN VI, 38 FRACCIÓN I Y 146 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 14 Y 34 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO; Y**

#### **C O N S I D E R A N D O**

1. El artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que los Municipios están investidos de personalidad jurídica y manejan su patrimonio; en esa misma disposición constitucional y en el artículo 30 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro se contempla que, los Ayuntamientos, como órgano de gobierno de aquéllos, son competentes para aprobar los bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, que regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y que aseguren la participación ciudadana y vecinal.

2. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 689, 692 párrafo primero, 786 párrafo segundo de la Ley Federal del Trabajo establece que son partes en el proceso del trabajo, las personas físicas o morales que acrediten su interés jurídico en el proceso y ejerciten acciones u opongan excepciones así como comparecer a juicio en forma directa o por conducto de apoderado legalmente autorizado, tratándose de personas morales, la confesional puede desahogarse por conducto de su representante legal o apoderado con facultades para absolver posiciones. Así como en el artículo 174 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, establece que los titulares de las Entidades Públicas del Estado y municipios, podrán hacerse representar por apoderados, cuyo carácter acreditarán con simple oficio y copia autenticada del nombramiento respectivo o mediante poder otorgado ante federativo público.

3. Con fundamento en el Código Civil para el Estado de Querétaro establece en sus artículos 2442 y 2444 que el mandato es un contrato por el que el mandatario se obliga a ejecutar por cuenta del mandante los actos jurídicos que éste le encarga, pudiendo ser objeto del mismo todos los actos lícitos para los que la ley no exige la intervención personal del interesado.

4. En lo dispuesto el artículo 3 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, los municipios están investidos de personalidad jurídica y dotados de patrimonio propio. La representación legal corresponde al Ayuntamiento, quien la ejercerá a través de los síndicos, de terceros o de la dependencia jurídica especializada, que mediante acuerdos expreso del Ayuntamiento se determine. La representación también podrá delegarse para asuntos de carácter legal o jurisdiccional y podrá realizarse mediante reglamento o acuerdo, que, por su naturaleza, tienen la calidad de documento público y hará prueba plena en cualquier procedimiento de carácter administrativo o jurisdiccional, sin necesidad de ser inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio.

5. Con fundamento en el artículo 33 fracción VI de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, establece que los Síndicos tendrán las facultades de representar legalmente al municipio ante toda clase de tribunales federales y estatales y delegar esta representación, por acuerdo del Ayuntamiento en los casos en que el municipio tenga un interés, el mismo ordenamiento en su artículo 146 establece que los ayuntamientos están facultados para organizar su funcionamiento y estructura, así como regulación sustantiva y adjetiva de las materias de su competencia, a través de instrumentos normativos que contengan disposiciones administrativas de observancia general y obligatoria en el municipio.

6. Mediante oficio DRH/DRL/3114/2023, recibido en la Secretaría del Ayuntamiento el día 06 de noviembre de 2023, suscrito por la M. en E.C. Bertha Ávila Aguilar, Directora de Recursos Humanos del Municipio de Querétaro, solicita someter a consideración del Honorable Ayuntamiento la delegación de facultades de representación de los intereses del Municipio de Querétaro, ante autoridades laborales y terceros, a favor de la Licenciada Valentina

Vázquez Rosado, Analista de lo Contencioso adscrita al Departamento de Relaciones Laborales de la Dirección de Recursos Humanos de la Secretaría de Administración del Municipio de Querétaro. Formándose para tal efecto en la Secretaría del Ayuntamiento el expediente CG/161/DPC/2023.

7. Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 14 y 34 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro, mediante el oficio SAY/2778/2023 de fecha 8 de noviembre de 2023, se remitió el expediente a los integrantes de la Comisión de Gobernación para su discusión y análisis.

8. Con base a lo anterior y en cumplimiento en lo dispuesto por el artículo 38 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, que establece la competencia de la Comisión de Gobernación para conocer el presente Acuerdo, misma que se reunió para el análisis y estudio del mismo, emitiendo el Dictamen correspondiente, por lo que se delegan facultades de representación a favor de la Licenciada Valentina Vázquez Rosado, para que actúe en asuntos de carácter legal o jurisdiccional, ante toda clase de personas y autoridades judiciales y administrativas, civiles, penales y del trabajo federales y locales; específicamente para articular y absolver posiciones, desistirse, transigir y celebrar convenios en juicios o fuera de él y con la mayor amplitud posible, autorizándoles expresamente para presentar querrelas o denuncias ante el Ministerio Público y constituirse en tercero coadyuvante del mismo, otorgar perdón y en general todas aquellas que requieran cláusula especial, siendo estas enunciativas y no limitativas para que inicien, prosigan, determinen o desistan de toda clase de juicios, recursos o arbitrajes y procedimientos de cualquier orden, inclusive en juicios de amparo, autorizándoles expresamente para que lo represente ante los Tribunales del Trabajo, con plenitud de facultades en los términos del artículo 692 de la Ley Federal del Trabajo y artículo 174 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, en consecuencia, comparecer y representarlo en las audiencias conciliatorias y en la totalidad del juicio, con plenitud de facultades para los diferentes actos procesales, inclusive para decidir sobre arreglos, transacciones, liquidaciones, indemnizaciones y todo lo relacionado a quejas o demandas de trabajadores al servicio del Municipio de Querétaro; dichas facultades serán delegadas hasta en tanto la Licenciada Valentina Vázquez Rosado continúe laborando para esta entidad municipal, o bien, no exista cambio de adscripción, en caso contrario no requerirá acuerdo por separado para su revocación...”

Por lo anterior, el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Querétaro aprobó en el punto 4, apartado II, inciso 2) del orden del día, por unanimidad de votos de sus integrantes, el siguiente:

**“ ... ACUERDO :**

**ÚNICO:** Se delegan facultades de representación en favor de la licenciada Valentina Vázquez Rosado, ante toda clase de Tribunales Federales y Estatales para asuntos de interés del Municipio de Querétaro, en términos de los considerandos 6 y 8 del presente Acuerdo.

**T R A N S I T O R I O S**

**PRIMERO.** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 penúltimo párrafo, 180 y 181 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro y con base en la facultad conferida en el artículo 4 del Código Municipal de Querétaro, el Presidente Municipal instruye, por medio de la Secretaría del Ayuntamiento, la publicación del presente Acuerdo por una sola ocasión en la Gaceta Municipal a costa del Municipio de Querétaro, en la inteligencia que dicha publicación en términos de lo dispuesto por el artículo 21 del Código Fiscal del Estado de Querétaro, se encuentra exenta de pago de los derechos que se generen con motivo de la misma.

**SEGUNDO:** El presente acuerdo entrará en vigor a partir del día siguiente de su aprobación.

**TERCERO:** Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento para que en términos de lo dispuesto en el artículo 20 fracción XVII del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de Querétaro, dé a conocer el presente Acuerdo a los Síndicos Municipales, a la Directora de Recursos Humanos del Municipio de Querétaro y a la Licenciada Valentina Vázquez Rosado...”

**SE EXTIENDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, LA QUE VA EN 2 FOJAS ÚTILES EL 15 DE NOVIEMBRE DEL 2023, EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO. -----**

**M. EN D. JESÚS ROBERTO FRANCO GONZÁLEZ  
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO.**

CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN V INCISOS B), D) Y F) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 1, 7 Y 35 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 9º FRACCIONES II, X Y XII DE LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS; 30 FRACCIÓN II INCISO D Y F, DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 4 DE LA LEY DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 1º, 11, 12, 13 FRACCIÓN III, 14 FRACCIONES I, II, III, IV, VI, VII, X, XIV Y XV, 15 FRACCIONES I, 16, 145, 152, 153, 154, 155, 178, 184, 186 FRACCIONES V y 196 DEL CÓDIGO URBANO DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 73 FRACCIONES I Y V, DEL CÓDIGO MUNICIPAL DE QUERÉTARO; Y DE CONFORMIDAD CON LO SEÑALADO POR EL ACUERDO DE CABILDO RELATIVO A LA DELEGACIÓN DE FACULTADES A LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE MUNICIPAL PARA EMITIR AUTORIZACIONES EN MATERIA DE DESARROLLO URBANO, DE FECHA 13 DE NOVIEMBRE DE 2012, PUBLICADO EN LA GACETA MUNICIPAL EL DÍA 20 DE DICIEMBRE DE 2012, Y EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO "LA SOMBRA DE ARTEAGA" EL DÍA 18 DE ENERO DE 2013.

#### CONSIDERANDOS

1. Que de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los Municipios están dotados de autonomía, patrimonio propio y se encuentran facultados para emitir disposiciones administrativas de carácter general dentro de su respectivo ámbito de competencia.
2. Que en atención a lo dispuesto por el Artículo 30 Fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, otorga a los Ayuntamientos atribuciones para organizar su funcionamiento y estructura, para regular en forma Sustantiva y Adjetiva las materias de su competencia, a través de bandos de Policía y Gobierno, reglamentos, decretos, acuerdos, circulares y demás documentos que contengan disposiciones administrativas de observancia general y obligatoria en el Municipio, determinando su vigencia y permanencia.
3. Que de conformidad con lo dispuesto en los Artículos 121 y 122 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, 73 del Código Municipal de Querétaro y conforme al Acuerdo de Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 13 de octubre del año 2003, por el que se crea la Secretaría de Desarrollo Sustentable, en donde se establece que dicha Dependencia es la encargada de regular el Ordenado Crecimiento Urbano Municipal.
4. Que mediante Acuerdo de Cabildo de fecha 13 de noviembre del año 2012 el H. Ayuntamiento del Municipio de Querétaro aprobó la delegación de facultades a la Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal, para emitir autorizaciones en materia de Desarrollo Urbano, Acuerdo publicado en la Gaceta Municipal el día 20 de diciembre del año 2012, y en el Periódico Oficial "La Sombra de Arteaga" en fecha 18 de enero del año 2013, ésta Secretaría se encuentra legalmente facultada para la emisión del presente Acto Administrativo, mismo que debe cumplir con lo establecido en el artículo 4 de la Ley de Procedimientos Administrativos del Estado de Querétaro.
5. Que mediante Oficio No. DRT/678/2014, recibido con fecha 07 de agosto del año 2014, el Lic. Luis Ernesto Parra Rodríguez, Director de Regularización Territorial, solicita la **Autorización y reconocimiento como vía pública y asignación de la Nomenclatura de las vialidades del Asentamiento Humano denominado "Granjenal" ubicado en la localidad El Salitre, con clave 092 en el Ejido San Pablo, con clave 0026**, de la Delegación Municipal Epigmenio González Flores de esta Ciudad y requiere a esta Autoridad Administrativa para que determine lo conducente, apoyado en el siguiente:

#### DICTAMEN TÉCNICO

1. El Asentamiento Humano denominado "Granjenal", se localiza al Norte de la Ciudad de Querétaro, ubicado en la localidad El Salitre, con clave 092 en el Ejido San Pablo, con clave 0026 dentro de la Delegación Municipal Epigmenio González Flores de esta Ciudad, incorporada dentro de la zona urbana de la Ciudad, con acceso a través de las vialidades de la Comunidad de El Salitre.
2. Mediante la Escritura Pública No. 6,950 de fecha 11 de junio del año 1997, pasada ante la fe del Lic. Enrique Javier Olvera Villaseñor, Notario Público Adscrito de la Notaría No. 21 de esta Ciudad, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Querétaro bajo el Folio de Personas Morales 775/1 el día 24 de junio de 1997, se hizo constar la Constitución de la Asociación de Colonos denominada "Asociación de Colonos El Granjenal del Silencio", A. C.
3. Mediante la Escritura Pública No. 10,100 de fecha 01 de octubre del año 2009, pasada ante la fe del Lic. Carlos Altamirano Alcocer, Notario Público Adscrito de la Notaría No. 23 de esta Ciudad, inscrita en el Registro Público de la Propiedad Subdirección Querétaro bajo el Folio de Personas Morales 00000775/0004 el día 11 de noviembre de 2009, se protocolizó el Acta de Asamblea General Extraordinaria celebrada el 07 de junio del año 2009 de la "Asociación de Colonos El Granjenal del Silencio", A. C., en la que se designa al C. Ernesto Rojas Rojas, como Presidente del Comité Directivo de dicha Asociación.
4. Mediante escrito de fecha 19 de mayo de 2014, el Comité de Colonos de la "Asociación de Colonos El Granjenal del Silencio", A.C. a través del C. Ernesto Rojas Rojas, Presidente y la C. Rosalba López Ramírez, Secretaria, solicitan a la Dirección de Regularización Territorial del Municipio, informe el estatus en que se encuentra el trámite de regularización del Asentamiento Humano denominado "El Granjenal del Silencio".
5. El Director de Regularización Territorial, Lic. Luis Ernesto Parra Rodríguez, informa en su petición, que en fecha 02 de diciembre de 1994 el ejido celebró la Asamblea de Regularización, Destino y Asignación de las Tierras Ejidales dentro de los trabajos del programa de Certificación de Derechos Ejidales y Titulación de Solares Urbanos (PROCEDE), habiéndose entregado los correspondientes certificados parcelarios y de uso común el 10 de marzo de 1995, por lo que el 25 de abril

de 1997, se presenta al ejido el plano interno, resultado de los trabajos del PROCEDE, mismo que sirvió de base para la Asamblea y que se encuentra en el Registro Agrario Nacional bajo el Folio Matriz de Tierras No. 22TM00000081.

6. De igual manera, informa que mediante Asamblea del 25 de abril de 1997 y de conformidad con el Artículo 56 de la Ley Agraria y el 19 del Reglamento de la Ley Agraria en materia de Certificación de Derechos Ejidales y Titulación de Solares, se somete a consideración de la Asamblea el cambio de destino de las tierras de uso común que existe en el ejido, a tierras parceladas y tierras para el Asentamiento Humano.
7. En el Plan Parcial de Desarrollo Urbano de la Delegación Municipal Epigmenio González Flores, Documento Técnico Jurídico de Planeación Urbana aprobado por el H. Ayuntamiento de Querétaro en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 11 de diciembre de 2007, publicado en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga", No. 19 de fecha 1º de abril de 2008 e inscrito en el Registro Público de la Propiedad del Estado de Querétaro el día 22 de abril de 2008, se encontró que el Asentamiento Humano denominado Granjenal, se encuentran en zona destinada a uso habitacional con densidad de población de 400 hab./ha (H4), teniendo consideradas las vialidades del Asentamiento dentro de la estructura vial de la zona.
8. Una vez revisada la cartografía de la Dirección de Catastro Municipal, con el Trazo Urbano y de vialidades del Asentamiento y habiendo realizado inspección al sitio por personal de la Dirección de Desarrollo Urbano para verificar el estado actual de las vialidades, a fin de proceder a la emisión del dictamen técnico correspondiente, se observó que los datos de las vialidades de los planos del Asentamiento presentado y de la Cartografía Catastral, coinciden con los identificados en el sitio.
9. De acuerdo con los trabajos técnicos de levantamiento en sitio, elaborados por la Dirección de Regularización Territorial, se realizó el Plano de Asentamientos Humanos identificado como **Plano de Nomenclatura de Vialidades NOM-01** de la Colonia (Asentamiento Humano) "Granjenal", en el que se delimitan las manzanas que se formaron dentro de la poligonal del Asentamiento, considerando doce vialidades que se encuentran dentro de la poligonal.
10. La Nomenclatura propuesta por la "Asociación de Colonos El Granjenal del Silencio", A. C., para las calles del Asentamiento **Granjenal**, ubicado en la Delegación Municipal Epigmenio González Flores de esta Ciudad, es la siguiente:
  - Fray Cervando Teresa de Mier
  - Cactus
  - Granjenal
  - Calzada de Guadalupe
  - Arroyo
  - Naranja
  - Agave
  - Mezquite
  - Biznaga
  - Sangregado
  - Garambullo
11. Se procedió a realizar el análisis correspondiente, verificando en los archivos de la Dirección de Desarrollo Urbano que las Calles propuestas como Fray Cervando Teresa de Mier, Calzada de Guadalupe, Granjenal, Naranja, Mezquite y Biznaga, son continuidad de vialidades ya reconocidas de la Comunidad de El Salitre y la Colonia Altos del Salitre colindantes al Asentamiento, por lo que a fin de dar continuidad con la Nomenclatura autorizada en dichos desarrollos, se modifica la Nomenclatura propuesta de dichas vialidades a Calles Francisco Villa, Fray Servando Teresa de Mier, Guadalupe, Sándalo, Fray Juan de Zumárraga, Metepec y Pátzcuaro respectivamente, siendo el resto de la Nomenclatura referida acorde con la cartografía, por lo que se considera procedente la Nomenclatura del Asentamiento para quedar de la siguiente manera:
  - Francisco Villa
  - Fray Servando Teresa de Mier
  - Cactus
  - Sándalo
  - Guadalupe
  - Arroyo
  - Fray Juan de Zumárraga
  - Agave
  - Metepec
  - Pátzcuaro
  - Sangregado
  - Garambullo

Es por lo anterior, y de conformidad con lo que disponen los Artículos 1º, 11, 12, 13 fracción III, 14 fracciones I, II, III, IV, VI, VII, X, XIV y XV, 15 fracciones I, 16, 145, 152, 153, 154, 155, 178, 184, 186 fracciones V, y 196 del Código Urbano del Estado de Querétaro; en los cuales se establece las facultades que tiene el Municipio para conocer, aprobar y autorizar desarrollos inmobiliarios, y en atención al acuerdo primero, fracción II punto 3 del Acuerdo de Cabildo de fecha 13 de Noviembre del 2012, publicado en la Gaceta Municipal de fecha 11 de Diciembre del 2012, y en el Periódico Oficial "La Sombra de Arteaga" de fecha 18 de Enero del 2013, en el cual el Ayuntamiento del Municipio de Querétaro, delega entre otras facultades a esta Secretaría de Desarrollo Sustentable, la emisión, la denominación de Fraccionamientos y Nomenclatura de calles.

Por lo anteriormente, ésta Secretaría tiene a bien aprobar los siguientes:

#### **RESOLUTIVOS DEL DICTAMEN**

1. Con base en lo anteriormente expuesto, esta Secretaría de Desarrollo Sustentable no tiene inconveniente en emitir el dictamen técnico FAVORABLE para el reconocimiento como vías públicas y Nomenclatura de las vialidades existentes del Asentamiento Humano denominado "**Granjenal**", ubicado en la localidad de El Salitre, con clave 092 en el Ejido San Pablo, Delegación Municipal Epigmenio González Flores de ésta Ciudad.

- Lo anterior en virtud de que las vialidades que comprenden la zona, forman parte de estructura vial existente dentro de la planimetría de la cartografía del Municipio, considerada en el Plan Parcial de Desarrollo Urbano de la Delegación Epigmenio González Flores, a fin de que la Nomenclatura sirva para la ubicación de los domicilios de sus moradores.
- Respecto a la Nomenclatura de Calles del Asentamiento Humano denominado "Granjenal", ubicado en la localidad de El Salitre, con clave 092 en el Ejido San Pablo, con clave 0026, de la Delegación Municipal Epigmenio González de ésta Ciudad, esta Secretaría no tiene inconveniente en emitir el dictamen técnico FAVORABLE para la autorización de la misma, para quedar de la siguiente manera en el Asentamiento que lo comprende:**
  - Francisco Villa
  - Fray Servando Teresa de Mier
  - Cactus
  - Sándalo
  - Guadalupe
  - Arroyo
  - Fray Juan de Zumárraga
  - Agave
  - Meteppec
  - Pátzcuaro
  - Sangregado
  - Garambullo
- Se deberá cubrir el pago correspondiente de los Derechos de Nomenclatura, según lo establecido por la Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2014; debiendo remitir una copia del comprobante de pago a la Secretaría del Ayuntamiento y a la Dirección de Desarrollo Urbano.

ASENTAMIENTO HUMANO GRANJENAL				
DENOMINACIÓN	LONGITUD ML.	POR CADA	POR CADA 10.00 MTS.	TOTAL
		100.00 ML	EXCEDENTE	
		\$ 420.24	\$ 42.09	
Francisco Villa	270.6040	\$840.49	\$294.62	\$1,135.11
Fray Servando Teresa de Mier	1151.5849	\$4,622.69	\$210.44	\$4,833.13
Cactus	646.5562	\$2,521.47	\$168.35	\$2,689.82
Sándalo	936.7724	\$3,782.20	\$126.26	\$3,908.46
Guadalupe	1397.6995	\$5,463.18	\$378.79	\$5,841.97
Arroyo	82.1556	\$420.24	\$0.00	\$420.24
Fray Juan de Zumárraga	118.4287	\$420.24	\$42.09	\$462.33
Agave	131.8476	\$420.24	\$126.26	\$546.51
Meteppec	154.5653	\$420.24	\$210.44	\$630.69
Pátzcuaro	196.4106	\$420.24	\$378.79	\$799.04
Sangregado	228.1933	\$840.49	\$84.18	\$924.67
Garambullo	179.1601	\$420.24	\$294.62	\$714.86
<b>SUBTOTAL</b>				<b>\$20,468.26</b>
<b>25 % ADICIONAL</b>				<b>\$5,117.06</b>
<b>TOTAL</b>				<b>\$25,585.32</b>

(Veinticinco mil quinientos ochenta y cinco pesos 32/100 M. N.)

- Se deberá de instalar las Placas de Nomenclatura de acuerdo a las especificaciones y al diseño elaborado por el Departamento de Fraccionamientos y Condominios, adscrito a la Dirección de Desarrollo Urbano.

Por lo anteriormente expuesto, esta Secretaría en uso de las facultades conferidas:

#### ACUERDA

**PRIMERO.** Se **AUTORIZA el Reconocimiento Jurídico como vialidad pública de las vialidades del Asentamiento Humano denominado "Granjenal", ubicado en la localidad de El Salitre, con clave 092 en el Ejido San Pablo, con clave 0026 de la Delegación Municipal Epigmenio González,** de ésta Ciudad, de conformidad con la longitud mencionada en el Dictamen Técnico contenido en el presente Acuerdo.

**SEGUNDO.** La Dirección de Regularización Territorial del Municipio de Querétaro, deberá de coordinarse con la "Asociación de Colonos El Granjenal del Silencio", A. C. para que los colonos lleven a cabo de manera individual y conforme vayan regularizando sus propiedades, la transmisión a título gratuito a favor de Municipio de Querétaro, mediante Escrituras Públicas debidamente inscritas en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Querétaro, de las fracciones de terreno incorporadas a las vialidades que se reconocen, que suman una superficie de 67,202.351 m<sup>2</sup>, por concepto de las vialidades del **Asentamiento Humano denominado Granjenal** de la Delegación Municipal Epigmenio González Flores de ésta Ciudad, en cumplimiento a lo señalado en el Artículo 156 del Código Urbano del Estado de Querétaro en lo que respecta a las vialidades.

**TERCERO.** Se Autoriza la **NOMENCLATURA para las vialidades del Asentamiento denominado "Granjenal", ubicado en la Delegación Municipal Epigmenio González Flores** de ésta Ciudad, como a continuación se enlista:

- Francisco Villa
- Fray Servando Teresa de Mier
- Cactus
- Sándalo
- Guadalupe
- Arroyo
- Fray Juan de Zumárraga
- Agave

- Metepec
- Pátzcuaro

- Sangregado
- Garambullo

**CUARTO.** Respecto a la obligación de efectuar los pagos por concepto de la emisión del presente Acuerdo y de los Derechos de Nomenclatura de las vialidades, el solicitante queda exento de dicha obligación con base en lo señalado en el Artículo 21 del Código Fiscal para el Estado de Querétaro, el cual establece que: "...están exentos del pago de impuestos, derechos y contribuciones especiales el Estado, la Federación y los Municipios, a menos que su actividad no corresponda a funciones de derecho público...".

**QUINTO.** La "Asociación de Colonos El Granjenal del Silencio", A. C., deberá elaborar las Placas de Nomenclatura autorizada en coordinación con la Secretaría de Obras Públicas Municipales y la Delegación Municipal Epigmenio González, asimismo deberá instalarlas de acuerdo a las especificaciones y diseño elaborado por la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal.

**SEXTO.** En caso de incumplir con cualquiera de las disposiciones del presente, se tendrá por revocado el mismo.

**SÉPTIMO.** A falta de cumplimiento de cualquiera de los Resolutivos anteriores y de las obligaciones ya contraídas en acuerdos y/o dictámenes previos, la presente autorización quedará sin efecto.

#### TRANSITORIOS

**PRIMERO.** Publíquese por una ocasión en la Gaceta Municipal con costo al Municipio de Querétaro, para lo cual tendrá un plazo de diez días hábiles contados a partir de la notificación de la presente autorización.

**SEGUNDO.** El presente documento entrará en vigor al día siguiente de su autorización.

**TERCERO.** La Dirección de Regularización Territorial, deberá realizar el seguimiento a los Resolutivos del presente Acuerdo e informar los avances a la Dirección de Desarrollo Urbano.

**CUARTO.** Se instruye a la Dirección de Desarrollo Urbano a que notifique lo anterior a los Titulares de la Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal, Secretaría General de Gobierno Municipal, Secretaría de Finanzas Municipal, Secretaría de Administración Municipal, Secretaría de Servicios Públicos Municipales, Secretaría de Obras Públicas Municipales, Dirección General Jurídica Municipal, a la Delegación Municipal Epigmenio González y al Lic. Luis Ernesto Parra Rodríguez, Director de Regularización Territorial.

**SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO., A 22 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2014.  
A T E N T A M E N T E**

**DR. RAMON ABONCE MEZA.  
SECRETARIO DE DESARROLLO SUSTENTABLE  
DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO**

**SIN TEXTO**

**CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN V, INCISOS D) Y E) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 1, 7 Y 35 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 11, FRACCIONES I, III, XI, XV, XVI, XVII y XXV DE LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS; 30, FRACCIÓN II INCISO D) Y E), DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 4 DE LA LEY DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 1º, 11, 12, 13 FRACCIÓN III, 14 FRACCIONES II, III, IV, VI, VII, X, XIV Y XV, 15 FRACCIONES I, 16, 145, 152, 153, 154, 155, 178, 184, 186 FRACCIONES V Y 196 DEL CÓDIGO URBANO DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 73 FRACCIONES I Y V, DEL CÓDIGO MUNICIPAL DE QUERÉTARO; Y DE CONFORMIDAD CON LO SEÑALADO POR EL ACUERDO DE CABILDO RELATIVO A LA DELEGACIÓN DE FACULTADES A LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOSTENIBLE MUNICIPAL PARA EMITIR AUTORIZACIONES EN MATERIA DE DESARROLLO URBANO, DE FECHA 09 DE OCTUBRE DE 2018, DIRECTRIZ II DEL "PROGRAMA DE REGULARIZACIÓN DEL PATRIMONIO FAMILIAR 2020-2021", APROBADO EN ACUERDO DE CABILDO CELEBRADO EN FECHA 28 DE ABRIL DE 2020, MISMO QUE MEDIANTE SESIÓN DE CABILDO DE FECHA 22 DE JUNIO DE 2021, SE APROBÓ SU MODIFICACIÓN.**

### **CONSIDERANDOS**

- 1.** Constitucionalmente corresponde a los municipios, en los términos de las leyes federales y estatales relativas:
  - a. Formular, aprobar y administrar la zonificación y planes de desarrollo urbano municipal; y
  - b. Autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en sus jurisdicciones territoriales.

Lo anterior encuentra su fundamento en el artículo 115 fracción V, incisos a y d, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

**2.** Una de las leyes federales a las que se encuentra constreñida la facultad municipal contenida en dicha disposición constitucional, es la Ley General de Asentamientos Humanos, que expresamente señala en el último párrafo de su artículo 9 que los municipios ejercerán sus atribuciones en materia de desarrollo urbano a través de los cabildos de los ayuntamientos o con el control y evaluación de éstos.

**3.-** Por su parte la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, señala en su artículo 30 fracción I, que los ayuntamientos son competentes para organizar su funcionamiento y estructura, para regular en forma sustantiva y adjetiva las materias de su competencia, a través de bandos, reglamentos, decretos, acuerdos, circulares y demás documentos que contengan disposiciones administrativas de observancia general y obligatoria en el municipio, determinando su vigencia y permanencia.

De igual forma el ordenamiento legal en cita, establece en el mismo numeral pero en su fracción II incisos a) y d), que los ayuntamientos en los términos de las leyes federales y estatales relativas, son competentes para aprobar la zonificación y autorizar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia.

**4.-** Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, 73 del Código Municipal de Querétaro y conforme al Acuerdo de Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 13 de octubre del año 2003, por el que se crea la Secretaría de Desarrollo Sostenible, en donde se establece que dicha Dependencia es la encargada de regular el ordenado crecimiento urbano municipal.

**5.-** En virtud de lo anterior el H. Ayuntamiento de Querétaro, mediante de acuerdo tomado en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 13 de octubre de 2003, creó la Secretaría de Desarrollo Sustentable y le ha otorgado entre otras, las siguientes facultades y atribuciones:

**a)** El Código Municipal de Querétaro, establece en su artículo 73 fracción I, que la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Municipio de Querétaro, es la encargada de regular el ordenado crecimiento urbano municipal, correspondiéndole entre otros, el ejercicio de las atribuciones que en materia de planificación urbana y zonificación, consigna la fracción V del artículo 115 de la Constitución Federal, Constitución Política del Estado de Querétaro, preceptos consignados en el Código Urbano del Estado de Querétaro y demás disposiciones legales y reglamentarias.

**b)** Mediante el Acuerdo de Cabildo de fecha 25 de septiembre de 2015, el H. Ayuntamiento de Querétaro aprobó la modificación de la Estructura Orgánica de la Administración Pública Municipal, en su Resolutivo Quinto se autoriza el cambio de nomenclatura de la Secretaría de Desarrollo Sustentable para quedar como Secretaría de Desarrollo Económico, Planeación Urbana y Ecología, misma que mediante Sesión de Cabildo de fecha 09 de mayo de 2017 se modifica siendo actualmente la Secretaría de Desarrollo Sostenible.

**c)** Mediante Acuerdo de Cabildo de fecha 09 de octubre de 2018, el H. Ayuntamiento del Municipio de Querétaro aprobó el Acuerdo por el que se Delegan Facultades al Titular de la Secretaría de Desarrollo Sostenible para emitir autorizaciones en materia de Desarrollo Urbano, esta Secretaría se encuentra legalmente facultada para la emisión del presente acto

administrativo, mismo que debe cumplir con lo establecido en el artículo 4 de la Ley de Procedimientos Administrativos del Estado de Querétaro, estableciendo textualmente lo siguiente:

**"... ACUERDO**

**...SEGUNDO.** Para efectos de lo dispuesto por el Código Urbano del Estado de Querétaro, se entiende a la Secretaría de Desarrollo Económico, Planeación Urbana y Ecología, actual Secretaría de Desarrollo Sostenible, a través de su Titular como el área encargada del desarrollo urbano del Municipio de Querétaro.

**...TERCERO.** El Honorable Ayuntamiento delega al Titular de la Secretaría de Desarrollo Económico, Planeación Urbana y Ecología, actual Secretaría de Desarrollo Sostenible, el ejercicio de las facultades siguientes:

**I. En materia de fraccionamientos:**

**...I.I.** La autorización de la denominación del fraccionamiento y nomenclatura de calles que estén dentro o fuera de fraccionamientos autorizados. (artículo 186 fracción V del Código Urbano del Estado de Querétaro).

**...SEXTO.** Se autoriza al Titular de la Secretaría de Desarrollo Económico, Planeación Urbana y Ecología, actual Secretaría de Desarrollo Sostenible, para que otorgue la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de vialidades y el Reconocimiento de las mismas, estén dentro o fuera de fraccionamientos autorizados.

**...OCTAVO.** Las licencias y autorizaciones que señala el presente acuerdo, únicamente serán expedidas en los casos en que los solicitantes cumplan con los requisitos administrativos que señale el Código Urbano del Estado de Querétaro, el Reglamento de Construcción para el Municipio de Querétaro y demás disposiciones legales aplicables..."

**5.** De lo anterior se colige que la Secretaría de Desarrollo Sostenible, a través de su Titular, es la autoridad facultada para emitir el presente acto administrativo.

**6.** En fecha 28 de abril de 2020 el H. Ayuntamiento del Municipio de Querétaro, aprobó el Programa de Regularización del Patrimonio Familiar en el Municipio de Querétaro, que establece en su directriz II, la Regularización Administrativa que tiene por objetivo la Regularización de superficies destinadas a vías urbanas ubicadas en Colonias, Barrios o Asentamientos Humanos de origen Ejidal y que hayan sido titulados por el Registro Agrario Nacional (RAN).

Que el Programa de Regularización del Patrimonio Familiar autorizado por el H. Ayuntamiento instruye en su Acuerdo TERCERO a la Dirección de Regularización Territorial, adscrita a la Secretaría de Desarrollo Humano y Social, ser la Unidad Administrativa Substanciadora del programa, de conformidad con lo establecido en el artículo 5 de la Ley para la Regularización de Asentamientos Humanos Irregulares, Predios Urbanos, Predios Rústicos, Predios Familiares y Predios Sociales del Estado de Querétaro y para el caso es competente para llevar a cabo la Regularización Administrativa del Programa multicitado.

**7.** En fecha 22 de junio de 2021, el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Querétaro, aprobó el Acuerdo por el que se autorizó la modificación a su similar, aprobado en el punto 4, apartado II, inciso 5, del orden del día de la Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada el día 28 de abril de 2020, en el cual se contemplan 3 directrices estratégicas y para este caso la directriz II.- Regularización Administrativa, apartado, II.III Localidades o Comunidades.

**8.** Mediante oficio número SDHS/911/2023 de fecha 25 de septiembre de 2023 y recibido en fecha 28 de septiembre de 2023, dirigido a la Secretaría de Desarrollo Sostenible, el M. en D. Arturo Torres Gutiérrez, Secretario de Desarrollo Humano y Social, solicita **la Autorización y Reconocimiento de vialidades del Asentamiento Humano denominado "Diamante"**, ubicado en la Parcela 189 Z-1 P1/1 del Ejido San Pablo en la Delegación Municipal Epigmenio González de esta ciudad, de acuerdo a lo establecido en el Programa de Regularización del Patrimonio Familiar, en la directriz II.II.- Asentamientos de origen Ejidal titulado por el Registro Agrario Nacional (RAN), de lo cual dichas vialidades se encuentran contenidas en el plano dispuesto para ello y reconocido por los colonos mediante listado correspondiente, con base en lo cual se solicita ante ésta autoridad administrativa para que determine lo conducente, apoyado en el siguiente:

**DICTAMEN TÉCNICO**

**1.** Mediante Sentencia del Tribunal Unitario Agrario, respecto del expediente 404/2015 relativo a la nulidad parcial de Acta de Asamblea de Ejidatarios, promovida por María Adriana González Guillen, en su carácter de apoderada legal de los CC. Efraín Blas León y otros, n contra del ejido del núcleo agrario denominado San Pablo, por lo que se refiere a las superficies de los solares que quedaron inmersos dentro de la Parcela 189 Z-1 P1/1 del Ejido San Pablo.

**2.** Mediante escrito de fecha 28 de agosto de 2022, se llevó a cabo el Acuerdo de Junta de Vecinos, para llevar a cabo la designación de la Presidenta, la solicitud de la regularización administrativa, el reconocimiento de nomenclatura de las vialidades y asuntos generales del Asentamiento Humano denominado "Diamante", signado por las C. C. María Adriana González Guillen como Presidenta y María de Lourdes Tejada González como Secretaria.

3. Mediante escrito recibido en fecha 28 de agosto de 2022, la C. María Adriana González Guillen, Presidenta de la Junta de Vecinos, solicitó al entonces Director de Regularización Territorial, el reconocimiento oficial y nomenclatura del Asentamiento Humano "Diamante".
4. Mediante escrito de fecha 07 de septiembre de 2023, se llevó a cabo la **aceptación de la propuesta de nomenclatura de vialidades**, signado por la C. María Adriana González Guillen y por la María de Lourdes Tejada González, Presidenta y Secretaria respectivamente de la Junta de Vecinos del Asentamiento Humano "Diamante", de acuerdo a lo indicado en dicho escrito.
5. De acuerdo con el Plano del Asentamiento Humano elaborado por el Registro Agrario Nacional, mismo que se identifica de la siguiente manera: Estado Querétaro de Arteaga Clave 22, Municipio de Querétaro Clave 014, Ejido San Pablo Clave 026, Localidad El Salitre (Diamante) Clave 009, Polígono 1/1, Zona 16, el cual sirvió de base para que se emitieran los títulos de propiedad de los solares a los poseedores de los lotes ubicados al interior de la manzanas que se formaron dentro de la poligonal del asentamiento, de donde se observa que el Asentamiento Humano cuenta con **7 vialidades** que se encuentran dentro de la poligonal.
  - Diamante Zafiro
  - Diamante Rubí
  - Diamante Cuarzo
  - Diamante Jade
  - Diamante Perla
  - Diamante Esmeralda
  - Avenida Paseo de la Constitución

7. Se procedió a realizar el análisis correspondiente, verificando en los archivos de la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, que la nomenclatura propuesta no se repite en ninguna de las calles existentes en la zona, por lo que se considera factible la nomenclatura como a continuación se indica:

- **Diamante Zafiro**
- **Diamante Rubí**
- **Diamante Cuarzo**
- **Diamante Jade**
- **Diamante Perla**
- **Diamante Esmeralda**
- **Avenida Paseo de la Constitución**

8. Considerando la documentación e información técnica y jurídica administrativa, relativa al Asentamiento Humano denominado "Diamante", se tiene que tal solicitud de Autorización y Reconocimiento de Vialidades se encuentra dentro del Programa de Regularización del Patrimonio Familiar en el Municipio de Querétaro, en la directriz II.II.- Asentamientos de origen Ejidal titulado por el Registro Agrario Nacional (RAN).

***Es por lo anterior, y de conformidad con lo que disponen los Artículos 1, 11, 12, 13 fracción III, 14 fracciones I, II, III, IV, VI, VII, X, XIV y XV, 15 fracciones I, 16, 145, 152, 153, 154, 155, 178, 184, 186 fracciones V, y 196 del Código Urbano del Estado de Querétaro; en los cuales se establece las facultades que tiene el Municipio para conocer, aprobar y autorizar desarrollos inmobiliarios, y en atención al Acuerdo de Cabildo de fecha 08 de octubre de 2018, el H. Ayuntamiento del Municipio de Querétaro aprobó la delegación de facultades a la Secretaría de Desarrollo Sostenible, para emitir autorizaciones en materia de desarrollo urbano, siendo una de ellas la emisión de la denominación de fraccionamiento y nomenclatura de calles.***

Por lo anterior, ésta Secretaría de Desarrollo Sostenible tiene a bien aprobar los siguientes:

#### **RESOLUTIVOS DEL DICTAMEN**

1. Con base en lo anteriormente expuesto, esta Secretaría de Desarrollo Sostenible no tiene inconveniente en emitir el Dictamen Técnico **FAVORABLE para el reconocimiento como vías públicas y nomenclatura de las vialidades existentes del Asentamiento Humano denominado "Diamante"**, ubicado en el Ejido San Pablo, Delegación Municipal Epigmenio González de esta ciudad.
2. Lo anterior en virtud de que las vialidades que comprenden la zona, forman parte de la estructura vial existente dentro de la planimetría de la cartografía del Municipio, considerada en el Plan Parcial de Desarrollo Urbano de la Delegación

Epigmenio González, a fin de que la nomenclatura sirva para la ubicación de los domicilios de sus moradores.

**3. Respecto a la nomenclatura de calles** del Asentamiento Humano denominado "Diamante", ubicado en el Ejido San Pablo, Delegación Municipal Epigmenio González de esta ciudad, **esta Secretaría no tiene inconveniente en emitir el dictamen técnico FAVORABLE para la autorización de la misma**, para quedar de la siguiente manera en el Asentamiento que lo comprende:

- **Diamante Zafiro**
- **Diamante Rubí**
- **Diamante Cuarzo**
- **Diamante Jade**
- **Diamante Perla**
- **Diamante Esmeralda**
- **Avenida Paseo de la Constitución**

**4.** Derivado de lo anterior y para cumplir con lo señalado en la Ley de Ingresos del Municipio de Querétaro para el Ejercicio Fiscal 2023, el solicitante debe cubrir ante la Secretaría de Finanzas Municipal, por concepto de Derechos de Nomenclatura de las vialidades, la siguiente cantidad:

<b>RECONOCIMIENTO DE VIALIDADES</b>				
<b>DENOMINACIÓN</b>	<b>LONGITUD ML.</b>	<b>POR CADA</b>	<b>POR CADA</b>	<b>TOTAL</b>
		<b>100.00 ML</b>	<b>EXCEDENTE</b>	
		<b>\$ 853.78</b>	<b>\$ 85.06</b>	
Diamante Zafiro	341.87	\$2,561.34	\$340.24	<b>\$2,901.58</b>
Diamante Rubí	294.13	\$1,707.56	\$765.54	<b>\$2,473.10</b>
Diamante Cuarzo	236.39	\$1,707.56	\$255.18	<b>\$1,962.74</b>
Diamante Jade	134.88	\$853.78	\$255.18	<b>\$1,108.96</b>
Diamante Perla	81.07	\$0.00	\$680.48	<b>\$680.48</b>
Diamante Esmeralda	103.77	\$853.78	\$0.00	<b>\$853.78</b>
Avenida Paseo de la Constitución	102.62	\$853.78	\$0.00	<b>\$853.78</b>
			<b>TOTAL</b>	<b>\$10,834.42</b>

*(Diez mil ochocientos treinta y cuatro pesos 42/100 M. N.)*

**5.** Para cumplir con lo señalado en la Ley de Ingresos del Municipio de Querétaro para el Ejercicio Fiscal 2023, el solicitante debe cubrir ante la Secretaría de Finanzas Municipal, los servicios prestados por el Dictamen Técnico, relativo a la Asignación de Nomenclatura de las Vialidades del Asentamiento Humano denominado "Diamante", la cantidad de \$2,589.35 *(Dos mil quinientos ochenta y nueve pesos 35/100 M.N.)*.

**6.** La "Junta de Vecinos" del Asentamiento Humano denominado "Diamante", debe instalar y dar mantenimiento a las placas de nomenclatura, de acuerdo a las especificaciones y al diseño que se indique.

Por lo anteriormente expuesto, esta Secretaría en uso de las facultades conferidas:

#### **ACUERDA**

**PRIMERO.** Se **AUTORIZA** el **RECONOCIMIENTO COMO VIALIDAD PÚBLICA** a las vialidades que conforman el **Asentamiento Humano denominado "Diamante"**, ubicado en el Ejido San Pablo, Delegación Municipal Epigmenio González de esta ciudad, de conformidad con la longitud mencionada en el Dictamen Técnico contenido en el presente Acuerdo.

**SEGUNDO.** La Dirección de Regularización Territorial del Municipio de Querétaro, adscrita a la Secretaría de Desarrollo Humano y Social, debe coordinarse con las autoridades ejidales para llevar a cabo la transmisión a título gratuito a favor del Municipio de Querétaro, mediante escritura pública debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro, **una superficie de 14,667.07 m<sup>2</sup> por concepto de las vialidades** del Asentamiento Humano denominado "Diamante", ubicado en el Ejido San Pablo, Delegación Municipal Epigmenio González de esta ciudad, en cumplimiento a lo

señalado en el Artículo 156 del Código Urbano del Estado de Querétaro en lo que respecta a las vialidades. Por lo que debe coordinarse con la Consejería Jurídica del Municipio de Querétaro y la Secretaría de Administración.

**TERCERO.** Se **AUTORIZA** la **NOMENCLATURA DE LAS VIALIDADES** para los efectos administrativos del **Asentamiento Humano denominado "Diamante"**, ubicado en el Ejido San Pablo, Delegación Municipal Epigmenio González de esta ciudad, como a continuación se enlista:

- **Diamante Zafiro**
- **Diamante Rubí**
- **Diamante Cuarzo**
- **Diamante Jade**
- **Diamante Perla**
- **Diamante Esmeralda**
- **Avenida Paseo de la Constitución**

**CUARTO.** Respecto a la obligación de efectuar los pagos establecidos en la Ley de Ingresos vigente que se generen por la autorización y reconocimiento de vialidades, conforme a lo establecido en el Programa de Regularización del Patrimonio Familiar en el apartado de estímulos Fiscales en su párrafo segundo, el solicitante queda exento de dicha obligación con base en lo señalado en el Artículo 21 del Código Fiscal para el Estado de Querétaro, el cual establece que están exentos del pago de impuestos, derechos y contribuciones especiales el Estado, la Federación y los Municipios, a menos que su actividad no corresponda a funciones de derecho público.

**QUINTO.** La "Junta de Vecinos" del Asentamiento Humano denominado "Diamante", debe instalar y dar mantenimiento a las placas de nomenclatura, de acuerdo a las especificaciones y al diseño que se indique.

**SEXTO.** En caso de incumplir con cualquiera de las disposiciones del presente, se tendrá por revocado el mismo.

**SÉPTIMO.** A falta de cumplimiento de cualquiera de los resolutivos anteriores y de las obligaciones ya contraídas en acuerdos y/o dictámenes previos, la presente autorización quedara sin efecto.

**OCTAVO.** Todo lo relacionado con la regularización y legitimación de la propiedad de lotes de manera individual, estará sujeto al procedimiento de la Instancia encargada de ejecutarlo, apegado al marco jurídico aplicable.

### **TRANSITORIOS**

**PRIMERO.** Publíquese por una ocasión en la Gaceta Municipal con costo al Municipio de Querétaro y por una ocasión en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga", para lo cual tendrá un plazo de sesenta días hábiles contados a partir de la notificación de la presente autorización.

**SEGUNDO.** El presente documento entrará en vigor al día siguiente de su autorización y sólo para efectos de terceros, lo será al día siguiente de su publicación.

**TERCERO.** La Dirección de Regularización Territorial, debe realizar el seguimiento a los Resolutivos del presente acuerdo e informar los avances a la Dirección de Desarrollo Urbano.

**CUARTO.** Se instruye a la Dirección de Desarrollo Urbano a que notifique lo anterior a los titulares de la Secretaría de Desarrollo Sostenible, Secretaría General de Gobierno Municipal, Secretaría de Finanzas Municipal, Secretaría de Administración Municipal, Secretaría de Servicios Públicos Municipales, Secretaría de Obras Públicas Municipales, Consejería Jurídica del Municipio de Querétaro y a la Secretaría de Desarrollo Humano y Social.

**LIC. TANIA PALACIOS KURI**  
**SECRETARIA DE DESARROLLO SOSTENIBLE**  
**SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO. A 18 DE OCTUBRE DE 2023.**

Querétaro, Qro., 03 de Octubre de 2023

M. en D. Jesús Roberto Franco González  
Secretario del Ayuntamiento  
PRESENTE.

A través de este medio reciba un cordial saludo, asimismo, en atención al oficio SAY/DAI/1337/2023 con fecha de recibido el 26 de septiembre del año en curso y turnado a esta Unidad Administrativa, le informo que en virtud de haber dado cumplimiento con lo establecido en el Artículo 8 numeral III fracción I y II, de las Reglas de Operación del Programa para Agilizar la Entrega-Recepción de los Fraccionamientos del Municipio de Querétaro, la Dirección de Aseo y Alumbrado Público emite el **Dictamen Técnico**, respecto a la autorización de la entrega-recepción del servicio de recolección de residuos sólidos urbanos no peligrosos.

Colonia o vialidad	Delegación	Observaciones
Fraccionamiento "Puerta Verona"	Felipe Carrillo Puerto	<ul style="list-style-type: none"><li>• Cuenta con caseta de vigilancia y plumas para el control de acceso al fraccionamiento.</li><li>• Las vialidades están en condiciones de circulación y amplitud, para la operación de los vehículos de recolección contratados con alguna empresa particular o con el municipio con costo.</li><li>• Cuenta con 11 condominios, dando un total de 1,122 viviendas.</li></ul>

A lo anterior, se determina la **Emisión Positiva del Dictamen Técnico** para poder continuar con el proceso de entrega-recepción, se hace mención que, una vez publicado el Dictamen Técnico en la Gaceta Municipal, deberán solicitar el servicio de recolección con una empresa particular o en las oficinas de la Dirección de Aseo y Alumbrado Público el servicio de recolección con costo, en caso que así lo requieran.

Sin más por el momento, me despido quedando a sus órdenes.

**Atentamente**  
**"Querétaro, la ciudad que queremos"**

**L.A. José Gustavo Adolfo Pozo Martínez**  
**Director de Aseo y Alumbrado Público**



QUERÉTARO  
— MUNICIPIO —

# GACETA OFICIAL

DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO  
2021-2024